



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCI

Viernes, 29 de Julio de 2016

Número 91

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### PUERTOS DE LAS PALMAS

96187	Requerimiento de abandono del buque "Aurora" IMO: 8429848 .....	7532
96232	Requerimiento de abandono del buque "Nasos" IMO: 8880339 .....	7532
96248	Requerimiento de abandono del buque "Huanda 11" IMO: 7231658 .....	7533
96251	Requerimiento de abandono del buque "Alba 11" IMO: 6829288 .....	7533

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

97638	Anuncio de desistimiento de la licitación para suministro de tres vehículos para el Servicio de Medio Ambiente. ....	7534
98940	Notificación colectiva del periodo voluntario de cobro y exposición pública de padrones municipales de Agaete y otros ...	7535

#### AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

92950	Aprobación del expediente para la contratación de la gestión integral de los servicios asociados a la infraestructura informática del CPD .....	7540
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

97859	Anuncio de licitación para servicio de prevención ajeno en sus 4 especialidades para los años 2016 y 2017 .....	7541
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

97045	Anuncio de formalización del contrato para mejora de la señalización horizontal carretera LZ-2 (Tramo Arrecife -Tías)....	7541
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

97039	Bases de pruebas selectivas para generar lista de reserva de Auxiliar Administrativo-Telefonista y otros .....	7542
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

97637	Convocatoria de subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016 .....	7548
98737	Convocatoria de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016 ....	7563
98934	Notificación a José Aguiar Castrillo y otros .....	7586

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE</b>	
93927	Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de las salas de velatorio ..... 7587
93900	Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas Gestionadas por los Servicios Sociales Municipales.. 7589
93898	Ordenanza de la tasa por servicios prestados a través de la emisora municipal de radio..... 7607
93909	Ordenanza general sobre tráfico y seguridad de la circulación vial ..... 7610
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</b>	
97931	Padrón del servicio municipal de distribución de agua a domicilio y otros ..... 7628
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE</b>	
92593-B	Anuncio de licitación para suministro mediante lotes de equipos informáticos. .... 7629
91337-B	Notificación a Miguel Ramón Ortega Peña. .... 7630
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA</b>	
97870	Expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, expediente M.P. 06/2016 ..... 7631
97679	Expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, expediente M.P. 07/2016 ..... 7631
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</b>	
97966	Anuncio de adjudicación definitiva y formalización de contrato para el suministro de pinturas, barnices y esmaltes con destino a las actuaciones y/o servicios municipales ..... 7631
97533	Anuncio de licitación para explotación como bar-cafetería de un quiosco, con terraza anexa en la Avenida de Carlos V .. 7632
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>	
98260	Modificación del Reglamento Orgánico Municipal (ROM)..... 7633
98262	Modificación de la condición del Concejal Willian Cristofe García Jiménez ..... 7634
97235	Oferta de Empleo Público para el año 2016 ..... 7634
97334	Lista de admitidos y excluidos para lista de reserva para cubrir la plaza de Letrado..... 7635
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA</b>	
97569	Expediente número 03/2016, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal ..... 7636
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
97053	Expediente de investigación de caminos en el Núcleo Rural de Tefía ..... 7638
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE</b>	
98507	Derogación del reglamento de ayuda/subvención a los vecinos ..... 7640
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	
98245	Expediente de Modificación Presupuestaria 13/2016..... 7640
98248	Expediente de Modificación Presupuestaria 14/2016..... 7642
98233	Expediente de Modificación Presupuestaria 15/2016..... 7643
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA</b>	
98256	Expediente de modificación presupuestaria número 22/16 ..... 7645
98259	Expediente de modificación presupuestaria número 23/16 ..... 7645
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>	
96479	Notificación al Sindicato Comisiones de Base de Canarias ..... 7646
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</b>	
98992	Ampliación del período voluntario de pago del Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica..... 7647
98927	Expediente de modificación de créditos número 5/2016 del Presupuesto ..... 7647
<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>	
97867	Expediente de Modificación de Créditos con código 2016/35/P/EXT ..... 7648
96265	Notificación a Cundi Zhang y otro ..... 7648
96283	Notificación a Francisco Javier Santana Vera ..... 7649
96293	Notificación a Jalila Zarouali Melián ..... 7649
96303	Notificación a César Augusto Miranda Romero ..... 7649
96311	Notificación a Ismael Alemán Pérez y otra ..... 7650
96325	Notificación a Vicente Edwin Paulin Freyer Segura ..... 7650
96330	Notificación a Ildefonso Ravelo González ..... 7650
96340	Notificación a Manuel Vaquero Fernández ..... 7650
96342	Notificación a Ismail Dris Saddik ..... 7651
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>	
96374	Resolución definitiva del expediente de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro ..... 7651
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</b>	
98363	Padrones y listados cobratorios del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2016 y otro ..... 7653

98360	Padrones y listados cobratorios del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016 .....	7654
	<b>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA</b>	
97861	Expediente de modificación de créditos número 2016.08 .....	7654
	<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
	<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS</b>	
95434	Juicio 373/16, Mónica Sánchez Moreno contra Abela Guerra Gara y otro.....	7655
95435	Juicio 1.017/15, Gregoria María del Pino García Quintana contra Cook & Event Canarias, S.A. y otros. ....	7657
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>	
98044	Juicio 239/16, Emily Antonio Quevedo contra Restauración Montaditos Ojalá, S.C.P. y otros .....	7658
98050	Juicio 379/16, Beatriz Ruiz Falcón contr Bensacuta, S.L. ....	7658
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR</b>	
95439	Juicio 65/16, Alejandro de la Cruz Mendoza Moreno contra Construman Telde, S.L. y otro. ....	7659
95442	Juicio 47/16, Rubén José Trujillo Macías contra Nicola Romeo y otro. ....	7659
95443	Juicio 48/16, Abián Virgilio Díaz Jiménez contra Nicola Romeo y otro. ....	7659
95444	Juicio 49/16, Abián Virgilio Díaz Jiménez contra Nicola Romeo y otro. ....	7660
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>	
96105	Juicio 101/16, Francisco Miguel Ginory Cordero contra Distribuciones Mundo Jiménez, S.L. y otro. ....	7660
96106	Juicio 123/16, José Ramón Dasilva Coteló contra Joraga Estructuras, S.L. y otro.....	7660
96107	Juicio 53/16, Carmelo Rodríguez Guijarro contra Sercon Canarias 2000, S.L. y otro. ....	7661
96108	Juicio 154/16, Jolanta Marzena Czyz contra Xplorers Activity, S.L.U. y otro. ....	7661
96110	Juicio 355/16, Sergio Gómez-Salazar Melián y otro contra Javalfre, S.L.....	7661
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE (SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO-FUERTEVENTURA)</b>	
97447	Juicio 77/16, Fundación Laboral de la Construcción contra Nova Maexpa, S.L. y otros .....	7662
92474	Juicio 676/15, Miloud Chentaf contra Domofuture Green Alliance, S.L. y otro. ....	7663
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>	
97453	Juicio 127/16, Salvador Hernández González contra Pino Pulido Hernández y otro .....	7664
97455	Juicio 416/16, Abdelkader Isbaa contra Roma y Atlántico, S.L.U.....	7664
96909	Juicio 116/16, Ulises Arsenio Pérez Cabrera contra Mantenimiento y Reformas Las Palmas, S.L. y otro .....	7665
95445	Juicio 98/16, Mercedes González García contra Inmaculada Martel Martel y otros. ....	7666
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>	
93368	Juicio 751/15, David Rodríguez Ramos contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L. y otro. ....	7666
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>	
95641	Juicio 111/16, Carlos Alexis Medina Fuentes contra Ril Canarias, S.L. y otro. ....	7667
96115	Juicio 937/14, Abel Díaz González contra Océano Publicidad. S.L. y otros. ....	7667
96119	Juicio 131/16, Manuel de los Reyes Pérez Martín contra Producciones Orula TV, S.L. y otros. ....	7668
96123	Juicio 157/16, Manuel Miranda Vilacide contra Construman Telde, S.L. y otro. ....	7668
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>	
96124	Juicio 107/16, Joan Manuel Ojeda Pedemonte contra Guillermo Rodríguez García y otro.....	7668
96125	Juicio 97/16, Carlos Alberto Ríos Moreno contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. y otro.....	7669
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>	
95446	Juicio 3/16, Juan Antonio García Molina contra Hoteles Atlántico Gestión, S.L. y otro. ....	7669
95447	Juicio 45/15, José Alexis Rivero González contra Iliana Ramos González. ....	7670
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8</b>	
97356	Juicio 25/16, Daniel Montesdeoca Suárez contra Grupo Santana Cazorla y otro .....	7670
96138	Juicio 21/16, Leandro Cruz Ortega contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. y otro. ....	7671
96144	Juicio 127/14, Mimoun El Berkani Hadi contra Mimoun Dris Mohamed y otro.....	7672
96147	Juicio 669/15, Matías Rodríguez Batista contra Fanega Food, S.L. y otros.....	7673
96160	Juicio 196/16, Rayco Manuel Zurita Fleitas contra UTE Complejo Ambiental Salto del Negro y otros .....	7673
96132	Juicio 38/15, Ricardo Medina Mejías contra T&C Las Canteras, S.L. y otros. ....	7673
96134	Juicio 252/15, Ricardo Andrés Martínez Galeano contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. y otros. ...	7674
96137	Juicio 123/16, Juana Martín Rodríguez contra Tusol Canarias, S.L. ....	7675
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>	
97405	Juicio 537/14, Ayoze del Cristo Marrero Colmenero contra Airán del Toro Sarmiento y otro.....	7676
95448	Juicio 469/10, María Teresa Arboleda contra Vanyera, S.A. y otros.....	7677
95449	Juicio 8/14, Jonay Pérez Cabrera contra Electrican 7 Islas, S.L. y otro. ....	7677
95450	Juicio 18/14, Felipa Hernández Falcón contra Golden Joss, S.L. y otro.....	7678

95451	Juicio 97/16, Carmen Delia Díaz Araña contra Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L. y otro....	7678
95452	Juicio 70/16, Julio Santana Suárez contra Balaños, S.L.U. y otro.....	7678
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>		
96918	Juicio 456/16, Omar Djennadi Rodríguez contra La Tasquita de Atrás, S.L. y otro.....	7679
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE TELDE</b>		
97068	Expediente de dominio 989/10, de Adela Melián Martel (Valsequillo).....	7679
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7</b>		
96126	Juicio 2.399/16 notificación a Alejandro Carmelo Rodríguez Pérez.....	7680

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### PUERTOS DE LAS PALMAS

#### Autoridad Portuaria de Las Palmas

#### REQUERIMIENTO

##### 6.605

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2016.

Asunto: “REQUERIMIENTO DE ABANDONO DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS DEL BUQUE NOMBRADO “AURORA” IMO: 8429848, POR PELIGRO DE HUNDIMIENTO ASÍ COMO CONSTITUIR UN RIESGO GRAVE PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA”.

Desde el pasado 10 de octubre de 2006 el buque pesquero nombrado AURORA, permanece atracado en el puerto de Las Palmas sin consignación ni tripulación a bordo, encontrándose actualmente entre los norays 23-26 del muelle Pantalán de Fransari Naciente, en un pésimo estado de conservación, y desde la mencionada fecha hasta el día de hoy, las tasas devengadas por la estancia del mencionado buque en puerto no han sido satisfechas, como ya conoce, y adeuda una importante factura con naturaleza jurídico tributaria.

Desde entonces, el mencionado buque “Aurora” se encuentra sin ningún tipo de mantenimiento, con la máquina principal y auxiliar inoperativa, careciendo además de sistemas contraincendios y de achique efectivos, y de ninguna clase de vigilancia. Debido al deplorable estado de conservación de sus chapas, y a los orificios existentes en la obra viva a escasos centímetros por debajo del nivel del mar dada la gran corrosión, se ha tenido que intervenir en varias ocasiones para evitar el hundimiento en puerto en su lugar de atraque.

Por ello, ante el alto riesgo grave de hundimiento en puerto en su lugar de atraque y del peligro para las personas, para los bienes o el riesgo de contaminación del medio ambiente marino, así como el perjuicio a la explotación del puerto, ésta Autoridad Portuaria de Las Palmas le insta para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, previo pago de la deuda, abandone el Puerto, repare el buque o adopte las medidas necesarias para subsanar dichos riesgos. Si no lo hiciera así, la Autoridad Portuaria procederá a su venta en pública subasta, su hundimiento o como medida alternativa el desguace, a su costa, de acuerdo a la normativa vigente, conforme a lo establecido en los artículos 302 y 304.1 del TRLPMM.

Sin otro particular, Salvador Capella Hierro.

96.187

#### REQUERIMIENTO

##### 6.606

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2016.

Asunto: “REQUERIMIENTO DE ABANDONO DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS DEL BUQUE NOMBRADO “NASOS” IMO: 8880339, POR PELIGRO DE HUNDIMIENTO ASÍ COMO CONSTITUIR UN RIESGO GRAVE PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA”.

Desde el pasado 1 de junio de 2007 el buque carguero nombrado NASOS, permanece atracado en el puerto de Las Palmas sin consignación ni tripulación a bordo, encontrándose actualmente entre los norays 07-14 del muelle Pantalán de Fransari Naciente, en un pésimo estado de conservación, y desde la mencionada fecha hasta el día de hoy, las tasas devengadas por la estancia del mencionado buque en puerto no han sido satisfechas, como ya conoce, y adeuda una importante factura con naturaleza jurídico tributaria.

Desde entonces, el mencionado buque “Nasos” se encuentra sin ningún tipo de mantenimiento, con la máquina principal y auxiliar inoperativa, careciendo además de sistemas contraincendios y de achique efectivos, y de ninguna clase de vigilancia. Debido al deplorable estado de conservación de sus chapas, y a los orificios existentes en la obra viva a escasos centímetros por debajo del nivel del mar dada la gran corrosión, se ha tenido que intervenir en varias ocasiones para evitar el hundimiento en puerto en su lugar de atraque.

Por ello, ante el alto riesgo grave de hundimiento en puerto en su lugar de atraque y del peligro para las personas, para los bienes o el riesgo de contaminación del medio ambiente marino, así como el perjuicio a la explotación del puerto, ésta Autoridad Portuaria de Las Palmas le insta para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, previo pago de la deuda, abandone el Puerto, repare el buque o adopte las medidas necesarias para subsanar dichos riesgos. Si no lo hiciera así, la Autoridad Portuaria procederá a su venta en pública subasta, su hundimiento o como medida alternativa el desguace, a su costa, de acuerdo a la normativa vigente, conforme a lo establecido en los artículos 302 y 304.1 del TRLPMM.

Sin otro particular, Salvador Capella Hierro.

96.232

## REQUERIMIENTO

### 6.607

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2016.

Asunto: “REQUERIMIENTO DE ABANDONO DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS DEL BUQUE NOMBRADO “LUANDA 11” IMO: 7231658, POR PELIGRO DE HUNDIMIENTO ASÍ COMO CONSTITUIR UN RIESGO GRAVE PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA”.

Desde el pasado día 9 del mes de octubre de 2010, el buque pesquero nombrado “LUANDA 11” IMO 7231658, permanece atracado en el puerto de Las Palmas sin consignación ni tripulación a bordo, encontrándose actualmente entre los norays 25-28 del muelle Reina Sofía Sur, en un pésimo estado de conservación, y desde la mencionada fecha hasta el día de hoy, las tasas devengadas por la estancia del mencionado buque en puerto no han sido satisfechas, como ya conoce, y adeuda una importante factura con naturaleza jurídico tributaria.

Desde entonces, el mencionado buque “Luanda 11” se encuentra sin ningún tipo de mantenimiento, con la máquina principal y auxiliar inoperativa, careciendo además de sistemas contraincendios y de achique efectivos, y de ninguna clase de vigilancia. Debido al deplorable estado de conservación de sus chapas, y a los orificios existentes en la obra viva a escasos centímetros por debajo del nivel del mar dada la gran corrosión, se ha tenido que intervenir en varias ocasiones para evitar el hundimiento en puerto en su lugar de atraque.

Por ello, ante el alto riesgo grave de hundimiento en puerto en su lugar de atraque y del peligro para las personas, para los bienes o el riesgo de contaminación del medio ambiente marino, así como el perjuicio a la explotación del puerto, ésta Autoridad Portuaria de Las Palmas le insta para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, previo pago de la deuda, abandone el Puerto, repare el buque o adopte las medidas necesarias para subsanar dichos riesgos. Si no lo hiciera así, la Autoridad Portuaria procederá a su venta en pública subasta, su hundimiento o como medida alternativa el desguace, a su costa, de acuerdo a la normativa vigente, conforme a lo establecido en los artículos 302 y 304.1 del TRLPMM.

Sin otro particular, Salvador Capella Hierro.

96.248

## REQUERIMIENTO

### 6.608

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2016.

Asunto: “REQUERIMIENTO DE ABANDONO DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS DEL BUQUE NOMBRADO “ALBA 11” IMO: 6829288, POR PELIGRO DE HUNDIMIENTO ASÍ COMO CONSTITUIR UN RIESGO GRAVE PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA”.

Desde el pasado 1 de octubre de 2008 el buque carguero nombrado ALBA NÚMERO 11, permanece atracado en el puerto de Las Palmas sin consignación ni tripulación a bordo, encontrándose actualmente entre los norays 25-28 del muelle Reina Sofía Sur, en un pésimo estado de conservación, y desde la mencionada fecha hasta el día de hoy, las tasas devengadas por la



estancia del mencionado buque en puerto no han sido satisfechas, como ya conoce, y adeuda una importante factura con naturaleza jurídico tributaria.

Desde entonces, el mencionado buque “Alba número 11” se encuentra sin ningún tipo de mantenimiento, con la máquina principal y auxiliar inoperativa, careciendo además de sistemas contraincendios y de achique efectivos, y de ninguna clase de vigilancia. Debido al deplorable estado de conservación de sus chapas, y a los orificios existentes en la obra viva a escasos centímetros por debajo del nivel del mar dada la gran corrosión, se ha tenido que intervenir en varias ocasiones para evitar el hundimiento en puerto en su lugar de atraque.

Por ello, ante el alto riesgo grave de hundimiento en puerto en su lugar de atraque y del peligro para las personas, para los bienes o el riesgo de contaminación del medio ambiente marino, así como el perjuicio a la explotación del puerto, ésta Autoridad Portuaria de Las Palmas le insta para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, previo pago de la deuda, abandone el Puerto, repare el buque o adopte las medidas necesarias para subsanar dichos riesgos. Si no lo hiciera así, la Autoridad Portuaria procederá a su venta en pública subasta, su hundimiento o como medida alternativa el desguace, a su costa, de acuerdo a la normativa vigente, conforme a lo establecido en los artículos 302 y 304.1 del TRLPMM.

Sin otro particular, Salvador Capella Hierro.

96.251

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

##### **Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia**

##### **Intervención**

##### **Unidad Administrativa de Contratación**

#### **ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

##### **6.609**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de fecha 8 de febrero de 2016, se publicó anuncio de licitación para adjudicación del contrato denominado:

1207/AAGG “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE. 3 LOTES”.

Se informa que, por Resolución número 52/16 de 30-06-2016, se procede al DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO siendo publicada dicha Resolución en el Perfil del Contratante.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

97.638

## Valora Gestión Tributaria

### ANUNCIO

#### 6.610

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE: AGAETE, ARTENARA, FIRGAS, GÁLDAR, LA ALDEA, MOYA, SANTA BRÍGIDA, GUÍA, TEROR, VALSEQUILLO, SAN MATEO, TELDE, INGENIO Y TEJEDA.

La Directora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

HACE SABER:

Que desde el 4 de agosto de 2016 hasta el 4 de octubre de 2016, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 26 de julio de 2016.

MUNICIPIO: AGAETE

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA ALCANTARILLADO

PERÍODO: 2º SEMESTRE

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA

PERÍODO: 2º SEMESTRE

MUNICIPIO: ARTENARA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: FIRGAS

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: GÁLDAR

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: LA ALDEA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA MESAS Y SILLAS

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: MOYA

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES MUNICIPALES

PERÍODO: ANUAL



CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO (VADOS)

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: SANTA BRÍGIDA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE GUÍA

CONCEPTO: TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANO

PERÍODO: 3º TRIMESTRE

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

PERÍODO: JUNIO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: TEROR

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA SUBSUELO, SUELO Y VUELO

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: VALSEQUILLO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA

PERÍODO: 2º SEMESTRE

MUNICIPIO: VEGA DE SAN MATEO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA DE LICENCIA DE PARADAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA DE MESAS Y SILLAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: TASA DE RÓTULOS Y LETREROS

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: TELDE

CONCEPTO: TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

PERÍODO: AGOSTO

CONCEPTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: JUNIO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: INGENIO

CONCEPTO: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

PERÍODO: JULIO

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: JULIO

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PERÍODO: 2º SEMESTRE

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

PERÍODO: ANUAL

MUNICIPIO: TEJEDA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERÍODO: ANUAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERÍODO: ANUAL

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

- Bankia.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- La Caixa.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caja Rural de Canarias.
- Banca March.
- Banco SabadellAtlántico.
- Caja 7.

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en cualquiera de las Oficinas de Valora Gestión Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del R.D. 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis

EL LETRADO DEL ORGANISMO, Juan Ramón Viera Vera.

98.940

## **AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA**

### **ANUNCIO**

#### **6.611**

Por la presente se hace público que la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil dieciséis, acordó por unanimidad la incoación y aprobación del expediente para la contratación del servicio denominado "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CPD DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA" y realizó para ello la siguiente delegación:

Única. En el Vicepresidente Primero de la Junta de Gobierno de la AUTGC:

- El ejercicio de las facultades que correspondan al órgano de contratación en el presente expediente, incluidas la formalización del contrato y su ejecución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

92.950

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 6.612

Para general conocimiento, se hace público la formalización de contrato de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración y Secretaría.

c) Número de expediente: 02/16.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN SUS 4 ESPECIALIDADES PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017 DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada del gasto.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 EUROS) sin incluir I.G.I.C. (7%).

#### 5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27/05/2016.

b) Contratista: ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (102.300,00 EUROS) sin incluir I.G.I.C. (7%).

#### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha: 20/06/2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 144, de 09/07/15), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

97.859

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 6.613

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación de Obras. Servicios y Suministros.

c) Número de expediente: 107/15.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: Realización de la obra denominada "MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CARRETERA LZ-2 (TRAMO ARRECIFE - TÍAS)".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233221 (Trabajos de pintura de la superficie de la calzada).

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (241.379,49 EUROS), más DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.896,56 EUROS), en concepto de I.G.I.C.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2016.
- c) Contratista: SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.
- d) Importe de adjudicación: CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (100.499,00) EUROS, más SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.034,93 EUROS), en concepto de I.G.I.C.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

Arrecife, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, José Juan Cruz Saavedra.

97.045

**CONSORCIO DE SEGURIDAD,  
EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN  
DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

**DECRETO 036/16**

**6.614**

Mediante decretos de esta Presidencia números

026/16, 027/16 y 028/16, de fecha 16 de junio de 2016, se aprobaron las bases de pruebas selectivas para generar lista de reserva de Auxiliar Administrativo-Telefonista, así como para cubrir plaza de Bombero-Conductor y puesto de Gerente de este Consorcio respectivamente,

Resultando que las correspondientes bases, una vez aprobadas, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016.

Resultando que con fecha 4 de julio de 2016 se ha emitido informe por parte de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias formulando diversas observaciones respecto al contenido de dichas bases.

Resultando que con fecha 14 de julio de 2016 se ha emitido informe por la Secretaría del Consorcio recomendando modificar las bases ya publicadas para introducir las observaciones formuladas por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

Resultando que con idéntica fecha 14 de julio de 2016 la Mesa General de Negociación ha informado favorablemente el aludido informe de la Secretaría del Consorcio, con leves matizaciones y dos subsanaciones de errores que fueron aceptadas por dicha Mesa.

Resultando que para una mayor seguridad jurídica en orden al buen desarrollo de las pruebas convocadas parece conveniente efectuar las modificaciones propuestas por la Secretaría de este Consorcio (con las matizaciones y subsanación acordada por la Mesa General de Negociación) para dar cabida dentro de lo posible a las observaciones formuladas por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes estatutos del Consorcio.

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar las modificaciones propuestas



por la Secretaría del Consorcio en su informe de fecha 14 de julio de 2016 respecto a las bases de pruebas selectivas publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016 (lista de reserva de Auxiliar Administrativo-Telefonista, plaza de Bombero-Conductor y puesto de Gerente de este Consorcio respectivamente), con las matizaciones y subsanación de errores propuestas por la Mesa General de Negociación en su reunión de idéntica fecha, según el siguiente detalle:

#### A) PRUEBAS SELECTIVAS PARA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-TELEFONISTA:

PRIMERO. Modificar la Base decimoquinta, apartado a) de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12 de 24 de enero de 2014 en relación con lo dispuesto en la Base Primera de la convocatoria específica para lista de reserva de auxiliares administrativos telefonistas en lo referente a la nacionalidad, debiendo quedar redactada en los siguientes términos:

“a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre para acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.”

SEGUNDO. Modificar la Base decimoquinta, apartado c) de las Bases Generales citadas en el apartado anterior, en los siguientes términos:

“c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público.”

TERCERO. Modificar la Base Segunda de la convocatoria específica para generar lista de reserva de auxiliar administrativo-telefonista publicada en el Boletín oficial de la Provincia Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016, quedando redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDA. SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud del Anexo I.

Asimismo, caso de superar las pruebas selectivas, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, Tarjeta comunitaria o NIE en su caso y permiso de trabajo para los extranjeros no comunitarios.

b) Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo II.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica correspondiente.

d) Certificado de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33%, expedida por el órgano competente, si se hace constar en la instancia y desea hacerse valer en el procedimiento, en su caso.

#### Presentación:

La solicitud ajustada al modelo Anexo I se presentará en el Registro General del Consorcio en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de la documentación requerida deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en la página web del Consorcio.

La presentación de toda documentación mencionada anteriormente podrá realizarse también en las oficinas de Correos u otros registros permitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

CUARTO. Modificar la Base Tercera de la convocatoria específica para lista de reserva de auxiliares administrativos telefonistas, quedando redactada en los siguientes términos:

“TERCERA. ÓRGANO DE SELECCIÓN: Será designado por la Presidencia en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos conforme a lo establecido en la Base decimosexta de las Bases Generales para generar Listas de Reserva.”

QUINTO. Modificar la Base decimoséptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12 de 24 de enero de 2014 quedando redactada en los siguientes términos:

“DECIMOSEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador de la respectiva convocatoria estará constituido de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formado por cinco miembros. En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate, debiendo al menos dos de ellos pertenecer al mismo área de conocimiento que el de la categoría convocada.

La constitución del Tribunal exige la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente.

Podrán incorporarse para asesorar al Tribunal especialistas en la materia, siendo acordada su designación por el Presidente del Consorcio, a propuesta del Tribunal.

Los representantes Sindicales serán informados sobre el desarrollo y resultado de las pruebas selectivas, pudiendo recabar informes de los Tribunales Calificadores y hacer constar cualquier norma que afecte al procedimiento de selección.”

#### B) PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE BOMBERO CONDUCTOR:

PRIMERO. Modificar la Base Segunda, apartado 1 g) de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016, quedando redactada en los siguientes términos:

“a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Bombero - Conductor. “

SEGUNDO. Modificar la Base Tercera de dicha convocatoria, quedando redactada en los siguientes términos:

“TERCERA. Instancias:

A. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, debiendo ajustarse al modelo Anexo I y podrán presentarse en el Registro General del Consorcio, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), ubicado en la calle Tenderete, s/n de Arrecife, C.P.: 35.500, Teléfono: 928.816.308, Fax: 928.801.978 adjuntando obligatoriamente:

A1: Certificado Médico, en impreso oficial, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que “el Opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base Quinta, apartado B, segunda prueba (ejercicios físicos), de esta convocatoria”. No serán válidos aquellos certificados que no se ajusten a esta redacción, por lo que en este caso el Opositor quedará excluido de la convocatoria.

A2: Copia compulsada de la autorización administrativa para conducir exigida en la Base Segunda apartado d), por resultar imprescindible para realizar la 4ª prueba-2ª parte, establecida en la base cuarta.

B. Igualmente, una vez publicada en el tablón de anuncios y página web del Consorcio la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, los que la hayan superado dispondrán de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, que deberán poseerse al momento de presentar la instancia de admisión a las pruebas selectivas. Los méritos referentes a la antigüedad y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación referida a la fecha del cierre de presentación de instancias. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento a efectos de la fase de concurso, salvo causa de fuerza mayor apreciada libremente por la Presidencia del Consorcio.

C. El resto de la documentación sólo será exigible para aquellos aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, disponiendo de un plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

c) Copia compulsada de la autorización administrativa para el manejo de embarcaciones deportivas exigida en la Base Segunda apartado e).

d) Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, según modelo que figura como anexo II.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como anexo II.

D. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día natural del plazo indicado coincida en sábado o festivo en la ciudad de Arrecife, dicho plazo quedará ampliado hasta las 14:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

E. También podrán presentarse las instancias y resto de documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Modificar el texto de la Base Sexta en su inicio, quedando redactado en los siguientes términos:

“SEXTA. Sistema selectivo y pruebas:

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición, según lo previsto en el apartado 6 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TRLEBEP), habiéndose optado por dicho sistema de selección para facilitar la promoción profesional de los empleados públicos del propio Consorcio y de otras Administraciones.

Dicho sistema selectivo constará de dos fases: ...”

CUARTO. Modificar el texto de la Base Sexta, apartado A, párrafo tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en la fase de concurso se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio y junto a ellas se publicarán también las notas de la fase de oposición, siendo la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases la que determinarán el orden final de forma decreciente, ocupando el primer puesto el aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.”

QUINTO. Modificar el texto del Anexo V a que hace referencia el apartado A, párrafo primero de la Base Sexta, quedando redactado de la siguiente forma:

## “ANEXO V

## BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

FORMACIÓN: Máximo 3 puntos.

Por realización de cursos, jornadas y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates, apuntalamiento y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, estas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos o que los mismos se hayan impartido con la colaboración o tutela de este Consorcio en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días	0,03 puntos
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos	0,05 puntos
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos	0,10 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos	0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 50 días lectivos	0,50 puntos
- Cursos de 201 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos	0,75 puntos
- Cursos de más de 400 horas o de 80 días lectivos	1,00 puntos

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 3 puntos.

• Por cada año o fracción de servicios prestados en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote realizando funciones similares relacionadas con la Seguridad y las Emergencias: 0,50 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados como funcionario bombero-conductor en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Ayuntamientos, Consorcios y otras entidades públicas que tengan Servicios de Bomberos : 0,50 puntos.”

SEXTO. Subsanan el error material detectado en la Base SEXTA, 2.1, con respecto al tiempo para las mujeres en la carrera de 100 mts., y donde dice “-Más de 14” No apto/a” debe decir “-Más de 14,50 No apto/a-“.

C) PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE GERENTE:

PRIMERO. Modificar la Base Segunda, quedando redactada así:

“Segunda. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar de entre empleados públicos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, al candidato que pueda dar el perfil en orden al nombramiento por procedimiento de libre designación para el puesto de “Gerente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote”.

SEGUNDO. Modificar la Base Tercera, quedando redactada así en cuanto al requisito de titulación:

“TITULACIÓN: Además de pertenecer a cualquiera de los grupos anteriores o su equivalente en el convenio colectivo de aplicación, para optar a la Gerencia deberá acreditarse la titulación mínima de Técnico Superior establecida para el grupo B de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, según el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aunque no hubiese sido exigida en su momento para el acceso a la plaza que ocupe actualmente en las Administraciones públicas, ya sea de tipo funcional o laboral fijo.”

TERCERO. Modificar la Base Quinta, quedando redactada así:

“Quinta. Documentación

Los aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud de admisión según modelo de instancia que se acompaña como Anexo I, un curriculum vitae donde consten todas las circunstancias que le hagan merecedores de su elección para el puesto, relacionando a continuación todos los documentos acreditativos de los méritos alegados en dicho curriculum, debiendo referirse a una fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana que se aportará en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, como se expone a continuación:

Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcional, con carácter definitivo o temporal en este Consorcio o mediante asistencia a cursos de formación organizados por esta misma Entidad, dichos méritos se acreditarán de oficio por los servicios administrativos de ésta.

Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcional, con carácter definitivo o temporal en otra Administración Pública u Organismos Autónomos se acreditará mediante certificado, donde se hará constar el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece y la antigüedad. Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante diploma o certificado en los que conste el contenido del mismo y horas de duración.

Caso de resultar seleccionado para el puesto y dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación oficial de la propuesta del Órgano de Selección y con carácter previo a su nombramiento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera a través de original o copia compulsada.”

CUARTO. Modificar la Base Séptima, quedando redactada así:

“Séptima. Comisión de Selección.

Una Comisión de Selección designada por el Presidente del Consorcio examinará las solicitudes y evacuará informe sobre la idoneidad de los candidatos atendiendo a la formación, experiencia y demás cuestiones de interés relacionadas con el puesto y sus funciones que los candidatos hayan reseñado en su currículo personal, pudiendo establecerse una entrevista personal si lo estimara conveniente.

Dicha Comisión de Selección estará constituida por cinco miembros, que tendrán la condición de funcionarios de carrera pertenecientes al Subgrupo A1, de los cuales uno actuará como Presidente, otro de Secretario y los tres restantes como vocales.

Todos los miembros de dicha Comisión tendrán derecho a voto, incluido el Secretario.

La Comisión de Selección incorporará al expediente propuesta a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate, que elevará a la Presidencia del Consorcio una vez estudiada la documentación presentada. Dicha propuesta estará motivada en atención a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.1 de los Estatutos del Consorcio, el Presidente elevará propuesta al Comité Ejecutivo para que éste acuerde su nombramiento.”

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios y página web del Consorcio, para general conocimiento.



Tercero. Respecto a las Bases de bombero-conductor, deberán publicarse también sendos anuncios extractados en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo ampliado de presentación de instancias a que se hace referencia en el apartado siguiente.

Quinto. Ampliar el plazo de presentación de instancias para los todos los procesos selectivos por plazo idéntico al inicialmente fijado en las correspondientes bases, concediéndose también un nuevo plazo a efectos de impugnación de las modificaciones introducidas en virtud del presente decreto, que podrán presentarse en la misma forma y plazos establecidos en las bases ya publicadas.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio Seguridad y Emergencias de Lanzarote don Echedey Eugenio Felipe ante mí, el Secretario Delegado, don José Juan Hernández Duchemín, que suscribe el presente decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

97.039

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Instituto Municipal de Deportes**

#### **ANUNCIO**

#### **6.615**

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 22 de julio de 2016, se ha dictado Resolución número 218/2016, del siguiente tenor:

“Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Con fecha 7 de julio de 2016, se formula propuesta de resolución del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

El referido Plan Estratégico de Subvenciones se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 10, de fecha 22 de enero de 2016.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2016, el Pleno aprobó la corrección de errores detectada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) costes económicos. Esta corrección de errores fue publicada en el BOP número 56, de fecha 9 de mayo de 2016).

SEGUNDO. Con fecha 16 de junio de 2016, se solicita reserva de crédito para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

Con fecha 20 de junio de 2016, se emite documento contable RC (220160000997) que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016.

TERCERO. Con fecha 29 de junio de 2016, se publicaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones del IMD destinadas al deportista individual federado, en el BOP número 78.

CUARTO. Con fecha 1 de julio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD, con el visto bueno del gerente del Organismo, emite informe justificativo para realizar una convocatoria de subvenciones del IMD destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016.



QUINTO. Con fecha 1 de julio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD, con el visto bueno del gerente del Organismo, emite informe-propuesta para la aprobación de las subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, adjuntando como anexos informe sobre la valoración del módulo, previsto en la base quinta de las reguladoras de concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado, para su aplicación en la convocatoria destinada a la concesión de las referidas subvenciones para la temporada 2015-2016; así como los anexos que deben cumplimentarse por los interesados en esta convocatoria.

SEXTO. Con fecha 5 de julio de 2016, el presidente del IMD dicta providencia en la que dispone la incoación del expediente para la convocatoria de las subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016.

SÉPTIMO. Con fecha 6 de julio de 2016, la técnico superior de gestión jurídica del IMD emite informe con carácter favorable.

OCTAVO. Con fecha 6 de julio de 2016, el técnico superior de administración general emite informe económico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 15 1) de los Estatutos del IMD, (BOP número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de fecha 23 de julio de 2004) y con la delegación de competencias efectuada por la Junta Rectora del IMD en el Presidente, en sesión de fecha 24 de octubre de 2011 (BOP número 165, de fecha 23 de diciembre de 2011).

II. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

III. El artículo 23 de la LGS, establece que la iniciación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones será de oficio y mediante convocatoria, cuyo contenido

mínimo se establece en dicho precepto. Igualmente se pronuncia el artículo 55.1 del RLGS.

IV. El artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) establece que: “La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan”.

V. El artículo 58.3 del RLGS señala que: “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada”.

VI. Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado (BOP número 78 de fecha 29 de junio de 2016).

VII. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2016, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones (BOP número 1, de fecha 1 de enero de 2016).

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la siguiente

#### PROPUESTA

PRIMERO. La aprobación y autorización del gasto para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, por importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016.

SEGUNDO. La aprobación de la convocatoria de subvenciones del IMD destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, conforme a las bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOP número 78, de fecha 29 de junio de 2016, en los siguientes términos:

“Convocatoria de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016

Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley

8/1997, Canaria del Deporte, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado, por medio de la presente

## CONVOCATORIA

1. Las bases que rigen la presente convocatoria son las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016, por la concurrencia competitiva destinadas a los deportistas individuales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en situación de participación en materia de deporte federado, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la actividad subvencional es financiar la preparación y participación de los deportistas individuales federados residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, y que hayan alcanzado algunos de los méritos deportivos que se establecen en las referidas Bases Reguladoras.

2. El crédito máximo imputable a la presente convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016, que obra en el expediente. De conformidad con el artículo 55.1 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

3. Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones se regulan en la base cuarta que rige esta convocatoria, siendo la forma de acreditarlos los previstos en dichas bases, pudiendo presentarse las solicitudes en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, número 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro

de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92).

4. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud de subvención los previstos en la base sexta y séptima.

5. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior y el presidente del IMD, respectivamente.

6. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

7. El valor del módulo previsto en la base quinta será el siguiente, teniendo en cuenta el límite fijado dentro del crédito disponible.

Las solicitudes presentadas se valoran en porcentajes sobre el total del presupuesto a repartir, según los siguientes criterios:

- Mujeres: Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x)

- Discapacitados: Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante

(x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

• Logro con la Federación Nacional en Campeonatos Internacionales: Este porcentaje (10%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

• Logro en los siguientes campeonatos según tipo:

Logro en el Campeonato de Canarias oficial:	20%
Logro en el Campeonato de España oficial:	25%
Logro en el Campeonato de Europa oficial:	20%
Logro en el Campeonato Mundial/ JJOO oficial:	15%

Nota. Si una categoría quedase desierta, el porcentaje correspondiente a la misma se repartirá entre el resto de categorías representadas, de forma proporcional.

Determinación del valor asignado según la categoría del Campeonato:

• Mujeres: (5%), es decir, 1.500 euros (a repartir entre solicitantes).

• Discapacitados: (5%), es decir 1.500 euros (a repartir entre solicitantes).

• Logro con la Fed. Nacional en Campeonatos Internacionales: 10 %, es decir 3.000 euros (a repartir entre los solicitantes).

• Distribución de las puntuaciones según el campeonato:

	%	€	1º	2º	3º	4º al 6º	Participar
Campeonato de Canarias	20	6.000 €	10	06	03	02	01
	%	€	1º	2º	3º	4º al 8º	Participar
Campeonato de España	25	7.500 €	12	07	04	02	01
	%	€	1º	2º	3º	4º al 10º	Participar
Campeonato de Europa	20	6.000 €	10	07	04	02	01
	%	€	1º	2º	3º	4º al 12º	Participar
Campeonato del Mundo/ JJOO	15	4.500 €	12	09	06	03	01

El procedimiento a aplicar consiste en asignar las puntuaciones a las solicitudes presentadas y distribuir la asignación presupuestaria a la totalidad de los puntos obtenidos según el tipo de campeonato, de tal forma que se reparte la asignación presupuestaria entre la totalidad de solicitudes presentadas y admitidas.

En cualquier caso, no se podrá asignar de forma individual (un único solicitante) cantidad superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros), de tal forma que el excedente que se produzca en cada tipo de Campeonato, se distribuirá proporcionalmente entre el resto de categorías de campeonatos que así lo necesiten, por tener mayor ratio de solicitudes aprobadas.

8. Los gastos se deben haber realizado durante la temporada 2015/2016, y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Como requisito para la justificación deberá presentar, entre otros, certificado acreditativo de la federación correspondiente, donde se detallará la clasificación obtenida en el campeonato objeto de la subvención, celebrado en la temporada 2015/16 o año 2016, según la temporada de cada federación deportiva.

9. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92”.

TERCERO. La aprobación de los documentos anexos a la convocatoria de subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016.

CUARTO. La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado para la temporada 2015-2016, y de los documentos anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su publicidad e inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria.

La técnico superior de gestión jurídica, Rosario Rodríguez Santana.

El gerente, Félix M. Noda González”.

SEGUNDO. Con fecha 8 de julio de 2016, la jefa del servicio del órgano de gestión presupuestaria emite informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto del IMD para las subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros).

TERCERO. Con fecha 19 de julio de 2016, la intervención general emite informe de fiscalización de conformidad.

CUARTO. Con fecha 20 de julio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe señalando el plazo para la justificación de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 15 l) de los Estatutos del IMD, (BOP número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de fecha 23 de julio de 2004) y con la delegación de competencias efectuada por la Junta Rectora del IMD en el Presidente, en sesión de fecha 24 de octubre de 2011 (BOP número 165, de fecha 23 de diciembre de 2011).

II. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

III. El artículo 23 de la LGS, establece que la iniciación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones será de oficio y mediante convocatoria, cuyo contenido mínimo se establece en dicho precepto. Igualmente se pronuncia el artículo 55.1 del RLGS.

IV. El artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) establece que: “La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan”.

V. El artículo 58.3 del RLGS señala que: “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada”.

VI. Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado (BOP número 78 de fecha 29 de junio de 2016).

VII. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2016, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones (BOP número 1, de fecha 1 de enero de 2016).

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía número 22.015/2015, de fecha 14 de julio de 2015,

### RESUELVO

PRIMERO. La aprobación y autorización del gasto para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, por importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016.

SEGUNDO. La aprobación de la convocatoria de subvenciones del IMD destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, conforme a las bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOP número 78, de fecha 29 de junio de 2016, en los siguientes términos:

“Convocatoria de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016

Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado, por medio de la presente

### CONVOCATORIA

1. Las bases que rigen la presente convocatoria son las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016, por la concurrencia competitiva destinadas a los deportistas individuales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en situación de participación en materia de deporte federado, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la actividad subvencional es financiar la preparación y participación de los deportistas individuales federados residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, y que hayan alcanzado algunos de los méritos deportivos que se establecen en las referidas Bases Reguladoras.

2. El crédito máximo imputable a la presente convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016, que obra en el expediente. De conformidad con el artículo 55.1 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará



el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

3. Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones se regulan en la base cuarta que rige esta convocatoria, siendo la forma de acreditarlos los previstos en dichas bases, pudiendo presentarse las solicitudes en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, número 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92).

4. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud de subvención los previstos en la base sexta y séptima.

5. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior y el presidente del IMD, respectivamente.

6. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

7. El valor del módulo previsto en la base quinta será el siguiente, teniendo en cuenta el límite fijado dentro del crédito disponible.

Las solicitudes presentadas se valoran en porcentajes sobre el total del presupuesto a repartir, según los siguientes criterios:

- Mujeres: Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x)

- Discapacitados: Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

- Logro con la Federación Nacional en Campeonatos Internacionales: Este porcentaje (10%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

- Logro en los siguientes campeonatos según tipo:

Logro en el Campeonato de Canarias oficial:	20%
Logro en el Campeonato de España oficial:	25%
Logro en el Campeonato de Europa oficial:	20%
Logro en el Campeonato Mundial/ JJOO oficial:	15%



Nota. Si una categoría quedase desierta, el porcentaje correspondiente a la misma se repartirá entre el resto de categorías representadas, de forma proporcional.

Determinación del valor asignado según la categoría del Campeonato:

- Mujeres: (5%), es decir, 1.500 euros (a repartir entre solicitantes).
- Discapacitados: (5%), es decir 1.500 euros (a repartir entre solicitantes).
- Logro con la Fed. Nacional en Campeonatos Internacionales: 10%, es decir 3.000 euros (a repartir entre los solicitantes).
- Distribución de las puntuaciones según el campeonato:

	%	€	1º	2º	3º	4º al 6º	Participar
Campeonato de Canarias	20	6.000 €	10	06	03	02	01
	%	€	1º	2º	3º	4º al 8º	Participar
Campeonato de España	25	7.500 €	12	07	04	02	01
	%	€	1º	2º	3º	4º al 10º	Participar
Campeonato de Europa	20	6.000 €	10	07	04	02	01
	%	€	1º	2º	3º	4º al 12º	Participar
Campeonato del Mundo/ JJOO	15	4.500 €	12	09	06	03	01

El procedimiento a aplicar consiste en asignar las puntuaciones a las solicitudes presentadas y distribuir la asignación presupuestaria a la totalidad de los puntos obtenidos según el tipo de campeonato, de tal forma que se reparte la asignación presupuestaria entre la totalidad de solicitudes presentadas y admitidas.

En cualquier caso, no se podrá asignar de forma individual (un único solicitante) cantidad superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros), de tal forma que el excedente que se produzca en cada tipo de Campeonato, se distribuirá proporcionalmente entre el resto de categorías de campeonatos que así lo necesiten, por tener mayor ratio de solicitudes aprobadas.

8. Los gastos se deben haber realizado durante la temporada 2015/2016, y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de octubre del año en que se concede la subvención.

Como requisito para la justificación deberá presentar, entre otros, certificado acreditativo de la federación correspondiente, donde se detallará la clasificación obtenida en el campeonato objeto de la subvención, celebrado en la temporada 2015/16 o año 2016, según la temporada de cada federación deportiva.

9. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92”.

TERCERO. La aprobación de los documentos anexos a la convocatoria de subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, del siguiente tenor:

**“SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
DESTINADAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO (2015/2016)**

<b>1. DATOS DEL INTERESADO</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS			
DNI		C.P.	
DOMICILIO			
MUNICIPIO			
AÑO DE EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO CAPITALINO			
TELÉFONO DE CONTACTO		EMAIL (@)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
MUNICIPIO		C.P.	
DEPORTE QUE PRACTICA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
CATEGORÍA			
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		DNI	
DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO		EMAIL (@)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P.	MUNICIPIO
<b>3. DATOS DEL CLUB Y DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA</b>			
NOMBRE PRESIDENTE DEL CLUB			
TLF DE CONTACTO		@	
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN			
TLF DE CONTACTO		@	
PAGINA WEB FEDERACIÓN			
<b>4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (marcar lo que se aporta)</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, del representante que actúa en su nombre. <input type="checkbox"/> Volante de empadronamiento del interesado. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la licencia deportiva en vigor. <input type="checkbox"/> Relación de méritos logrados, acompañado de <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos expresados en el apartado c) de la Base cuarta. <input type="checkbox"/> Balance definitivo detallado de ingresos y gastos. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos expresados en el apartado c) de la Base cuarta. <input type="checkbox"/> Documento de alta a terceros donde conste el código IBAN, para los solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambio de su número de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> ANEXO 1: Declaración responsable del deportista, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases, de haber procedido a la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y de que no incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> ANEXO 2: Autorización al Instituto Municipal de Deportes para obtener la acreditación de que el deportista se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica), con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Municipal de Deportes. En su defecto, aportar los mismos expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud.			

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

(Firma del SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE y sello del club)

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), se le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD).

**ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, ante el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria **destinadas al deportista individual federado**, en el que concuro como aspirante, cumplo:

- *Con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y acepta las mismas.*
- *He procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
- *No incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Y para que así conste y surta los efectos previstos, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Ante mí, el Secretario,

El/La Declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA AQUELLAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN INFERIORES A 3.000 EUROS**

D. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. número \_\_\_\_\_, en relación a las subvenciones destinadas al deportista individual federado del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

*“24.4. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.”*

En base a esto **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En Las Palmas de Gran Canaria a..... de.....de 2015

**EL SOLICITANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3. BALANCE JUSTIFICATIVO  
DE INGRESOS Y GASTOS TEMPORADA 2015/16**

**INGRESOS:**

Aportación Propia	€
Subvención de las AAPP	€
Subvención de la Federación	€
Subvención de entidades privadas (publicidad y otros)	€
Otros ingresos	€
<b>Total Ingresos</b>	<b>€</b>

**GASTOS:**

Mutualidad deportiva u otras	€
Cuotas a Federaciones (licencias y otros)	€
Desplazamiento (deportista, tutor legal y/o técnico acompañante)	€
Gastos médicos y fisioterapia	€
Gastos por transporte de material deportivo	€
Material deportivo	€
Gastos de estancia (alojamiento y manutención)	€
Gastos por uso o alquiler de instalaciones para entrenamiento	€
Otros gastos	€
<b>Total Gastos</b>	<b>€</b>

**EL SOLICITANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), se le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD).

<b>ANEXO 4. RELACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS DE LA TEMPORADA 2015/16.</b>
-------------------------------------------------------------------------

Yo, D./Dña....., en mi propio nombre o en representación de..... declaro responsablemente que durante el año 2016 he obtenido los logros deportivos que se relacionan a continuación.

Para justificar los mismos es por lo que presento los correspondientes documentos acreditativos.

Categoría: .....

- Participar en los Juegos Olímpicos.
- Haber sido seleccionado por la federación correspondiente para representar a España en competiciones internacionales durante el año 2016.
- Haber sido Campeón de Canarias en el año 2016.
- Clasificación obtenida en el Cpto. de Canarias (si no ha sido campeón): .....
- Clasificación obtenida en el Cpto. de España: .....
- Clasificación obtenida en el Cpto. de Europa: .....
- Clasificación obtenida en el Cpto. del Mundo: .....
- Haber participado en alguno de los campeonatos de Canarias, de España o a nivel internacional, (indicar el campeonato): .....

**Nota.** marque con una X para confirmar lo expuesto, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria a..... de..... de 2016

**EL SOLICITANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO 6. AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SOLICITAR  
LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
provisto del documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, del municipio de  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_.

**AUTORIZA**

Al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para obtener la acreditación de que se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones con los siguientes Organismo Públicos:

ORGANISMO	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
SEGURIDAD SOCIAL		
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA		
AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL		

(Marcar con una X la opción elegida)

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**El Presidente**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), se le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD).".

CUARTO. La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado para la temporada 2015-2016, y de los documentos anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su publicidad e inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (Decreto 22.015/2015, de 14 de julio), Aridany Romero Vega.

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

97.637

## Instituto Municipal de Deportes

### ANUNCIO

#### 6.616

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 26 de julio de 2016, se ha dictado Resolución número 220/2016 del siguiente tenor:

“Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerda la aprobación de la convocatoria de

subvenciones del Instituto Municipal de Deportes destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016.

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de julio de 2016, se formula propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

El referido Plan Estratégico de Subvenciones se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 10, de fecha 22 de enero de 2016.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2016, el Pleno aprobó la corrección de errores detectada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) costes económicos. Esta corrección de errores fue publicada en el BOP número 56, de fecha 9 de mayo de 2016).

SEGUNDO. Con fecha 12 de febrero de 2016, se solicita reserva de crédito para la concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

En la misma fecha se emite documento contable RC (220160000142) que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016.

TERCERO. Con fecha 13 de julio de 2016, se publicaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones del IMD destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, en el BOP número 84.

CUARTO. Con fecha 15 de julio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD, con el visto

bueno del gerente del Organismo, emite informe justificativo para realizar una convocatoria de subvenciones del IMD destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016.

QUINTO. Con fecha 15 de julio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD, con el visto bueno del gerente del Organismo, emite informe-propuesta para la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, adjuntando como anexos informe sobre la valoración de los criterios a aplicar, previsto en la base tercera de las reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016; así como los anexos que deben cumplimentarse por los interesados en esta convocatoria.

SEXTO. Con fecha 18 de julio de 2016, el presidente del IMD dicta providencia en la que dispone la incoación del expediente para la convocatoria de las subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016.

SÉPTIMO. Borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el IMD y las entidades colaboradoras para la gestión de las subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

OCTAVO. Con fecha 18 de julio de 2016, la técnico superior de gestión jurídica del IMD emite informe con carácter favorable.

NOVENO. Con fecha 18 de julio de 2016, el técnico superior de administración general emite informe económico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

II. El artículo 23 de la LGS, establece que la iniciación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones será de oficio y mediante convocatoria, cuyo contenido mínimo se establece en dicho precepto. Igualmente se pronuncia el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

III. El artículo 58.1 del RLGS establece que: “La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan”.

IV. El artículo 58.3 del RLGS señala que: “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada”.

V. Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo (BOP número 84, de fecha 13 de julio de 2016).

VI. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2016, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones (BOP número 1, de fecha 1 de enero de 2016).

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la siguiente

#### PROPUESTA

PRIMERO. La aprobación y autorización del gasto para la concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, por importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016.

SEGUNDO. La aprobación de la convocatoria de subvenciones del IMD destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, conforme a las bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOP número 84, de fecha 13 de julio de 2016, en los siguientes términos:

“Convocatoria de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016

Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de

subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, por medio de la presente

## CONVOCATORIA

1. Las bases que rigen la presente convocatoria son las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, de fecha 13 de julio de 2016, para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, dirigido a las personas individuales y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social, con independencia de su inclusión en procesos de intervención social tendentes a apoyar la asistencia, prevención, promoción e inserción de estas personas según sea su situación, para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

Este Bono Social Deportivo será de aplicación en el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (PADD), centros deportivos municipales de gestión indirecta y otras entidades deportivas, todos ellos con sede en el municipio capitalino.

2. El crédito máximo imputable a la presente convocatoria es de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016, que obra en el expediente. De conformidad con el artículo 55.1 del RLG, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

3. Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones se regulan en la base tercera que rige esta convocatoria, siendo la forma de acreditarlos los previstos en dichas bases, pudiendo presentarse las solicitudes en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92).

4. La base cuarta que rige esta convocatoria regula los requisitos para ser entidad colaboradora y la documentación a presentar.

5. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para las entidades colaboradoras, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud para ser entidad colaboradora los previstos en los apartados 4.3 y 4.4 de la base cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación para ser beneficiario de la subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará el día 30 de octubre de 2016, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud para ser entidad colaboradora los previstos en los apartados 3.3 y 3.4 de la base tercera.

6. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior y el presidente del IMD, respectivamente.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

8. Las solicitudes para ser beneficiario de la subvención se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

A. Inscripciones de los beneficiarios derivados de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria: este procedimiento lleva un registro interno (interdepartamental) donde quedará reflejada la solicitud según número de registro y fecha. El plazo de presentación de las solicitudes se realizará durante el año de la convocatoria y hasta el 30 de octubre del año en curso.

B. Inscripciones de los beneficiarios individuales o unidades familiares conforme la aplicación del código IPREM: Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse, en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92. El plazo de presentación de las solicitudes se realizará durante el año de la convocatoria y hasta el 30 de octubre del año en curso.

El índice IPREM se aplicará según la tipología del beneficiario según se detalla:

#### B.1. Persona individual:

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
399,38 €	399,38 €	INGRESOS HASTA EL 0,75 IPREM	70 Pto		0,75	0,75
399,38 €	532,51 €	INGRESOS ENTRE EL 0,75 Y EL IPREM	50 Pto	0,75	1	0,25
532,51 €	665,64 €	INGRESOS ENTRE EL 1 Y EL 1,25 IPREM	40 Pto	1	1,25	0,25
665,64 €	798,77 €	INGRESOS ENTRE EL 1,25 Y EL 1,50 IPREM	30 Pto	1,25	1,5	0,25
798,77 €	931,89 €	INGRESOS ENTRE EL 1,50 Y EL 1,75 IPREM	20 Pto	1,5	1,75	0,25
931,89 €	1.065,02 €	INGRESOS ENTRE EL 1,75 Y EL 2,00 IPREM	10 Pto	1,75	2	0,25
1.065,02 €	1.331,28 €	INGRESOS ENTRE EL 2,00 Y EL 2,5 IPREM	1 Pto	2	2,5	0,5

#### B.2. Unidades familiares:

Este concepto está constituido por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar. En cualquiera de los casos se sumarían los ingresos de los miembros afectados, para realizar los cálculos en base a la renta per cápita (RPC) y referenciados al índice IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

##### B.2.1. Unidad Familiar 2 miembros:

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
639,01 €	639,01 €	INGRESOS HASTA EL 1,2 DEL IPREM	70 Pto		1,2	1,2
639,01 €	841,37 €	INGRESOS ENTRE EL 1,5 Y EL 1,58 IPREM	50 Pto	1,2	1,58	0,38
841,37 €	1.043,72 €	INGRESOS ENTRE EL 1,58 Y EL 1,96 IPREM	40 Pto	1,58	1,96	0,38
1.043,72 €	1.246,07 €	INGRESOS ENTRE EL 1,96 Y EL 2,34 IPREM	30 Pto	1,96	2,34	0,38
1.246,07 €	1.448,43 €	INGRESOS ENTRE EL 2,34 Y EL 2,72 IPREM	20 Pto	2,34	2,72	0,38
1.448,43 €	1.650,78 €	INGRESOS ENTRE EL 2,72 Y EL 3,1 IPREM	10 Pto	2,72	3,1	0,38
1.650,78 €	1.853,13 €	INGRESOS ENTRE EL 3,1 Y EL 3,48 IPREM	1 Pto	3,1	3,48	0,38

**B.2.2. Unidad Familiar 3 miembros:**

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
798,77 €	798,77 €	INGRESOS HASTA EL 1,5 IPREM	70 Pto		1,5	1,5
798,77 €	1.054,37 €	INGRESOS ENTRE EL 1,50 Y EL 1,98 IPREM	50 Pto	1,5	1,98	0,48
1.054,37 €	1.309,97 €	INGRESOS ENTRE EL 1,98 Y EL 2,46 IPREM	40 Pto	1,98	2,46	0,48
1.309,97 €	1.565,58 €	INGRESOS ENTRE EL 2,46 Y EL 2,94 IPREM	30 Pto	2,46	2,94	0,48
1.565,58 €	1.821,18 €	INGRESOS ENTRE EL 2,94 Y EL 3,42 IPREM	20 Pto	2,94	3,42	0,48
1.821,18 €	2.076,79 €	INGRESOS ENTRE EL 3,42 Y EL 3,90 IPREM	10 Pto	3,42	3,9	0,48
2.076,79 €	2.332,39 €	INGRESOS ENTRE EL 3,90 Y EL 4,38 IPREM	1 Pto	3,9	4,38	0,48

**B.2.3. Unidad Familiar 4 o más miembros:**

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
1.001,12 €	1.001,12 €	INGRESOS HASTA EL 1,88 IPREM	70 Pto		1,88	1,88
1.001,12 €	1.283,35 €	INGRESOS ENTRE EL 1,88 Y EL 2,41 IPREM	50 Pto	1,88	2,41	0,53
1.283,35 €	1.565,58 €	INGRESOS ENTRE EL 2,41 Y EL 2,94 IPREM	40 Pto	2,41	2,94	0,53
1.565,58 €	1.847,81 €	INGRESOS ENTRE EL 2,94 Y EL 3,47 IPREM	30 Pto	2,94	3,47	0,53
1.847,81 €	2.130,04 €	INGRESOS ENTRE EL 3,47 Y EL 4 IPREM	20 Pto	3,47	4	0,53
2.130,04 €	2.412,27 €	INGRESOS ENTRE EL 4 Y EL 4,53 IPREM	10 Pto	4	4,53	0,53
2.412,27 €	2.694,50 €	INGRESOS ENTRE EL 4,43 Y EL 5,06 IPREM	1 Pto	4,53	5,06	0,53

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, los beneficiarios de la subvención serán derivados a las entidades que impartan la actividad deportiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Orden de inscripción de la solicitud para ser beneficiario.
2. Disponibilidad de plazas en la entidad colaboradora para la actividad demandada por el beneficiario.
3. Cercanía al domicilio del beneficiario.

9. Las solicitudes para ser entidad colaboradora deberán presentarse de conformidad a lo dispuesto en los apartados 4.3 y 4.4 de la base cuarta de las reguladoras de la subvención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.2 de la referida base.

En relación a los proyectos que deben presentar las entidades colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.8 de la base cuarta de las reguladoras de la subvención, su contenido debe ser el siguiente:

Las entidades colaboradoras deberán presentar un proyecto de promoción de la actividad física, dirigida a las personas individuales y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social.



Los proyectos deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) la relación de actividades físicas que cubran las necesidades de acceso al ejercicio de la práctica deportiva a los destinatarios de la subvención.

b) Las plazas de las que se dispone para la realización de las actividades físicas, así como la distribución de las mismas, señalando la franja horaria de cada una de ellas y el grupo al que va dirigido (bebés, niños, jóvenes, adultos, mayores, etc.)

c) El precio de las actividades físicas deberá ser inferior al que disponga en su plan de actividades, debiendo acreditar esta circunstancia mediante detalle de los mismos y su comparativa.

Los convenios de colaboración que se formalicen con las entidades colaboradoras regularán las condiciones de colaboración en la gestión de la subvención, sin que se produzca la entrega y distribución de los fondos recibidos, en relación al contenido de los proyectos por éstas y las obligaciones que debe asumir.

10. Las entidades colaboradoras deberán justificar el aprovechamiento que el beneficiario haya realizado en relación a la práctica deportiva elegida, indicando las horas de asistencia del mismo a la actividad, y su precio de conformidad con la oferta presentada por ésta, durante el año 2016.

El plazo de justificación se establece hasta el día 5 de diciembre de 2016, quedando determinado el fin de la prestación el 30 de noviembre de 2016.

11. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92”.

TERCERO. La aprobación de los documentos anexos a la convocatoria de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016.

CUARTO. La aprobación del convenio de colaboración que ha de suscribir el órgano concedente de la subvención con las entidades colaboradoras que hayan sido admitidas y reúnan los requisitos para ello, siendo del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD COLABORADORA .....  
PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, don Aridany Romero Vega, presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle León y Castillo, número 322, 3ª planta, de esta ciudad, asistido del secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, don Felipe Mba Ebebele.

Y, de otra, ....., mayor de edad, provisto de D.N.I. .... en nombre y representación de la entidad ..... con C.I.F. .... y domicilio en la calle ..... de este término municipal.

## INTERVIENEN

Don Aridany Romero Vega, en virtud del Decreto número 22015/2015, de fecha 14 de julio, del alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Felipe Mba Ebebele, quien da fe pública del presente convenio en base a lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don ....., en calidad de ....., según Escritura de ....., de fecha ....., otorgada ante .....

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

## EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, el apoyo a los deportistas, clubes y federaciones para fomentar su labor entre los ciudadanos y para la divulgación y promoción del deporte.

El IMD tiene, entre las atribuciones que le concede el artículo 4 e) de sus Estatutos, la formalización de convenios de gestión con la Administración Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Federaciones, Clubes, Asociaciones Deportivas y demás personas naturales o jurídicas.

II. Que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2016-2018.

El referido Plan Estratégico de Subvenciones se publicó en el BOP número 10, de fecha 22 de enero de 2016.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2016, el Pleno aprobó la corrección de errores detectada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) costes económicos. Esta corrección de errores fue publicada en el BOP número 56, de fecha 9 de mayo de 2016.

Dentro de la línea estratégica de actuación principal de dicho Plan, la Promoción del Deporte, se establecieron varias líneas de actuación, siendo la de la promoción de la actividad física dirigida, a través del “Bono Social Deportivo” unas de las líneas de subvención, dirigida a los ciudadanos en situación de riesgo o fragilidad social para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

Como anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2016-2018, se aprobaron las líneas

estratégicas de actuación para el ejercicio 2016, consistiendo la de la promoción de la actividad física dirigida en lo siguiente:

Facilitar la práctica deportiva dirigida y regulada a los ciudadanos en situación de riesgo o fragilidad social, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, de aplicación en el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del IMD (PADD), centros deportivos municipales de gestión indirecta y entidades deportivas, todos ellos con sede en el municipio capitalino.

III. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, de fecha 13 de julio, se publicaron las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del bono social deportivo.

En las referidas bases reguladoras se contempla la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, formalizándose dicha colaboración a través de la firma de un convenio entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora que permitirá la práctica deportiva dirigida, a través del “Bono Social Deportivo”, a los ciudadanos en situación de riesgo o fragilidad social, regulándose las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

IV. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ....., de fecha ....., se publicó la convocatoria de subvenciones del IMD destinadas a la práctica deportiva, a través del Bono Social Deportivo, para el año 2016.

V. La entidad ..... reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora, de conformidad con lo señalado en la LGS, en las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del bono social deportivo y en la convocatoria. Por ello, ha sido designada como tal en la resolución de concesión, previa valoración de la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es establecer los cauces

de colaboración entre el IMD y la entidad ..... para la gestión de las subvenciones destinadas a la práctica deportiva, a través del Bono Social Deportivo, que han sido concedidas mediante resolución del presidente del IMD número .....

La colaboración se circunscribe a permitir que los beneficiarios de la subvención puedan llevar a cabo la práctica deportiva elegida de conformidad con el proyecto de promoción de la actividad física dirigida presentado por la entidad colaboradora, no siendo ésta beneficiaria de las subvenciones objeto de la convocatoria.

El ámbito de aplicación es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Normativa reguladora de las subvenciones.

La normativa reguladora de las subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora, es la prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

TERCERA. Obligaciones de la entidad colaboradora.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora tiene las obligaciones, además de las señaladas en el artículo 15 de la LGS, siguientes:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva, a través del bono social deportivo, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el IMD, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

b) Acreditar la concurrencia de la situación que fundamente la solicitud para ser entidad colaboradora, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las bases reguladoras de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por

el IMD, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de las actividades objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

e) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Justificar la gestión de los fondos percibidos del órgano concedente, en función del aprovechamiento que el beneficiario de la subvención realice de la actividad deportiva realizada.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Justificar el aprovechamiento que el beneficiario haya realizado en relación a la práctica deportiva elegida, indicando las horas de asistencia del mismo a la actividad, y su precio de conformidad con la oferta presenta por ésta.

i) Cumplir lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El IMD se reserva la facultad de exigir y comprobar el cumplimiento del precepto legal anteriormente mencionado.

j) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### CUARTA. Abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se librára en la cantidades que correspondan, y a título de endoso, a las entidades colaboradoras que prestan la actividad solicitada por el beneficiario, previa certificación del técnico del IMD responsable del control de la gestión realizada por la misma, expedida con carácter mensual, a mes vencido y dentro de los primeros siete días del mes siguiente. En ningún caso se librára cantidad alguna directamente al beneficiario.

Recibida la documentación justificativa de la actividad realizada por el beneficiario de la subvención, y visto el certificado o informe favorable del técnico del IMD responsable del control de la gestión realizada por la entidad colaboradora, el órgano concedente de la subvención podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

#### QUINTA. Duración del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede, y señalado en la convocatoria.

#### SEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones reguladas en las bases destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el IMD las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras en el presente convenio de colaboración, en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria, son los siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la legislación vigente, sobre la gestión de las subvenciones concedidas a favor de los beneficiarios de las mismas: 100%

- Incumplimiento de las medidas de publicidad y

difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%.

#### SÉPTIMA. Rescisión del convenio.

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración, en las bases reguladoras y en la convocatoria por parte de la entidad colaboradora, determinará la rescisión del mismo.

#### OCTAVA. Reintegro de la subvención.

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

#### NOVENA. Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del mismo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL PRESIDENTE, Aridany Romero Vega.

ENTIDAD COLABORADORA, EL REPRESENTANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL SECRETARIO, Felipe Mba Ebebele”.

QUINTO. La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, y de los documentos anexos en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su publicidad e inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria.

La técnico superior de gestión jurídica, Rosario Rodríguez Santana.

El Gerente, Félix M. Noda González”.

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2016, la jefa de servicio del órgano de gestión presupuestaria emite informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto del IMD para las subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

TERCERO. Con fecha 22 de julio de 2016, la directora general de la asesoría jurídica municipal emite informe con carácter favorable.

CUARTO. Con fecha 25 de julio de 2016, la intervención general emite informe de fiscalización de conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

II. El artículo 23 de la LGS, establece que la iniciación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones será de oficio y mediante convocatoria, cuyo contenido mínimo se establece en dicho precepto. Igualmente se pronuncia el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

III. El artículo 58.1 del RLGS establece que: “La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan”.

IV. El artículo 58.3 del RLGS señala que: “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá



tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada”.

V. Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo (BOP número 84, de fecha 13 de julio de 2016).

VI. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2016, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones (BOP número 1, de fecha 1 de enero de 2016).

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía número 22015/2015, de fecha 14 de julio de 2015,

#### RESUELVO

PRIMERO. La aprobación y autorización del gasto para la concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, por importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016.

SEGUNDO. La aprobación de la convocatoria de subvenciones del IMD destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, conforme a las bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOP número 84, de fecha 13 de julio de 2016, en los siguientes términos:

“Convocatoria de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016.

Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, por medio de la presente

#### CONVOCATORIA

1. Las bases que rigen la presente convocatoria son las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, de fecha 13 de julio de 2016, para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, dirigido a las personas individuales y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social, con independencia de su inclusión en procesos de intervención social tendentes a apoyar la asistencia, prevención, promoción e inserción de estas personas según sea su situación, para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

Este Bono Social Deportivo será de aplicación en el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (PADD), centros deportivos municipales de gestión indirecta y otras entidades deportivas, todos ellos con sede en el municipio capitalino.

2. El crédito máximo imputable a la presente convocatoria es de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2016, que obra en el expediente. De conformidad con el artículo 55.1 del RLGs, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

3. Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones se regulan en la base tercera que rige esta convocatoria, siendo la forma de acreditarlos los previstos en dichas bases, pudiendo presentarse las solicitudes en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92).

4. La base cuarta que rige esta convocatoria regula los requisitos para ser entidad colaboradora y la documentación a presentar.



5. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para las entidades colaboradoras, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud para ser entidad colaboradora los previstos en los apartados 4.3 y 4.4 de la base cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación para ser beneficiario de la subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará el día 30 de octubre de 2016, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud para ser entidad colaboradora los previstos en los apartados 3.3 y 3.4 de la base tercera.

6. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior y el presidente del IMD, respectivamente.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

8. Las solicitudes para ser beneficiario de la subvención se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

A. Inscripciones de los beneficiarios derivados de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: este procedimiento lleva un registro interno (interdepartamental) donde quedará reflejada la solicitud según número de registro y fecha. El plazo de presentación de las solicitudes se realizará durante el año de la convocatoria y hasta el 30 de octubre del año en curso.

B. Inscripciones de los beneficiarios individuales o unidades familiares conforme la aplicación del código IPREM: Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse, en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92. El plazo de presentación de las solicitudes se realizará durante el año de la convocatoria y hasta el 30 de octubre del año en curso.

El índice IPREM se aplicará según la tipología del beneficiario según se detalla:

#### B.1. Persona individual:

IPREM MES			Puntos	MIN	MAX	DIF
532,51 €						
399,38 €	399,38 €	INGRESOS HASTA EL 0,75 IPREM	70 Pto		0,75	0,75
399,38 €	532,51 €	INGRESOS ENTRE EL 0,75 Y EL IPREM	50 Pto	0,75	1	0,25
532,51 €	665,64 €	INGRESOS ENTRE EL 1 Y EL 1,25 IPREM	40 Pto	1	1,25	0,25
665,64 €	798,77 €	INGRESOS ENTRE EL 1,25 Y EL 1,50 IPREM	30 Pto	1,25	1,5	0,25
798,77 €	931,89 €	INGRESOS ENTRE EL 1,50 Y EL 1,75 IPREM	20 Pto	1,5	1,75	0,25
931,89 €	1.065,02 €	INGRESOS ENTRE EL 1,75 Y EL 2,00 IPREM	10 Pto	1,75	2	0,25
1.065,02 €	1.331,28 €	INGRESOS ENTRE EL 2,00 Y EL 2,5 IPREM	1 Pto	2	2,5	0,5

**B.2. Unidades familiares:**

Este concepto está constituido por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar. En cualquiera de los casos se sumarían los ingresos de los miembros afectados, para realizar los cálculos en base a la renta per cápita (RPC) y referenciados al índice IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

**B.2.1. Unidad Familiar 2 miembros:**

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
639,01 €	639,01 €	INGRESOS HASTA EL 1,2 DEL IPREM	70 Pto		1,2	1,2
639,01 €	841,37 €	INGRESOS ENTRE EL 1,5 Y EL 1,58 IPREM	50 Pto	1,2	1,58	0,38
841,37 €	1.043,72 €	INGRESOS ENTRE EL 1,58 Y EL 1,96 IPREM	40 Pto	1,58	1,96	0,38
1.043,72 €	1.246,07 €	INGRESOS ENTRE EL 1,96 Y EL 2,34 IPREM	30 Pto	1,96	2,34	0,38
1.246,07 €	1.448,43 €	INGRESOS ENTRE EL 2,34 Y EL 2,72 IPREM	20 Pto	2,34	2,72	0,38
1.448,43 €	1.650,78 €	INGRESOS ENTRE EL 2,72 Y EL 3,1 IPREM	10 Pto	2,72	3,1	0,38
1.650,78 €	1.853,13 €	INGRESOS ENTRE EL 3,1 Y EL 3,48 IPREM	1 Pto	3,1	3,48	0,38

**B.2.2. Unidad Familiar 3 miembros:**

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
798,77 €	798,77 €	INGRESOS HASTA EL 1,5 IPREM	70 Pto		1,5	1,5
798,77 €	1.054,37 €	INGRESOS ENTRE EL 1,50 Y EL 1,98 IPREM	50 Pto	1,5	1,98	0,48
1.054,37 €	1.309,97 €	INGRESOS ENTRE EL 1,98 Y EL 2,46 IPREM	40 Pto	1,98	2,46	0,48
1.309,97 €	1.565,58 €	INGRESOS ENTRE EL 2,46 Y EL 2,94 IPREM	30 Pto	2,46	2,94	0,48
1.565,58 €	1.821,18 €	INGRESOS ENTRE EL 2,94 Y EL 3,42 IPREM	20 Pto	2,94	3,42	0,48
1.821,18 €	2.076,79 €	INGRESOS ENTRE EL 3,42 Y EL 3,90 IPREM	10 Pto	3,42	3,9	0,48
2.076,79 €	2.332,39 €	INGRESOS ENTRE EL 3,90 Y EL 4,38 IPREM	1 Pto	3,9	4,38	0,48

**B.2.3. Unidad Familiar 4 o más miembros:**

IPREM MES	532,51 €		Puntos	MIN	MAX	DIF
1.001,12 €	1.001,12 €	INGRESOS HASTA EL 1,88 IPREM	70 Pto		1,88	1,88
1.001,12 €	1.283,35 €	INGRESOS ENTRE EL 1,88 Y EL 2,41 IPREM	50 Pto	1,88	2,41	0,53
1.283,35 €	1.565,58 €	INGRESOS ENTRE EL 2,41 Y EL 2,94 IPREM	40 Pto	2,41	2,94	0,53
1.565,58 €	1.847,81 €	INGRESOS ENTRE EL 2,94 Y EL 3,47 IPREM	30 Pto	2,94	3,47	0,53

1.847,81 €	2.130,04 €	INGRESOS ENTRE EL 3,47 Y EL 4 IPREM	20 Pto	3,47	4	0,53
2.130,04 €	2.412,27 €	INGRESOS ENTRE EL 4 Y EL 4,53 IPREM	10 Pto	4	4,53	0,53
2.412,27 €	2.694,50 €	INGRESOS ENTRE EL 4,43 Y EL 5,06 IPREM	1 Pto	4,53	5,06	0,53

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, los beneficiarios de la subvención serán derivados a las entidades que impartan la actividad deportiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Orden de inscripción de la solicitud para ser beneficiario.
2. Disponibilidad de plazas en la entidad colaboradora para la actividad demandada por el beneficiario.
3. Cercanía al domicilio del beneficiario.

9. Las solicitudes para ser entidad colaboradora deberán presentarse de conformidad a lo dispuesto en los apartados 4.3 y 4.4 de la base cuarta de las reguladoras de la subvención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.2 de la referida base.

En relación a los proyectos que deben presentar las entidades colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.8 de la base cuarta de las reguladoras de la subvención, su contenido debe ser el siguiente:

Las entidades colaboradoras deberán presentar un proyecto de promoción de la actividad física, dirigida a las personas individuales y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social.

Los proyectos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) La relación de actividades físicas que cubran las necesidades de acceso al ejercicio de la práctica deportiva a los destinatarios de la subvención.
- b) Las plazas de las que se dispone para la realización de las actividades físicas, así como la distribución de las mismas, señalando la franja horaria de cada una de ellas y el grupo al que va dirigido (bebés, niños, jóvenes, adultos, mayores, etc.)
- c) El precio de las actividades físicas deberá ser inferior al que disponga en su plan de actividades, debiendo acreditar esta circunstancia mediante detalle de los mismos y su comparativa.

Los convenios de colaboración que se formalicen con las entidades colaboradoras regularán las condiciones de colaboración en la gestión de la subvención, sin que se produzca la entrega y distribución de los fondos recibidos, en relación al contenido de los proyectos por éstas y las obligaciones que debe asumir.

10. Las entidades colaboradoras deberán justificar el aprovechamiento que el beneficiario haya realizado en relación a la práctica deportiva elegida, indicando las horas de asistencia del mismo a la actividad, y su precio de conformidad con la oferta presentada por ésta, durante el año 2016.

El plazo de justificación se establece hasta el día 5 de diciembre de 2016, quedando determinado el fin de la prestación el 30 de noviembre de 2016.

11. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92”.

TERCERO. La aprobación de los documentos anexos a la convocatoria de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, del siguiente tenor:

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
DESTINADAS AL BONO SOCIAL DEPORTIVO (AÑO 2016).**

<b>1.- DATOS DEL INTERESADO</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS</b>			
<b>DNI</b>		<b>C.P.</b>	
<b>DOMICILIO</b>			
<b>MUNICIPIO</b>			
<b>AÑO DE EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>			
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>			
<b>EMAIL (@)</b>			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>MUNICIPIO</b>		<b>C.P.</b>	
<b>PRACTICA DEPORTIVA DEMANDADA</b>			
<b>2.- DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS</b>			<b>DNI</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>		<b>EMAIL (@)</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>
<b>3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (marcar lo que se aporta)</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia del solicitante, incluyendo los miembros de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Volante de empadronamiento del interesado y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social con indicación de la situación laboral actual y referencia del índice IPREM, referido a la Base Imponible del IRPF vigente en el año en el que se tramite la solicitud, aunque ésta se refiera al ejercicio anterior. <input type="checkbox"/> ANEXO 1: Declaración responsable del interesado, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases, de haber procedido a la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y de que no incurre en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> ANEXO 2: Autorización al Instituto Municipal de Deportes para obtener la acreditación de que el deportista se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica), con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Municipal de Deportes. En su defecto, aportar los mismos expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud.			

(OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS CON LETRA MAYÚSCULA Y LEGIBLE)

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

(Firma del SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE y sello del club)

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**SOLICITUD DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN RELACIÓN  
A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO (AÑO 2016)**

<b>1.- DATOS DE LAS ENTIDADES COLABORADAS</b>			
<b>NOMBRE COMPLETO</b>			
<b>CIF</b>		<b>C.P.</b>	
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>			
<b>MUNICIPIO</b>			
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>			
<b>EMAIL (@)</b>			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>MUNICIPIO</b>		<b>FAX</b>	
<b>2.- DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS</b>			<b>DNI</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>		<b>EMAIL (@)</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>
<b>3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (marcar lo que se aporta)</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad, en vigor. <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad, en vigor. <input type="checkbox"/> Certificado en vigor de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de su presidente o, en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario de la misma donde se acredite la identidad de su presidente y la composición de la Junta Directiva. <input type="checkbox"/> En entidades mercantiles, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, cuyo objeto social esté relacionado con la práctica de la actividad física dirigida, o la gestión de instalaciones deportivas; así como la inscripción en el Registro Oficial de Entidades Mercantiles, en su caso. <input type="checkbox"/> Documento de alta a terceros para las entidades solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> ANEXO 1: Declaración responsable del interesado, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases, de haber procedido a la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y de que no incurre en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> ANEXO 2: Autorización al Instituto Municipal de Deportes para obtener la acreditación de que el deportista se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica), con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Municipal de Deportes. En su defecto, aportar los mismos expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante de la entidad colaboradora que acredite lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 25 de julio, del sistema de protección a la infancia y adolescencia. <input type="checkbox"/> <b>Presentación del proyecto de promoción de la práctica de actividad física dirigida.</b> <input type="checkbox"/> <b>Pólizas de seguros obligatorios, incluida la de accidentes y patrimonial, con el abono de la última prima que corresponda a cada una de ellas.</b>			

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

(Firma del SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE y sello del club)

**ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE - BENEFICIARIOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, ante el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria **destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social**, en el que concuro como solicitante, cumplo:

- *Con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y acepta las mismas.*
- *He procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
- *No incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Y para que así conste y surta los efectos previstos, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Ante mí, el Secretario del IMD,

El/La Declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



<b>ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE - ENTIDADES COLABORADORAS</b>
-------------------------------------------------------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, ante el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria **destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social**, en el que concurro como solicitante, cumplo:

- *Con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y acepta las mismas.*
- *He procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
- *No incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los trabajadores adscritos a la entidad que represento no se encuentran incurso en la prohibición establecida en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

Y para que así conste y surta los efectos previstos, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Ante mí, el Secretario del IMD,

El/La Declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3. AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SOLICITAR LOS CERTIFICADOS  
ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,  
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_,

**AUTORIZA**

Al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para obtener la acreditación de que se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones con los siguientes Organismo Públicos:

ORGANISMO	SI	NO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
SEGURIDAD SOCIAL		
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA		
AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL		

(Marcar con una X la opción elegida)

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**El Solicitante**

Fdo.: \_\_\_\_\_ “.

CUARTO. La aprobación del convenio de colaboración que ha de suscribir el órgano concedente de la subvención con las entidades colaboradoras que hayan sido admitidas y reúnan los requisitos para ello, siendo del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD COLABORADORA .....  
PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, don Aridany Romero Vega, presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle León y Castillo, número 322, 3ª planta, de esta ciudad, asistido del secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, don Felipe Mba Ebebele.

Y, de otra, ....., mayor de edad, provisto de D.N.I. .... en nombre y representación de la entidad ..... con C.I.F. .... y domicilio en la calle ..... de este término municipal.

#### INTERVIENEN

Don Aridany Romero Vega, en virtud del Decreto número 22015/2015, de fecha 14 de julio, del alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Felipe Mba Ebebele, quien da fe pública del presente convenio en base a lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don ....., en calidad de ..... según Escritura de ....., de fecha ....., otorgada ante .....

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, el apoyo a los deportistas, clubes y federaciones para fomentar su labor entre los ciudadanos y para la divulgación y promoción del deporte.

El IMD tiene, entre las atribuciones que le concede el artículo 4 e) de sus Estatutos, la formalización de convenios de gestión con la Administración Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Federaciones, Clubes, Asociaciones Deportivas y demás personas naturales o jurídicas.

II. Que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2016-2018.

El referido Plan Estratégico de Subvenciones se publicó en el BOP número 10, de fecha 22 de enero de 2016.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2016, el Pleno aprobó la corrección de errores detectada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) costes económicos. Esta corrección de errores fue publicada en el BOP número 56, de fecha 9 de mayo de 2016.

Dentro de la línea estratégica de actuación principal de dicho Plan, la Promoción del Deporte, se establecieron varias líneas de actuación, siendo la de la promoción de la actividad física dirigida, a través del “Bono Social Deportivo” unas de las líneas de subvención, dirigida a los ciudadanos en situación de riesgo o fragilidad social para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

Como anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2016-2018, se aprobaron las líneas estratégicas de actuación para el ejercicio 2016, consistiendo la de la promoción de la actividad física dirigida en lo siguiente:

Facilitar la práctica deportiva dirigida y regulada a los ciudadanos en situación de riesgo o fragilidad social, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, de aplicación en el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del IMD (PADD), centros deportivos municipales de gestión indirecta y entidades deportivas, todos ellos con sede en el municipio capitalino.

III. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas número 84, de fecha 13 de julio, se publicaron las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del bono social deportivo.

En las referidas bases reguladoras se contempla la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, formalizándose dicha colaboración a través de la firma de un convenio entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora que permitirá la práctica deportiva dirigida, a través del “Bono Social Deportivo”, a los ciudadanos en situación de riesgo o fragilidad social, regulándose las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

IV. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ....., de fecha ....., se publicó la convocatoria de subvenciones del IMD destinadas a la práctica deportiva, a través del Bono Social Deportivo, para el año 2016.

V. La entidad.....  
.....  
reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora, de conformidad con lo señalado en la LGS, en las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del bono social deportivo y en la convocatoria. Por ello, ha sido designada como tal en la resolución de concesión, previa valoración de la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es establecer los cauces de colaboración entre el IMD y la entidad ..... para la gestión de las subvenciones destinadas a la práctica deportiva, a través del Bono Social Deportivo, que han sido concedidas mediante resolución del presidente del IMD número .....

La colaboración se circunscribe a permitir que los beneficiarios de la subvención puedan llevar a cabo la práctica deportiva elegida de conformidad con el

proyecto de promoción de la actividad física dirigida presentado por la entidad colaboradora, no siendo ésta beneficiaria de las subvenciones objeto de la convocatoria.

El ámbito de aplicación es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Normativa reguladora de las subvenciones.

La normativa reguladora de las subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora, es la prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

TERCERA. Obligaciones de la entidad colaboradora.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora tiene las obligaciones, además de las señaladas en el artículo 15 de la LGS, siguientes:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva, a través del bono social deportivo, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el IMD, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

b) Acreditar la concurrencia de la situación que fundamente la solicitud para ser entidad colaboradora, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las bases reguladoras de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el IMD, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de las actividades objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

e) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Justificar la gestión de los fondos percibidos del órgano concedente, en función del aprovechamiento que el beneficiario de la subvención realice de la actividad deportiva realizada.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Justificar el aprovechamiento que el beneficiario haya realizado en relación a la práctica deportiva elegida, indicando las horas de asistencia del mismo a la actividad, y su precio de conformidad con la oferta presenta por ésta.

i) Cumplir lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El IMD se reserva la facultad de exigir y comprobar el cumplimiento del precepto legal anteriormente mencionado.

j) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CUARTA. Abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se librará en las cantidades que correspondan, y a título de endoso, a las entidades colaboradoras que prestan la actividad solicitada por el beneficiario, previa certificación del técnico del IMD responsable del control de la gestión realizada por la misma, expedida con carácter mensual, a mes vencido y dentro de los

primeros siete días del mes siguiente. En ningún caso se librará cantidad alguna directamente al beneficiario.

Recibida la documentación justificativa de la actividad realizada por el beneficiario de la subvención, y visto el certificado o informe favorable del técnico del IMD responsable del control de la gestión realizada por la entidad colaboradora, el órgano concedente de la subvención podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

#### QUINTA. Duración del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede, y señalado en la convocatoria.

#### SEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones reguladas en las bases destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el IMD las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras en el presente convenio de colaboración, en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria, son los siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la legislación vigente, sobre la gestión de las subvenciones concedidas a favor de los beneficiarios de las mismas: 100%
- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%.

#### SÉPTIMA. Rescisión del convenio.

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración, en las bases reguladoras y en la convocatoria por parte de la entidad colaboradora, determinará la rescisión del mismo.

#### OCTAVA. Reintegro de la subvención.

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

#### NOVENA. Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del mismo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL PRESIDENTE, Aridany Romero Vega.

ENTIDAD COLABORADORA, EL REPRESENTANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL SECRETARIO, Felipe Mba Ebebele”.

QUINTO. La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo para el año 2016, y de los documentos anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su publicidad e inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (Decreto 22.015/2015, de 14 de julio), Aridany Romero Vega.

Dada con la intervención del secretario del Instituto



Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario (Por ausencia, Decreto 24.769/2015, de 5 de agosto), la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO (Por ausencia, Decreto 24.769/2015, de 5 de agosto), LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES, Ana María Echeandía Mota.

98.737

## Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad

### Sección de Desarrollo Local y Consumo

#### ANUNCIO

#### 6.617

En cumplimiento de los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del artículo 61 del mismo texto legal, se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 12 de mayo de 2016 y dejar constancia en los expedientes.

Expediente	INTERESADOS	DNI/NIE
Mercalaspalmas		
03/2016	José Aguiar Castrillo	44.307.819-K
03/2016	Oscar Peña Torres	52.848.756-T
04/2016	Luis Jerónimo Morales Rodríguez	52.858.202-Q
06/2016	Víctor Juan Torres Monzón	42.797.513-X
06/2016	Carmelo Valido Martín	42.629.958-X

A tal efecto, los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias administrativas de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sitas en la c/ León y Castillo, 322, 7<sup>a</sup> planta (Casa del Marino), de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, los martes y jueves, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

98.934

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

### ANUNCIO

#### 6.618

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE VELATORIO, cuya aprobación inicial se adoptó por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, elevado automáticamente a definitivo una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones. La entrada en vigor se producirá una vez efectuada la publicación íntegra de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la Villa de Agaete, a doce de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE VELATORIO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de la Villa de Agaete, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio de Velatorio municipal, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25, del citado Real Decreto 2/2004.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular la Tasa por la prestación del servicio funerario de Velatorio, servicio de competencia municipal determinado en el artículo 25.2.j y k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.

El Ayuntamiento de Agaete, pone a disposición de los vecinos, a través de las empresas y servicios funerarios autorizados, las instalaciones de las Salas de Velatorio Municipal, facilitando así a familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de ser conducido hacia su destino final de inhumación o incineración, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios funerarios en el Velatorio Municipal, concretamente la utilización de las Salas de Velatorio Municipal y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

El Velatorio Municipal, ubicado en el Edificio de propiedad Municipal sito en la calle Médico Agustín del Álamo y del Álamo consta de dos módulos, distribuidos en dos plantas. Cuenta cada una de ellos con sala de vela o exposición de cadáver, con sala de estar contigua a la sala de exposición, para la familia y público, baños y office.

El servicio de Salas de Velatorio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener autorización para su uso.

La gestión del servicio se realiza en la actualidad mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Agaete, pudiendo realizarse a través de la forma de gestión indirecta, prevista en el artículo en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ARTÍCULO 3. DEVENGO.

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite la autorización del uso de las instalaciones municipales, o desde que se inicie el uso privativo del bien de dominio público.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar el pago al presentar la solicitud de utilización de las Salas de Velatorio, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en las entidades colaboradoras que determine el Ayuntamiento de Agaete, mediante transferencia a la cuenta bancaria que a su efecto señale el Ayuntamiento, o en el propio Velatorio cuando el Ayuntamiento habilite este lugar para el pago de la Tasa.

El personal encargado del servicio de Velatorio Municipal controlará que los servicios prestados sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la Tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse la correspondiente Tasa con anterioridad a la utilización de las Salas de Velatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, o en horarios en los que coincidan con descanso del personal encargado se exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su utilización, el justificante de pago correspondiente.

Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario de pago serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General del Recaudación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa se realizará según lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la demás normativa reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, públicas

o privadas, que soliciten, como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la autorización para el uso de las Salas de Velatorio Municipal.

Así mismo se considerará contribuyente y por tanto obligado al pago de la correspondiente Tasa a las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que soliciten la utilización de las Salas de Velatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

### ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 6. CUOTA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, por utilización de las Salas de Velatorio se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Por la utilización de las salas de velatorio para el depósito y vela de los cadáveres, iniciándose el servicio desde la presentación de la solicitud para el uso de las mismas hasta el momento de ser conducido el cadáver desde el Velatorio Municipal hacia su destino final de inhumación o incineración, la cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa: 202,29 euros por cada servicio realizado.

### ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

A) No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

B) El Ayuntamiento asumirá a su cargo los costes de la prestación de los servicios funerarios y mortuorios de las personas indigentes que fallezcan en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria.

No obstante, en los casos previstos en el apartado B) de este artículo, se podrá rehabilitar la deuda si posteriormente aparecen bienes, rentas, etc., cobrándose la deuda a cargo de los mismos.

#### ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las personas interesadas en acceder a los servicios deberán presentar solicitud con el contenido que se determine por el Ayuntamiento.

En la prestación de los servicios del Velatorio Municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto, teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad.

2. Los sujetos pasivos solicitantes del servicio estarán obligados al cumplimiento de las normas de uso del referido servicio de Velatorio, y en particular:

A respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.

A comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.

A responder de los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en la Sala de Velatorio Municipal, siendo responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio funerario de Sala de Velatorios Municipal.

3. El Ayuntamiento llevará un libro de registro de servicios, en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, se inscribirán todos los servicios que en el mismo se presten, tal y como dispone el artículo 24 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.

Un registro en el que quedará constancia del nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y sexo del fallecido y fecha del servicio.

4. El Velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el mismo y hasta que tenga lugar el traslado del cadáver para su destino final de inhumación o incineración. A petición de los familiares del difunto, y siempre dentro del tiempo legalmente establecido para la marcha del mismo a su destino final, podrá cerrarse la sala de velatorio, durante el tiempo que la misma decida, permaneciendo el cadáver en la sala de exposición.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

93.927

#### ANUNCIO

##### 6.619

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas Gestionadas por los Servicios Sociales Municipales, cuya aprobación inicial se adoptó por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, elevado automáticamente a definitivo una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín

Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán, interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la Villa de Agaete, a doce de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

#### ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS GESTIONADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE LA VILLA DE AGAETE.

##### ÍNDICE:

Justificación jurídica y exposición de motivos

Título Preliminar. Disposiciones comunes a todas las ayudas.

Título I. Modalidades de ayudas.

Título II. Obligaciones, incompatibilidades y seguimientos.

Título III. Normas de procedimiento.

Título IV. Potestad sancionadora, infracciones y sanciones.

Disposición Transitoria.

#### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su art. 39, garantiza que los poderes

públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, establece las modificaciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, determinando que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley Territorial 9/1987, de Servicios Sociales de 28 de abril de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 1 que el objeto de la presente Ley es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. El artículo 13.h de la misma ley atribuye a los Ayuntamientos Canarios la competencia de “gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones (...)”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, de atribución de competencias propias, establece que los municipios Canarios asumirán, en todo caso, las Competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: 11. n) Servicios Sociales.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Agaete pretende con esta Ordenanza conciliar la competencia de atención efectiva a las necesidades de las personas en situación de emergencia social con el cumplimiento de la normativa y los procedimientos propios de la



Administración y los que sean de aplicación, poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que la situación de emergencia pueda ser cubierta con inmediatez. En la presente Ordenanza se especifican las exigencias mínimas de los beneficiarios, los criterios adecuados para otorgar las Subvenciones, siguiendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas económicas para atender situaciones de especial necesidad en el ámbito del Municipio de Agaete, dado que resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las condiciones sociales de los beneficiarios razones de interés público, social, económico, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS AYUDAS.

### ARTÍCULO 1. Objeto general.

a) Los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada, la mayor parte de las veces, de la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que o bien son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia.

La atención desde el Ayuntamiento viene dada, en estos casos, a través de prestaciones económicas no periódicas, que bajo la forma de subvención o disposición dineraria otorgada por la Administración Pública, se otorgan para afrontar gastos específicos de carácter básico. Asimismo estas ayudas se destinan a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Un objetivo fundamental de la Administración Pública, es promover activa e intencionadamente políticas de igualdad, contemplando todas aquellas medidas que permitan que mujeres y hombres se desarrollen en condiciones de igualdad. Es por ello que en esta ordenanza se hace necesario tener en cuenta las singulares dificultades que se pueden

encontrar las mujeres, ya sea por violencia de género u otras circunstancias (mujeres embarazadas sin recursos, mayores, en riesgo de exclusión social...).

Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades sociales básicas, adecuándolas en su caso, a los procesos de cambio de la realidad social y personal, así como que realicen actividades preventivas de las circunstancias que originan la marginación.

Esta adecuación de los servicios sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal se expresa, en el nivel municipal, por su máxima cercanía a las personas, beneficiarias directas de los servicios sociales, que como se ha dicho, constituyen un derecho ligado a la condición de ciudadana o ciudadano.

En este marco se insertan las Prestaciones Económicas reguladas en la presente Ordenanza. Teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas sin menoscabo en la necesaria homogeneización de la atención, de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realicen con los mismos criterios en todo el municipio de Agaete, y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que la persona adquiere de forma permanente, sino que es una prestación de carácter no periódico y puntual, siendo a la vez un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias. Asimismo, estas prestaciones económicas deben ser consideradas básicamente como un instrumento y no como un fin en sí mismas.

b) Las Ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Agaete.

### ARTÍCULO 3. Consignación Presupuestaria.

A. La dotación económica para cada ejercicio

presupuestario se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán. Las consignaciones económicas de cada una de las ayudas podrán ser incrementadas en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo en este caso con cargo a las mismas y siempre que persistan las condiciones que la motivaron, las solicitudes que no fueron concedidas por falta de presupuesto.

B. Podrá existir una partida específica para atender aquellas solicitudes que alcancen una baremación igual o superior a 80 puntos, y que será utilizada exclusivamente cuando se haya agotado la partida presupuestaria destinada a ayudas de emergencia.

#### ARTÍCULO 4. Condiciones Generales.

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para cubrir una necesidad, pudiendo ser concedidas nuevamente si se mantuviesen las condiciones de necesidad y haya transcurrido el tiempo mínimo exigido para poder ser nuevamente beneficiario y siempre que se hubiese cumplido, en su caso, el programa de intervención social suscrito.

3. Los/las titulares de las Prestaciones Municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia suscribirán, en su caso, un programa que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción propuesto por los Servicios Sociales Municipales.

4. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

5. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto: La ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Agaete, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los

requisitos y condiciones señalados en la presente Ordenanza, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta, las dotaciones presupuestarias existentes. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

6. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los programas de inserción suscritos por los beneficiarios.

7. Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por las personas beneficiarias de las prestaciones.

#### ARTÍCULO 5. Requisitos.

A) Cumplir unas condiciones económicas y sociales con las siguientes consideraciones:

1) Para poder acceder a la ayuda existirá un límite de ingresos en base a la renta per cápita mensual de los miembros de la unidad familiar, que se calculará según se describe en el punto 5 a). La renta máxima per cápita mensual para poder acceder a las ayudas de emergencia será del 60% del IPREM y a las ayudas individuales a personas mayores, discapacitados y/o dependientes será del 85% del IPREM.

No obstante lo anterior, en ningún caso se podrán otorgar ayudas de emergencia a aquellas unidades familiares en las que sus ingresos mensuales sean superiores a 3 veces el IPREM y ayudas individuales a personas mayores, discapacitados y/o dependientes en las que sus ingresos mensuales sean superiores a 4 veces el IPREM.

Tampoco se podrán otorgar las ayudas de esta ordenanza si el saldo reflejado en los extractos bancarios de la unidad solicitante supera el doble de sus ingresos mensuales, o los ingresos percibidos por la unidad solicitante en los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, superan



en tres veces la renta per cápita mensual permitida, salvo para las ayudas individuales a personas mayores, discapacitados y/o dependientes.

2) Para la obtención de las ayudas de emergencia se tendrán en consideración los miembros de la unidad familiar, los factores económicos, los factores sociales, que serán recogidos en el informe técnico y el concepto demandado. Por cada uno de estos factores se obtendrá una puntuación cuya suma final determinará el importe a conceder, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

3) La puntuación mínima para poder acceder a las ayudas económicas de emergencia social será de 30 puntos y al menos 20 de ellos corresponderá con la valoración de su situación económica. Para poder acceder a las ayudas individuales a personas mayores, discapacitados y/o dependientes además de ser acreditada la necesidad por prescripción facultativa, será necesaria una puntuación mínima de 20 puntos.

4) Factores económicos: será el 50% de la puntuación. Con un máximo de 50 puntos\*\*.

a) Renta per cápita Mensual de los miembros de la unidad familiar: Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducible a los mismos los gastos de vivienda habitual de residencia: los derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 375,00. euros salvo en caso de impagos de más de tres recibos y los derivados del pago de concepto de pensión alimenticia, si los hubiera, siempre que sea constatado documentalmente (sentencia, convenio regulador y justificante de ingreso bancario). El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{RMPC} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales UF} - (\text{G. M. Vivienda habitual de residencia} + \text{G. Pensión Alimenticia})}{\text{Número de miembros de la UF}}$$

En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5

Renta mensual per cápita para ayudas de emergencia

RMPC	PUNTOS
0 al 30% IPREM	50
31 al 40% IPREM	40
41 al 50% IPREM	30
51 al 60% IPREM	20
Más del 60% IPREM	0

Renta mensual per cápita para ayudas individuales a personas mayores, discapacitados y/o dependientes

RMPC	PUNTOS
0 al 55% IPREM	50
56 al 65% IPREM	40
66 al 75% IPREM	30
76 al 85% IPREM	20
Más del 85% IPREM	0

A los efectos de valorar la Renta per cápita Mensual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

II. Se entenderá por unidad familiar, a los efectos previstos en esta ordenanza, al núcleo constituido por la persona solicitante, y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

III. En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género será requisito necesario no convivir con el agresor.

b) Complementariamente, se podrán valorar las situaciones de necesidad que generen gastos a la unidad familiar: HASTA 8 PUNTOS

- Derivados de necesidades de adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad: 4 PUNTOS

- Derivados de necesidades sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas): 4 PUNTOS

- Derivadas de necesidades educativas y de atención al menor (comedor escolar, guarderías, etc.): 6 PUNTOS

- Otras debidamente justificadas: 3 PUNTOS

\*\* Aunque la suma resultante sea mayor, la puntuación económica máxima será de 50 puntos.

5) FACTORES SOCIALES. Será el 40% de la puntuación, UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante que tenga una discapacidad y/o dependencia:

Del 33% hasta el 64%: 5 PUNTOS

Igual o superior al 65%: 10 PUNTOS

Dependencia grado I: 5PUNTOS

Dependencia grado II y III: 10 PUNTOS

Unidades familiares afectadas por una problemática social: hasta 30 puntos

- Situación de necesidad planteada que incida en algún menor de la unidad familiar: 10 puntos

- Situación de precariedad y/o riesgo social que afecte a alguna persona adulta de la unidad familiar tales como dependencia, adicciones, desempleados de larga duración: 5 puntos

- Adulto/s sin apoyo familiar: 10 puntos

- Situaciones de necesidad que tengan carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad familiar: 10 puntos

- Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos

- Monoparentabilidad sin apoyo suficiente: 5 puntos

- Familia numerosa: 5 puntos

\*\* Aunque la suma resultante sea mayor, la puntuación social máxima será de 40 puntos.

6) MOTIVO DE LA SOLICITUD. Un 10% de la puntuación. Máximo 10 PUNTOS

- Prestación económica orientada a apoyar procesos de intervención social: 10 puntos

- Prestación económica dirigida a atender situaciones sobrevenidas o imprevistas: 5 puntos

- Prestación económica orientada a cubrir situaciones coyunturales y puntuales previsiblemente irrepetibles: 5 puntos

- Prestación económica orientada a la cobertura de necesidades básicas: 10 puntos

- Prestación económica orientada a dar cobertura a otras necesidades: 5 puntos

B) Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.

C) Estar empadronado y ser residente en el Municipio de Agaete, de forma ininterrumpida, al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Excepcionalmente podrán ser beneficiarios, previo informe de los técnicos municipales de servicios sociales, aquellas personas que careciendo de domicilio en este término municipal, o no llevando un periodo mínimo de seis meses de empadronamiento, su situación de urgencia social hagan necesaria esta ayuda. Las mujeres víctimas de violencia de género, que acrediten su condición, quedarán exentas del requisito mínimo de empadronamiento, siendo únicamente necesario que residan en el municipio, entendiéndose que forma parte de las medidas de protección de la víctima.

D) Acreditar la situación de necesidad.

E) Aportar la documentación requerida en cada caso.

F) Acreditar mediante documento de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social, así como declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda solicitada.

G) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos, que le permitan atender la necesidad planteada.

H) No haber sido beneficiario el solicitante o ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal de emergencia en los últimos 3 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida o valoración técnica se considere que requieran de atención urgente e inmediata.

I) Aceptar, cuando el equipo técnico lo considere necesario, las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

J) La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

K) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente ordenanza.

L) En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles

de ser beneficiarias de una ayuda y hubieran formulado solicitud para atender la misma necesidad, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá la ayuda a aquella persona que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

M) Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayuda.

N) En aquellas ayudas que se requiera la aportación de presupuestos, deberá presentarse al menos dos, y como norma general se atenderá al más económico.

O) No tener pendiente la justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Agaete.

#### ARTÍCULO 6. Cuantía de las ayudas y modalidad de pago.

1. La Cuantía de la ayuda de emergencia se determinará en función de la puntuación obtenida en la baremación teniendo en cuenta los elementos expuestos en el artículo 5. En general, se establece un importe máximo anual de ayuda por todos los conceptos establecidos en la presente ordenanza de 1500. euros.

PUNTOS	PORCENTAJE	CUANTÍA MÁXIMA POR AYUDA
= o > 80	100%	375,00 euros
71 - 79	80%	300,00 euros
51 - 70	60%	225,00 euros
31 - 50	40%	150,00 euros
30	20%	75,00 euros

2. Con carácter general, el importe de cada ayuda de emergencia concedida no podrá ser superior al 25% de la cuantía máxima que podrá percibir la unidad familiar durante el año fiscal, acorde a la puntuación obtenida. El importe de las Ayudas individuales a personas mayores y discapacitados será el que se establezca según la tipología de ayuda.

3. La modalidad de pago de las ayudas concedidas, será la que se indique en la Resolución.

#### ARTÍCULO 7. Documentación.

1. Junto a la solicitud, conforme a modelo establecido, suscrita por el interesado o por su representante legal, los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación solicitada, en original y copia para su cotejo.

\* Documentación general:

a) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo análogo en vigor, de la persona solicitante, del representante en su caso y de todos los demás miembros de la unidad de convivencia. En el supuesto de personas extranjeras deberá aportarse la tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en España.

b) Libro de Familia de la persona solicitante, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

c) Volante de residencia y empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento de Agaete. En aquellos

casos en los que por los Servicios Sociales Municipales se considere oportuno, la condición de residente y la convivencia se acreditará mediante informe de la Policía Local.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar actualizados y de los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud:

- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios y extracto de los movimientos realizados en el último trimestre de todas las cuentas en las que figuren como titulares los miembros de la unidad familiar.

- Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

- Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas de mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe.

- Desempleados: la Tarjeta de demanda de empleo y Certificado de prestaciones del SCE, de todos los miembros mayores de dieciséis años de la unidad familiar.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudio.

e) Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) En caso de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlo, o en su defecto, declaración de responsabilidad de tal extremo.

g) En caso de víctimas de violencia de género; orden de protección, sentencia penal en la que se acuerda una medida de alejamiento, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o bien, informe social del Servicio de atención a víctimas de violencia de género.

h) Relación de ayudas recibidas para el mismo concepto con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas, de todos los miembros de la unidad familiar o declaración jurada de no haberlas recibido.

i) Alta de Terceros del solicitante, según modelo oficial, debidamente cumplimentado, si el pago de la ayuda es mediante transferencia bancaria.

j) Documento acreditativo de la recepción del catálogo de derechos y obligaciones a que queda sujeta la persona solicitante en el supuesto que le sea concedida la prestación.

k) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiera concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.

- Que autoriza expresamente a la Administración para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

l) Cualquier otra documentación que el personal técnico de Servicios Sociales considere necesario para la tramitación de la prestación.

\* Documentación específica, según tipo de solicitud:

a) Ayudas para dietas especiales, gastos de medicamentos, adquisición de gafas y prótesis dentales:

- Prescripción facultativa de la Sanidad Pública que acredite la necesidad.

- Presupuesto del coste de la dieta.

- Dos presupuestos para adquisición de gafas y prótesis dentales

b) Ayudas para alquiler de la vivienda habitual:

- Contrato de arrendamiento o en su caso, justificación del derecho de uso de la vivienda y coste económico del mismo.

- Acreditación de la deuda de alquiler pendiente, si la hubiera.

- Dos últimos recibos.

c) Ayudas para cubrir deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua de abasto en la vivienda habitual.

- Los recibos pendientes de pago.

#### AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES, DISCAPACITADOS Y/O DEPENDIENTES:

Además de la documentación general, se deberá aportar:

- Certificado de discapacidad y/o dependencia y prescripción facultativa de la Sanidad Pública que acredite la necesidad solicitada.

- Dos presupuestos de distintos proveedores.

- En los casos de ayudas para supresión de barreras arquitectónicas o adaptación funcional de la vivienda, será preciso:

- Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización expresa del propietario para realizar las obras, así como los informes técnicos y permisos pertinentes, si proceden.

2. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento si una vez estudiado el expediente, lo considera necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.



4. En el caso de que la documentación exigida obre en otros expedientes tramitados en el mismo Departamento, se utilizará copia de ésta para el trámite de la nueva prestación, siempre que esté en vigor, de forma que no se requerirá su presentación a la persona solicitante. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, se podrá solicitar en el servicio especializado.

5. En el caso de colectivos con especial necesidad de atención que carezca de algunos de los documentos mencionados anteriormente, se podrá exceptuar su presentación por razones debidamente motivadas en el informe social que conste en el expediente de la prestación, sin perjuicio de que con posterioridad, pudiera reclamársele si se considera necesario, y pueda estar en disposición de poder presentarlo.

## TÍTULO I. MODALIDADES DE AYUDAS.

### CAPÍTULO I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

#### ARTÍCULO 8. Definición y naturaleza.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones puntuales de exclusión social.

#### ARTÍCULO 9. Tipos de ayudas.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por las/os Trabajadoras/es Sociales de los Servicios Sociales, mediante el Informe Social correspondiente, que deberá incluir la oportuna propuesta motivada, se establecen los siguientes tipos de Ayudas de Emergencia Social:

a) Ayudas Ordinarias: Entendiéndose por tales las Ayudas de Emergencia destinadas a hacer frente a gastos específicos de carácter básico:

1) Ayudas para Alimentación, Vestimenta e Higiene Personal y Doméstica en especies o económicas por importe máximo según los miembros que formen la unidad familiar:

- Unidad familiar de un miembro:	100,00 euros
- Unidad familiar de dos miembros:	150,00 euros
- unidad familiar de tres miembros:	200,00 euros
- unidad familiar de cuatro miembros:	250,00 euros
- unidad familiar de cinco o más miembros:	350,00 euros

2) Ayudas para el pago de alquiler y/o hipoteca de la vivienda hasta un máximo de 2 mensualidades al año, por importe máximo mensual de 375,00. euros. Irán dirigidas a unidades con cargas familiares, parejas con una convivencia superior a un año o unidades de un solo miembro, que lleve independizado más de un año. Si la convivencia exigida es menor, se podrá acceder a estas ayudas siempre que exista una situación socio-familiar que lo justifique, con la aportación de los documentos que acrediten dicha situación.

3) Ayudas para cubrir deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua de abasto en la vivienda habitual.

- Suministro de agua cuantía máxima anual 150. euros.
- Suministro de Luz cuantía máxima anual 240. euros

4) Ayudas para dietas especiales y gastos de medicamentos, establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (máximo 300 euros en el año fiscal).

5) Ayudas de Transporte (para desplazamientos a centros médicos, UAD u otros recursos debidamente valorados en el informe Social). Esta ayuda será concedida cuando se acredite la necesidad imperiosa de desplazamiento.

6) Ayudas para la adquisición de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. La cuantía máxima no superará el coste total y nunca será superior a 200. euros por año fiscal.

7) Ayudas para prótesis dentales por prescripción facultativa. La cuantía máxima no superará el 50% del coste total y nunca será superior a 400. euros por año fiscal y familia.

b) Ayudas Extraordinarias: Ayudas para la atención de situaciones de Urgente y Gran necesidad que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier u otro tipo de prestaciones o ayuda de otra entidad pública, tales como mantener mínimas condiciones de salubridad y habitabilidad de la vivienda habitual, limpieza y desinfección, cuando existe riesgo Sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas o tratamientos específicos, alojamientos temporales derivados de situaciones de catastróficas y otras valoradas en el informe social, ajustándose en todas estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

c) Ayudas de Inserción: Se entienden por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia. El Equipo Técnico de Servicios Sociales determinará los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos de las anteriores ayudas.

## CAPÍTULO II. AYUDAS A PERSONAS MAYORES, DISCAPACITADOS Y/O DEPENDIENTES.

### ARTÍCULO 10. Definición.

Las ayudas económicas para personas mayores, discapacitados y/ o dependientes, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

### ARTÍCULO 11. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda todas las personas discapacitadas y/o dependientes y mayores de 65 años.

### ARTÍCULO 12. Tipos de ayudas.

1) Ayudas para la adquisición de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública para Personas mayores de 65 años, discapacitados y/o dependientes. La cuantía máxima no superará el coste total y nunca será superior a 200. euros por año fiscal.

2) Ayudas para ortopedias y prótesis por prescripción facultativa para personas mayores de 65 años, discapacitados y/o dependientes. La cuantía máxima no superará el 50% del coste total y nunca será superior a 400. euros por año fiscal.

3) Ayudas complementarias a las concedidas por otras administraciones, ya sean técnicas, ayudas básicas de rehabilitación (estimulación temprana para menores, recuperación médico-funcional, tratamiento psicoterapéutico,...), ayudas básicas de asistencia especializada, ayudas básicas para la movilidad, etc., que hayan

sido prescritas por facultativos de la sanidad pública a personas mayores, discapacitados y/o dependientes. La cuantía máxima no superará el 50% del coste total y nunca será superior a 500. euros por año fiscal y familia.

4) Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas, adaptación funcional del hogar y de vehículos para personas discapacitados y/o dependientes. La cuantía máxima no superará el 50% del coste total y nunca será superior a 500. euros por año fiscal y familia. (No podrá ser concedida nuevamente hasta transcurrido tres años).

5) Ayudas de Transporte (para desplazamientos a centros médicos, u otros recursos debidamente valorados en el informe Social). Esta ayuda será concedida cuando se acredite la necesidad imperiosa de desplazamiento.

ARTÍCULO 13. No son susceptibles de estas ayudas:

- 1) Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- 2) Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- 3) Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

TÍTULO II. OBLIGACIONES, INCOMPATIBILIDADES Y SEGUIMIENTOS.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los/las titulares y los miembros de la unidad economía de convivencia que sean destinatarias de estas ayudas estarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Presentar en el plazo máximo de 2 meses, desde la recepción de la Ayuda, las facturas que acrediten el destino dado a la misma.
- Comunicar todas las variaciones habidas en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las Ayudas al titular.
- Suscribir y cumplir el programa de intervención que en su caso se determine.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas, o cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales.

ARTÍCULO 15. Régimen de incompatibilidades

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas provenientes de distintas administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades.

## ARTÍCULO 16. Seguimiento de las ayudas

Serán los Servicios Sociales Municipales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad de las personas beneficiarias así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

## TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

### ARTÍCULO 17. Solicitud y Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, en este último caso deberá quedar debidamente acreditada la representación, por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente todo el año y la concesión de ayudas estarán sujetas en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Resuelta la concesión de ayuda, ésta se podrá volver a conceder, siempre que haya transcurrido un plazo mínimo de tres meses desde la fecha de resolución de la última ayuda de emergencia concedida, se cumplan los requisitos y se mantenga la situación de emergencia social, salvo que las circunstancias sean de tal gravedad que justifiquen la concesión antes del transcurso del plazo establecido.

### ARTÍCULO 18. Instrucción y resolución del expediente.

La tramitación de estas ayudas, podrá seguir dos procedimientos:

#### Procedimiento Ordinario.

1. La solicitud de ayuda junto con la documentación anexa, una vez presentada en el Registro General de este Ayuntamiento se recibirá en el Departamento de Servicios Sociales municipales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en la presente Ordenanza, por los Servicios Sociales se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del Órgano cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

2. Posteriormente se procederá a la apertura e instrucción del expediente.

El Departamento Municipal de Servicios Sociales, que instruye el expediente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. Además, el Departamento Municipal de Servicios Sociales, podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes, para ello el propio interesado en la misma solicitud autorizará al Departamento a realizar estas gestiones.

3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe Social, que será preceptivo, en el que se acreditará las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que justifiquen la concesión o denegación de la ayuda.

Teniendo presente las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en el artículo 26 del Código Deontológico de la profesión de los Diplomados en Trabajo Social, el informe social no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento distinto de la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que en su lugar se cumplimentará documento firmado por el técnico correspondiente anunciando que el peticionario cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor de la ayuda solicitada.

Realizados todos los actos de instrucción considerados necesarios para determinación de la oportunidad o no de la concesión de la Ayuda solicitada, se realizará, por del Concejal Delegado de Asuntos Sociales (Ayudas y Prestaciones de Emergencia), propuesta de resolución, favorable o denegatoria, que se elevará al Alcalde para su resolución.

4. El expediente debe ir acompañado por el informe preceptivo de fiscalización del gasto del Servicio Municipal de la Intervención de Fondos, que en esta fase previa tendrá el carácter limitado contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

5. El Alcalde-Presidente, vista la propuesta de Resolución efectuada por el Concejal Delegado de Asuntos Sociales (Ayudas y Prestaciones de Emergencia), resolverá las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas, conforme a este procedimiento, en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La Resolución de concesión deberá expresar, como mínimo, el nombre del beneficiario, la finalidad, el importe, la forma de abono, plazo y forma de justificación. La ayuda podrá ser abonada en un solo pago o fraccionada en dos o tres mensualidades como máximo previa justificación.

#### Procedimiento de Urgencia.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el Alcalde mediante Decreto, resolverá el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud, con todos los documentos preceptivos, con la especificidad establecida en el artículo 7.2, considerándose vinculante el informe del/la Trabajador/a Social, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario, y gozando éstos expedientes de preferencia para su despacho en todos los departamentos municipales. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido.

#### ARTÍCULO 19. Notificación a los interesados.

1. El texto íntegro de la resolución adoptada deberá ser notificada en el domicilio que a efectos de notificación figura en el expediente, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, todo ello, conforme al artículo 58 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se indicará, cuales son las condiciones a las que está sujeta la concesión de esta ayuda, así como los efectos de su incumplimiento.

#### ARTÍCULO 20. Justificación.

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de DOS MESES desde su concesión, mediante la presentación de facturas, que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados para la finalidad para la que se concedió.

3. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de QUINCE DÍAS desde el momento de cada pago parcial.

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo:

- Número y, en su caso, serie,
- Datos del emisor, NIF, nombre y apellidos, razón social
- Nombre y apellidos del destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal.
- Identificación del tipo de bienes entregados o de los servicios prestados.
- Importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IGIC u otros impuestos.
- Fecha de expedición de la misma que coincidirá con la fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

#### ARTÍCULO 21. Denegación de la prestación.

Podrá ser denegada la solicitud de ayuda por no cumplir los requisitos exigidos, según el artículo 5 de la presente Ordenanza o pese a cumplirlos pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Negativa a suscribir y negociar un programa de intervención social, cuando los Servicios Sociales así lo acuerden.
- Por constar en su expediente personal que se le haya revocado cualquier otra ayuda o prestación por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud.
- Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública, incluida la Seguridad Social.
- Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de bienes de primera necesidad.
- Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos derivados del establecimiento profesional por cuenta propia.
- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

#### ARTÍCULO 22. Suspensión cautelar de la prestación.

Por el Alcalde-Presidente, se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieran detectado, en la unidad económica de convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la misma, debiendo resolver, en el plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar si se concede o se deniega la ayuda. Además, se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Defunción del beneficiario. No obstante atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica



podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia, mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.

- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

#### ARTÍCULO 23. Modificación de la prestación.

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
- Así mismo podrá acordarse la modificación de la prestación concedida para atender otra necesidad sobrevenida de mayor urgencia, previa resolución, una vez acreditado convenientemente dicho extremo.

#### ARTÍCULO 24. Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del Municipio.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.

#### ARTÍCULO 25. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Agaete. El Alcalde dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

#### ARTÍCULO 26. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses que en cada caso corresponden desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión
- El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otra Administración.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

#### TÍTULO IV. POTESTAD SANCIONADORA, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABLES.

##### ARTÍCULO 27. Potestad sancionadora.

El Ayuntamiento, podrá establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### ARTÍCULO 28. Infracciones, sanciones y responsables.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones por la citada Ley.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, resultarán de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Agaete para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental puedan resultar de aplicación.

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía y en su caso, al Titular del Área de Asuntos Sociales (Ayudas y Prestaciones de Emergencia), para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación de esta norma.

##### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2016, y entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del citado Texto Legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANUNCIO

### 6.620

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la TASA POR SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO, cuya aprobación inicial se adoptó por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, elevado automáticamente a definitivo una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones. La entrada en vigor se producirá una vez efectuada la publicación íntegra de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la Villa de Agaete, a doce de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

### TASA POR SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, establece la TASA POR SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO, que se regulará por la presente Ordenanza,

redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de los servicios prestados por la Emisora Municipal de Radio y especificados en las tarifas de este impuesto.

#### DEVENGO

##### Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie el aprovechamiento, mediante la prestación de los servicios contratados, si bien se exigirá el depósito previo del importe total de la tasa en el momento de solicitar la prestación del servicio.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 333 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, las empresas de publicidad, considerándose como tales, a efectos de este tributo, las que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias a través de anuncios que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de las personas o entidades que la contraten para dicha finalidad. De no intervenir empresa de publicidad, tendrá aquella condición de sustituto, por este orden, el titular del negocio o el propietario de los bienes sobre los que la publicidad se realice.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 5.

La base del presente tributo estará determinada por el tipo de prestación de servicio solicitado y realizado y el tiempo o fracción de tiempo utilizado en espacios de la Emisora municipal por unidad.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6

Las cuantías del presente tributo, son las que se señalan a continuación:

CUÑA 20 SEGUNDOS	1,58 euros
CUÑAS 30 SEGUNDOS	2,37 euros
CUÑA DE 45 SEGUNDOS	3,56 euros
CUÑA 60 SEGUNDOS	4,74 euros
GRABACIÓN DE CUÑA	23,70 euros
MICRO ESPACIO DE 5 MINUTOS	23,70 euros

Programas de la emisora

Programas copatrocinado

1 hora 23,77 euros

2 horas 47,54 euros

3 horas 57,11 euros

Programas patrocinados

1 hora 95,08 euros

2 horas 142,62 euros

3 horas 190,16 euros

Flash Publicitario

1,50 euros

A estos efectos se entiende por flash publicitario toda mención publicitaria intercalada en los programas de una duración entre 5 y 10 segundos.

## REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 7.

1. Exenciones. Estarán exentas del pago de las correspondientes tasas la comunicaciones, notas o avisos de carácter oficial que sean remitidos por el Gobierno de Canarias y otras Administraciones Públicas.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 8.

1. Los interesados en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión de las maquetas publicitarias que deseen difundir por medio de Radio Agaete.

La presentación de la solicitud se hará mediante la firma de una Orden contrato obrante en las Dependencias de la Emisora Municipal en la que se reflejarán los tipos de publicidad y el importe correspondiente.

2. El órgano de gestión de la Emisora Municipal podrá rechazar los textos, anuncios o programas que no hayan sido convenidos previamente. Asimismo, todas aquellas cuñas que vengan grabadas del exterior serán revisadas,

reservándose la Emisora de Radio el derecho de modificarlas o rechazarlas. El rechazo de las cuñas que den lugar a rescisión del contrato otorgará el derecho a la devolución del importe pagado. No habrá derecho a pedir devolución de cantidad alguna si la rescisión del contrato se produce por parte del solicitante del servicio.

3. El pago de las cuantías correspondientes al servicio solicitado deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del mismo, no pudiéndose ejecutar contrato alguno sin haberse realizado el ingreso correspondiente, el cual a los efectos de lo dispuesto en el art. 26,1 a) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, tendrá carácter de depósito previo.

4. La Emisora Municipal podrá suspender o alterar la hora de radiación de material publicitario por exceso de material, retransmisión de algún acontecimiento o simplemente por causas ajenas a su voluntad, no suponiendo ello motivación alguna para la anulación del contrato, obligándose al cumplimiento de lo pactado en otros espacios.

5. La Emisora Municipal se reserva el derecho de suspender aquella publicidad que considere improcedente por el Órgano de Gestión, o la que no se ajuste a la normativa legal vigente.

6. Serán de cargo de la Entidad anunciante todos los impuestos, arbitrios o cargas de índole fiscal, que la legislación vigente establezca.

7. Cualquier reclamación sobre publicidad radiada habrá de formularse por escrito en el plazo de dos días hábiles siguientes a la producción del hecho que los motive. En caso contrario se presume el exacto cumplimiento del servicio contratado.

8. Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a las elecciones municipales tendrán derecho durante la campaña electoral a espacios gratuitos de propaganda en la Emisora Municipal. Los criterios aplicables de distribución y emisión de los citados espacios serán los establecidos en la Ley 5/85, de 19 de junio de Régimen Electoral general.

Fuera de las elecciones municipales no se distribuirán espacios gratuitos de propaganda electoral. No podrán contratarse espacios de publicidad electoral.

## RESPONSABLES

### Artículo 11.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples, y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependa de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible la infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

93.898

## ANUNCIO

### 6.621

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza General sobre Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en la Villa de Agaete, cuya aprobación inicial se adoptó por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, elevado automáticamente a definitivo una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán, interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la Villa de Agaete, a doce de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

## ORDENANZA GENERAL SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN VIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

La finalidad de esta Ordenanza General del Tráfico Urbano del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete, se centra en la adaptación de las normas generales contenidas en la legislación estatal y autonómicas a la realidad de los problemas cotidianos de nuestras vías, así como hacer frente a las situaciones propias que afectan a los usuarios, tales como la regulación de los aparcacoches, la situación de peligro generada por animales sin custodia en las vías urbanas, las condiciones de las zonas de estacionamiento limitado, la reparación y lavado de vehículos en la vía pública, etc., todo ello en aras de ofrecer a todos los ciudadanos el servicio que éstos merecen.

No se trata de repetir las normas legales y reglamentarias que el Estado ha dictado en materia de tráfico, las cuáles deben ser conocidas por quienes han de conducir un vehículo, sino de aquéllas que en el marco de las competencias del Municipio, éste dicta como complemento de las primeras y por tanto no contempladas todas ellas directamente en la legislación estatal. Pero también dada su trascendencia, parece conveniente reiterar algunas normas estatales en este cuerpo normativo para que sirva de recordatorio a los usuarios.

Así pues, se considera de interés hacer llegar a los ciudadanos, mediante la aprobación y posterior publicación del contenido de esta Ordenanza, tratando de describir de la forma más concreta posible la casuística de su aplicación, lo cual permitirá de una parte que el destinatario conozca en qué casos la infracción puede verse complementada con otras medidas cautelares de costo añadido, y de otra que la Policía Local utilice de forma uniforme y proporcional dichas medidas para llegar a los fines que el Municipio pretende. En definitiva seguridad y fluidez en la circulación, y ello sin descuidar que en el capítulo del estacionamiento (uno de los mayores problemas en el tráfico urbano del municipio), es necesario realizar acciones decididas, bien mediante la potenciación en el cumplimiento de las normas, bien mediante el convencimiento general en el uso racional, tanto del transporte privado como del público. También es prudente, y por tanto necesario, diseñar y dar a conocer cuáles han de ser los aspectos de la Ordenanza que en cierto modo condicionen los métodos de



comportamiento dentro del término de Agaete de peatones y automovilistas.

#### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto ser una herramienta legal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías de competencia del Ayuntamiento de Agaete, de todas aquellas materias o actividades que afectan a la Seguridad Vial y que no regula el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 2. Competencias sobre ordenación y control del tráfico.

Las competencias en materia de tráfico y legislación aplicable vienen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Circulación. Ley 2/2012, de Economía Sostenible.

De acuerdo con la normativa citada y específicamente la Ley 7/1985, la Ley 18/1989, y Real Decreto Legislativo 339/1990, el Ayuntamiento de Agaete ejerce las siguientes competencias:

1) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

2) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así

como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

3) Inmovilización y/o retirada de vehículos de las vías públicas en los supuestos que las normas lo prevean.

4) Autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías y el cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

#### Artículo 3. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta Ordenanza y sus disposiciones complementarias, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación de competencia municipal y las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en cuyas zonas sea competente la Administración Municipal.

#### Artículo 5. Consejo Municipal de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

Para garantizar la coordinación de actuaciones en materia de tráfico y seguridad vial se podrá crear, bajo la presidencia del Alcalde o Concejalía Delegada y como órgano consultivo en lo relativo al impulso y mejora de la seguridad del tráfico vial, el Consejo Municipal de Tráfico y Seguridad de la circulación vial, en el que podrían estar representadas las organizaciones profesionales, económicas, sociales y de consumidores y usuarios más significativas, directamente relacionadas con el tráfico y la seguridad vial. Dentro del campo de la seguridad vial, elaborará y propondrá planes de actuación, para cumplimentar

las directivas previamente marcadas o para someterlos a su aprobación; asesorará a los órganos superiores de decisión e informará sobre los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de circulación de vehículos; así mismo coordinará e impulsará la actuación de los distintos organismos, entidades y asociaciones que desarrollen actividades relacionadas con la seguridad vial. El Consejo funcionará en pleno y en comisiones o grupos de trabajo. El Pleno es el órgano colegiado presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue con representación ponderada de las diversas organizaciones profesionales, económicas y sociales, y de consumidores y usuarios.

## TÍTULO I. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

#### Artículo 6. Vías.

Las vías de aplicación de la presente Ordenanza son las que se recogen el artículo 4 del Título Preliminar del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 7. Usuarios.

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

#### Artículo 8. Conductores.

Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

Artículo 9. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

1) La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, necesitará la autorización municipal.

2) Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos, materias, así como arrojar agua u otros líquidos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3) Se prohíbe la instalación en vías o terrenos objeto del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ningún aparato, instalación o construcción, sin la correspondiente autorización municipal.

4) Se prohíbe la ocupación de la vía junto a vehículos estacionados, aceras, etc., con elementos tales como mesas, sillas, toldos, carteles, cajas, tabloneros u otros objetos que impidan o dificulten el normal uso de ese espacio por los vehículos.

5) Se prohíbe la realización de actuaciones como rodajes, encuestas, ensayos, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación, sin la correspondiente autorización municipal.

6) Se prohíbe toda clase de juegos y/o actividades en las vías públicas abiertas al tráfico, salvo expresa autorización municipal y con las medidas de seguridad que se determinen.

7) Cualquier actividad deportiva, cultural o lúdica que suponga el cierre total o parcial de alguna vía estará sujeta a la previa autorización municipal.

#### Artículo 10. Señalización de obstáculos y peligros.

1) Quienes hubieran creado o depositado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación. En caso de que el obligado a ello no lo retirase lo hará el Ayuntamiento a través de sus propios medios sin perjuicio de la repercusión de los gastos ocasionados al responsable y la denuncia correspondiente.

2) No se considerarán obstáculos en la calzada los resaltos en los pasos para peatones y bandas transversales, instaladas por la autoridad municipal o por particulares con autorización expresa y siempre que cumpla con las normativas aplicables al respecto.

3) Cualquier obstáculo, vallado, cierre o elemento instalado en la vía deberá señalizarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche, de tal forma que sea visible sin dificultad de al menos 50 metros de distancia. Dicha señalización debe hacerse por parte de la persona o entidad responsable de dicha instalación.

4) Los contenedores, góndolas o similares instalados en la calzada deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes con una longitud mínima de 50 cm y una anchura de 10 cm.

5) La actuación de los equipos de los servicios de urgencia así como los de asistencia mecánica y los de conservación de las vías competencia de esta Ordenanza deberá procurar en todo momento la menor afectación posible sobre el resto de la circulación ocupando el mínimo posible de la calzada y siguiendo en todo momento las instrucciones que imparta la Policía Local.

6) La detención, parada o estacionamiento de los vehículos destinados a los servicios citados deberá efectuarse de forma que no cree un nuevo peligro y donde cause menor obstáculo a la circulación.

7) Todas las actuaciones que deban desarrollar los servicios de asistencia mecánica, sanitaria o de cualquier otro tipo de intervención deberán regirse por los principios de utilización de los recursos idóneos y estrictamente necesarios en cada caso. El órgano competente del Ayuntamiento responsable de la regulación del tráfico o la Policía Local acordarán la presencia y permanencia en la zona de intervención de todo el personal y equipo que sea imprescindible y garantizará la ausencia de personas ajenas a las labores propias de la asistencia, siendo además, la encargada de señalar en cada caso concreto los lugares donde deben situarse los vehículos de servicios de urgencia o de otros servicios especiales, atendiendo a la prestación de la mejor asistencia y velando por el mejor auxilio de las personas.

#### Artículo 11. Emisión de ruidos.

1) Se prohíbe la circulación de vehículos emitiendo sonidos musicales o de radio, los cuales sean perceptibles desde el exterior del vehículo, y que puedan afectar a la seguridad vial en cuanto que no permitan a su conductor percatarse del sonido del claxon de otro vehículo o la aproximación de un vehículo de

emergencia emitiendo las señales acústicas correspondientes.

2) Se prohíbe la utilización de megafonía o altavoces emitiendo sonidos en exterior de vehículos, salvo excepciones autorizadas expresamente.

3) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos cuando a éste le suene la alarma. La infracción a este apartado tendrá la consideración de falta grave.

4) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos emitiendo sonidos musicales o de radio cuando estos puedan ocasionar molestias a la tranquilidad y descanso de los vecinos o viandantes.

## CAPÍTULO II. PERSONAS, ANIMALES Y MERCANCÍAS O COSAS. DE LA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS Y VISIBILIDAD EN LOS VEHÍCULOS.

### Artículo 12. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas, carga y animales.

1) Las personas deben ir en los vehículos conforme a lo establecido en el RDL 339/1990 de 2 de marzo.

2) La carga en vehículos de caja descubierta deberá ir debidamente sujeta y acondicionada de tal forma que se evite el derrame sobre la calzada o vuelo de la misma.

3) Se prohíbe circular llevando animales en la parte delantera del vehículo junto al conductor. Cuando se transporte animales en vehículos deben ir en la parte trasera al conductor y con los adecuados elementos de sujeción que le impidan invadir la zona del conductor y/o pasajero delantero.

### Artículo 13. Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga deben realizarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del vigente Real Decreto 1.428/2003 y complementariamente por lo estipulado en la presente Ordenanza.

1) El Ayuntamiento, a través del órgano delegado competente, habilitará zonas de carga y descarga en las vías y lugares que estime procedentes para uso exclusivo de los vehículos destinados al transporte de mercancías que dispongan de tarjeta de transporte o documento equivalente. Dichos vehículos deberán realizar

las operaciones de carga o descarga en las paradas o espacios de la vía reservados a tales efectos.

2) Las zonas de carga y descarga deberán estar debidamente señalizadas de acuerdo con la normativa vigente y complementadas las señales con un panel informativo indicando el horario y días de vigencia de la reserva de estacionamiento. Dado el carácter turístico de este municipio, dicha señalización podría ser complementada con cartelería o anagramas que indiquen a los ciudadanos de habla no hispana el significado de dicha señal.

3) Excepcionalmente, cuando no exista en la zona los espacios de reserva para carga y descarga, deberán realizarse las mismas sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:

a) Se respetarán las disposiciones en materia de tráfico, paradas y estacionamientos establecidos en la normativa específica.

b) Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.

c) Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y/o zonas peatonales.

d) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

e) Si con ocasión de las tareas de carga y descarga se producen vertidos de basuras, líquidos u otros elementos a la vía pública, el conductor del vehículo será el responsable de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados si los hubiere, sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda. El presente hecho tendrá la consideración de falta grave.

f) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo destinado al transporte de mercancías con una M.M.A. superior a 2000 Kgrs., o que posean Tarjeta de Transporte, o que, sin reunir las condiciones anteriores, el conductor permanezca junto al vehículo, y se estén realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las

mismas, no permitiéndose rebasar el tiempo máximo de 30 minutos establecido en el apartado h).

g) Las operaciones de carga y descarga que supongan ocupación de carriles de circulación, aceras, zonas verdes, zonas peatonales, paseos y similares estarán sujetas a autorizaciones previas por la autoridad municipal.

h) El tiempo máximo disponible por los usuarios de los espacios de carga y descarga será de 30 minutos. Excepcionalmente se autorizará de forma individual un plazo de tiempo mayor, condicionado a que dichas tareas no se puedan realizar en ese plazo de 30 minutos.

i) De forma genérica se establece el horario de aplicación de la reserva de espacios de carga y descarga de 08 a 18 horas. La Autoridad Municipal podrá establecer otros horarios en aquellos espacios que por su especificidad o necesidades lo demanden. Fuera del horario establecido de reserva de espacio de carga y descarga se autoriza el estacionamiento de otro tipo de vehículos.

#### Artículo 14. Visibilidad en el vehículo.

La superficie acristalada de los vehículos deberán permitir la visibilidad diáfana de conductor sobre la vía por la que circule, sin que se permita la instalación en dicha superficie de carteles, octavillas, serigrafías o adhesivos, salvo cortinillas parasoles, láminas adhesivas homologadas o distintivos y pegatinas relativos a ITV o la legislación de transportes, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determina.

### CAPÍTULO III. DE LA CIRCULACIÓN. UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS Y VELOCIDAD.

#### Artículo 15. Circulación de ciclomotores.

1) Con el fin de reducir la contaminación acústica, la Autoridad Municipal podrá restringir la circulación de ciclomotores por determinadas zonas residenciales o turísticas del municipio. Dicha restricción podría afectar a franjas horarias, determinadas vías o poblaciones. Excepcionalmente se podrán conceder autorizaciones expresas para la circulación por dichos lugares y en el horario restringido. En todo caso el Ayuntamiento señalará de forma clara y efectiva todas las zonas afectadas con la citada restricción.

2) Se prohíbe la circulación y/o estacionamiento de ciclomotores en aceras, pasillos, zonas peatonales, zonas

ajardinadas, parques, plazas, y en general en todos aquellos lugares en que les esté prohibida la circulación a todo vehículo a motor.

Artículo 16. De las bicicletas. Utilización de carriles reservados a la circulación de bicicletas.

1) Los carriles reservados para la circulación de bicicletas pueden ser también utilizados por usuarios de monopatines, patines y similares, teniendo siempre preferencia de uso los ciclistas.

2) Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes y/o luminosos que deberán ser usados durante la noche o en casos de poca visibilidad.

3) Durante la noche o en casos de poca visibilidad, los conductores de bicicletas deberán llevar colocada alguna prenda reflectante tipo chaleco, que permita su visibilidad por vía insuficientemente iluminada a una distancia mínima de 50 metros, tanto por la parte anterior como posterior.

4) Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados para ese tipo de vehículos. En dichos carriles las bicicletas tiene preferencia sobre los peatones, siempre que hayan aceras en la misma vía.

5) Se permite a los ciclistas el cruce de lados de calzada a través de pasos de peatones, siempre que se haga con la debida precaución, y a una velocidad igual o inferior al paso del peatón. En esta zona tienen prioridad o preferencia de uso los peatones sobre las bicicletas.

6) Los menores de hasta siete años podrán circular por las aceras en bicicleta, siempre que sean acompañados por una persona mayor de edad, a condición de hacerlo al mismo paso que los peatones, y sin causar molestias a éstos.

7) Se permite transitar con bicicletas por aceras y zonas peatonales siempre que su conductor vaya a pie.

8) En las zonas o vías donde no hayan carriles especiales para la circulación de bicicletas, deberán circular por la calzada, por el carril de la derecha, y por la parte del carril más cercana a la acera de la derecha al sentido de la marcha. Podrán circular por el carril izquierdo, cuando las características de la vía no permitan efectuarlo por el carril de la derecha, o por tener que girar a la izquierda. Se abstendrán de

zigzaguar o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad del resto de los usuarios de las vías.

9) Siempre que circulen por calzadas abiertas al tráfico del resto de vehículos se prohíbe que los conductores de bicicletas utilicen cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

10) Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de bultos. Dichos elementos deberán estar debidamente certificados u homologados, y deberá respetarse las limitaciones de peso y dimensiones que se estipulen. Igualmente deberán ir dotados de los suficientes elementos luminosos y reflectantes.

11) Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas debidamente certificadas u homologadas, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen y siempre que el menor vaya sujeto con los sistemas de seguridad adecuados.

12) Se prohíbe llevar pasajeros en bicicleta, excepto lo dispuesto en el apartado anterior.

13) El incumplimiento de las prescripciones de este artículo habilitará a los agentes de la Autoridad para la adopción de las medidas cautelares adecuadas, incluyendo la retención y depósito de los aparatos descritos en este artículo.

Artículo 17. Utilización de calzadas, zonas peatonales y de carriles reservados a determinados usuarios o servicios públicos.

1) Los carriles reservados para la circulación de determinados servicios públicos (bus y taxi), serán usados exclusivamente por dichos usuarios y por los servicios de urgencia (policía, bomberos y servicios sanitarios).

2) Se prohíbe el acceso de vehículos, desde la calzada a un local, recinto, finca, paseos, avenidas o vivienda atravesando o cruzando la acera, sin tener la preceptiva licencia o autorización municipal.



3) Se prohíbe la circulación por la calzada de patines, monopatines o aparatos similares, tales como “segway”, etc., debiendo hacerlo por los carriles reservados para bicicletas. Donde no hayan carriles reservados para la circulación de bicicletas se permite la circulación por las aceras y zonas peatonales con la debida precaución y a una velocidad no superior a la del paso de las personas. En su tránsito, los peatones tendrán preferencia de circulación y paso sobre dichos elementos u aparatos.

4) La circulación de toda clase de vehículos en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales, salvo autorización expresa y a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ordenanza.

5) La prohibición de circulación del punto anterior no afectarán a los siguientes vehículos:

a) A los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, y ambulancias, que se hallen prestando servicio.

b) A los que trasladan personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona.

c) A los que trasladan a las personas alojadas en los establecimientos hoteleros situados dentro de la zona. En este supuesto se permitirá la parada por el tiempo estrictamente necesario para acceso y bajada de viajeros y carga o descarga de equipajes, que no podrá sobrepasar los diez minutos.

d) A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.

e) A los que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a personas con movilidad reducida y se dirijan al interior o salgan de la zona. En este supuesto, se permitirá la parada del vehículo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona peatonal.

f) A los vehículos de servicios de limpieza, reparación o mantenimiento adscritos o dependientes de la Administración Municipal o empresas adjudicatarias de dichos servicios.

g) A los que cuenten con autorización municipal expresa.

6) Al transitar los vehículos por las zonas peatonales

deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, no pudiendo sobrepasar la velocidad máxima de 20 km/h. En zonas peatonales, los peatones y usuarios de monopatines y similares tendrán preferencia de uso y paso sobre los vehículos que se mencionan en el apartado 5 de este artículo.

7) Por sus dimensiones y masa y el deterioro que pueden producir al pavimento y señalización vial del mismo, se prohíbe la circulación por las vías urbanas del municipio de todos los vehículos cuyas características sea conjuntamente la de tener 3 ejes y más de 7 metros de longitud, salvo autorización expresa de la Autoridad Municipal.

#### Artículo 18. De los transportes especiales.

Por sus dimensiones o por la peligrosidad de la materia a transportar, el tránsito por las vías urbanas del término municipal de transportes especiales requerirá previamente autorización municipal. Dicha autorización deberá ser solicitada, sin perjuicio de cuantas otras fueran precisas en virtud de la normativa vigente, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la circulación. La autorización deberá indicar el horario de entrada y tránsito y el itinerario obligado. El itinerario deberá ser comprobado por el solicitante asumiendo la responsabilidad de su viabilidad. Si llegada la fecha en la que el interesado pretende hacer un transporte especial, el Ayuntamiento no le ha notificado la resolución municipal concediendo o denegando la autorización, la solicitud se entenderá desestimada.

#### Artículo 19. Medición de excesos de velocidad.

La Policía Local, con los medios técnicos que correspondan, debidamente homologados y verificados por el órgano competente, planificarán y realizarán actuaciones encaminada al control del cumplimiento de los límites de velocidad establecidos y a denunciar las infracciones que se cometan de acuerdo con el Reglamento General de Circulación en esa materia.

#### Artículo 20. Información a los usuarios.

En todas las entradas o accesos a núcleos urbanos, por parte del departamento del Ayuntamiento que corresponda, se instalarán carteles informativos relativos a la entrada en zona urbana, límite de velocidad establecido y velocidad controlada por radar.

Artículo 21. Límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas y travesías se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora. Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 22. Velocidades máximas en adelantamientos.

Las velocidades máximas fijadas para las vías urbanas solo podrán ser rebasadas en 10 kilómetros por hora por turismos y motocicletas cuando adelanten a otros vehículos que circulen a velocidad inferior a aquellas.

Artículo 23. Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios.

1) Por excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de los vehículos prioritarios podrán rebasar los límites de velocidad establecidos, únicamente en los casos de circular en servicio de urgencia y tomando las debidas precauciones y medidas de seguridad para evitar todo daño.

2) En servicio de urgencia generalmente deberán utilizar las señales luminosas aisladamente. Las señales acústicas se utilizarán siempre conjuntamente con las luminosas cuando sea necesario para alertar al resto de los usuarios. Durante la noche se debe usar generalmente las señales luminosas y excepcionalmente simultáneamente con señales acústicas.

#### CAPÍTULO IV. PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

Las paradas y estacionamientos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII del Real Decreto 1.428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y según se regula en los artículos siguientes:

Artículo 24. Lugares en los que deben efectuarse.

1) En todos aquellos lugares debidamente habilitados y autorizados, incluidos delante de todo tipo de inmuebles, excepto que sean salidas de emergencia de personas de locales públicos o privados debidamente

señalizados como tales o de vados, también debidamente señalizados.

Se entiende vado debidamente señalado aquel espacio que tiene las dos placas de vado oficiales (una a cada extremo del espacio autorizado, con su nº de autorización, nº de metros lineales autorizados y señalización horizontal consistente en bordillo o línea longitudinal amarilla que marca el espacio autorizado.

2) En las vías que carezcan de aceras, los estacionamientos que se realicen junto a puertas de viviendas u otros inmuebles, deberán realizarse de tal forma que se deje 1 metro libre entre la pared del inmueble y el vehículo. La infracción a este apartado tendrá la consideración de grave si produce el hecho de impedir o dificultar la entrada o salida de una persona al inmueble.

3) La existencia de una zona peatonal entre la calzada y el estacionamiento de uso determinado o indeterminado de usuarios exige la previa autorización administrativa de vado y la existencia de la señalización reglamentaria correspondiente, para considerar indebidamente estacionado un vehículo que obstaculice las salidas del vehículo estacionado.

4) La Autoridad Municipal podrá conceder autorizaciones expresas para estacionar o acceder a espacios o aparcamientos reservados para determinados vehículos. Dichas autorizaciones no serán genéricas y solo habilitarán para estacionar en aquellos lugares que figuran en el documento acreditativo.

El documento acreditativo de autorización se expedirá por periodos de vigencia anual y deberá ir firmado por la Alcaldía-Presidencia, Concejal de Tráfico o Concejal de Policía, figurando en el cuerpo del documento los siguientes datos o elementos:

Escudo y nombre Ayuntamiento, matrícula del vehículo, lugar para el que se autoriza estacionar o nombre del departamento del organismo al que pertenece, fecha de expedición y de caducidad, nombre, firma y sello oficial de la Autoridad concedente.

5) En las vías cuyo ancho de calzadas sea igual o inferior a 9 metros, se prohíbe el estacionamiento de camiones de más de 12 toneladas y de autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia entre bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los 5 metros.



Artículo 25. De los vehículos con tarjeta de Personas de Movilidad Reducida (PMR).

De acuerdo con el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el Ayuntamiento habilitará, en las diferentes vías del municipio, aparcamientos reservados para vehículos de personas de movilidad reducida (PMR) que tengan grave discapacidad motórica, de acuerdo con el art. 40 del Decreto 227/1997.

1) Dichos aparcamientos podrán ser utilizados sin limitación horaria por vehículos de personas PMR, cuando éstos sean conductores. En los casos en que la persona de movilidad reducida sea acompañante o pasajero y no el conductor, el tiempo máximo autorizado para estacionar en este tipo de estacionamientos es de 30 minutos. Este mismo criterio es aplicable a los espacios de aparcamientos que se mencionan en el punto 5 del presente artículo.

2) Las tarjetas oficiales de PMR (Personas de Movilidad Reducida) serán de uso personal e intransferible.

3) La detección de un uso indebido de dichas acreditaciones o autorizaciones supondrá que por parte de la Policía Local se proceda a su retirada e incautación y a la formulación de la denuncia correspondiente. EL Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Servicios Sociales las tarjetas retiradas a los efectos pertinentes.

4) La falsificación de tarjetas o acreditaciones de PMR puede suponer la instrucción de diligencias judiciales por un presunto delito tipificado en el artículo 392 del vigente Código Penal.

5) Se permite el estacionamiento a los vehículos conducidos u ocupados por personas de movilidad reducida (PMR) en los siguientes lugares:

a) En zonas de estacionamiento con limitación horaria o de tiempo (zonas azules) sin la obligación de abono de tasa alguna.

b) En zonas donde menos se perjudique al tráfico de vehículos y/o peatones, siempre que no suponga una infracción calificada de grave en la presente Ordenanza o en el Reglamento General de Circulación, o se obstaculice la circulación. Y siempre que no exista a menos de 100 metros estacionamiento reservado para ellos, o existiendo, estuviese ocupado.

c) Queda totalmente prohibido el estacionamiento en zonas donde se obstaculice el tráfico de personas o vehículos, en lugares donde se ocasione peligro, en paradas de taxis, bus y zonas reservadas para la carga y descarga en horas de su utilización.

d) En caso de estacionamiento de un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona autorizada deberá exhibirse en lugar visible y parte frontal del vehículo el original del documento oficial que lo acredite.

e) Se permite la parada a los vehículos conducidos u ocupados por personas de movilidad reducida (PMR) en los siguientes lugares:

1. En todas las zonas donde se permite el estacionamiento.

2. En las paradas de taxis, bus y zonas de carga y descarga.

3. En todas las zonas donde no se obstaculice la circulación.

f) La parada se autoriza solo por el tiempo necesario e indispensable para la subida o bajada de la persona de movilidad reducida y su traslado a alguna zona o inmueble cercano.

g) El Ayuntamiento podrá autorizar reserva de plaza de aparcamiento para personas PMR cercana a su domicilio y/o puesto de trabajo, previa solicitud por el interesado. Serán requisitos indispensables, entre otros que se estipulen, para la solicitud y posterior concesión de dicha reserva:

- Que la persona solicitante acredite ser persona de movilidad reducida de grave discapacidad motórica, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 227/1997.

- Que sea titular y conductor de, al menos un vehículo.

Si procediese la petición se facilitará la reserva de aparcamiento señalizada como tal. Junto a la señal correspondiente se adjuntará una placa indicadora con la leyenda “Reservado” y la numeración de la matrícula o matrículas a que corresponda dicha reserva.

Artículo 26. Modo y forma de ejecución.

1) La parada y el estacionamiento deberán efectuarse en zonas y espacios habilitados o autorizados para ello de tal manera que el vehículo no deteriore el patrimonio

público (jardines, zonas peatonales, etc...), no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

2) Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en aquellos estacionamientos en los que las dimensiones del vehículo sobrepase las marcas viales que acotan o delimitan cada estacionamiento individual.

3) Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos que carezcan de alguna de las placas de matrícula o que las mismas se encuentren deterioradas, alteradas o ilegibles en todo o en parte de su contenido.

4) Se prohíbe el estacionamiento en las vías de competencia de la presente Ordenanza de todo tipo de vehículos que figuren de baja definitiva o temporal según los archivos de la Dirección General de Tráfico.

5) Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, los que generen peligro a otros usuarios de la vía, los supuestos establecidos en el art. 91 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales sin vehículos, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

La infracción a los apartados 2, 3, 4 y los supuestos que recoge el apartado 5 del presente artículo, conlleva la retirada del vehículo al Depósito Municipal.

Artículo 27. Paradas de transporte público colectivos de viajeros.

1) La autoridad municipal podrá fijar espacios para paradas de transportes colectivos de viajeros, tanto de servicio urbano, como interurbano y discrecional.

2) Se prohíbe a los autobuses de servicio regular de viajeros recoger o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente determinadas.

3) Se prohíbe a los autobuses estacionar en los espacios de las paradas. Sólo se permite la permanencia en la misma del tiempo justo para la subida o bajada de pasajeros, o del inicio de una ruta siempre que no supere el tiempo máximo de 1 hora.

Artículo 28. Paradas y estacionamientos. Prohibiciones y lugares prohibidos.

1) Con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y facilitar la limpieza de las vías públicas, el Ayuntamiento podrá restringir la duración del aparcamiento continuado a un máximo de 48 horas en determinadas vías del municipio. Dicha restricción afectará a la totalidad del tramo de vía debidamente señalizado. Las vías afectadas con dicha limitación serán debidamente señalizadas para general conocimiento de los usuarios.

2) Independientemente de los lugares que establece el artículo 94 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, se prohíbe el estacionamiento en los siguientes lugares:

a) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo una vez expirado el tiempo que se indica en el mismo.

b) En zonas señalizadas para carga y descarga cuando no se realicen dichas operaciones y dentro del horario que se establece para la reserva de carga y descarga.

c) Sobre las aceras, paseos, zonas peatonales, y demás zonas destinadas al paso de peatones.

d) En doble fila, siempre que el primer vehículo estacionado lo esté en la misma calzada y no medie acera o zona peatonal.

e) En las salidas de emergencia de los establecimientos o inmuebles debidamente señalizadas. Se entiende debidamente señalizadas la existencia de cartel visible con la leyenda: "Entrada y salida de emergencia".

f) En zonas no habilitadas para la circulación de vehículos (zonas ajardinadas, paseos, zonas peatonales públicas o privadas siempre que sean de uso libre e indeterminado de peatones, zonas arboladas, parterres y similares).

g) En el lado izquierdo de la calzada al sentido de la marcha de vías de doble sentido de circulación.

h) En caso de motocicletas, ciclomotores y bicicletas se prohíbe estacionar entre otros vehículos cuando se impida el acceso a estos último por el lado del conductor.

i) En caso de motocicletas, ciclomotores y bicicletas se prohíbe estacionar sin dejar un espacio libre de al menos de 50 centímetros con respecto a otro vehículo ya estacionado.

j) Donde, sin la existencia de señal que lo prohíba, se obstaculice los trabajos de manipulación por parte de los usuarios u operarios del servicio de los contenedores de residuos sólidos urbanos.

k) Junto a vallas, conos o barreras colocadas de forma provisional cerrando vías o tramos de calles, con o sin señalización adosada.

l) Junto a zonas delimitadas o acordonadas con cinta policial.

m) Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados y habilitados para tal fin. En caso de que estos no existiesen en la zona o estuviesen totalmente ocupados, podrán estacionarse en otros lugares, siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación y/o estacionamiento de vehículos.

En ningún caso se permitirá sujetarlas a elementos de mobiliario urbano ni estacionarlas en aceras con anchura inferior a 1,5 metros.

n) El estacionamiento en zonas de estacionamiento con limitación horaria efectuado sin ticket, con ticket no válido o con el tiempo caducado, o bien que su colocación no permita comprobar su contenido.

o) En medianas, junto a aceras centrales, isletas, zonas cebradas marcadas con franjas blancas longitudinales u otros elementos canalizadores del tráfico.

El resto de las normas relativas a paradas y estacionamientos les son de general aplicación.

Artículo 29. Vehículos excluidos de estacionamiento con limitación horaria.

1) En los espacios de aparcamientos establecidos con regulación horaria, quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, siempre que no ocupen plaza de aparcamiento.

b) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.

d) Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática.

f) Los destinados a la asistencia sanitaria y las ambulancias.

g) Los utilizados por personas de movilidad reducida (PMR), cuando estén en posesión y exhiban en lugar visible la autorización especial oficial que lo acredite, con la excepción que se establece en el Art. 25, apartado 1 de esta Ordenanza.

h) Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados e identificados.

Artículo 30. De los vehículos habilitados como viviendas, caravanas, autocaravanas y remolques.

El Ayuntamiento habilitará determinados aparcamientos en diferentes vías y zonas del municipio para uso exclusivo para caravanas y autocaravanas con las dimensiones y equipamientos básicos correspondientes para este tipo de vehículos.

1) El tiempo máximo permitido para el estacionamiento de forma continuada en este tipo de aparcamientos es de 48 horas.

2) En el mismo se permitirá el uso de calzos u otros elementos homologados de equilibrio del vehículo.

En ningún caso se permite el despliegue de elementos de acampada u otros objetos o elementos que desborden el perímetro del vehículo.

3) En los casos de caravanas solo se autoriza en dichos aparcamientos el estacionamiento de las mismas, no así el vehículo remolque.

4) Al igual que al resto de los vehículos, las caravanas y autocaravanas que estacionen fuera de los estacionamientos habilitados y autorizados para ese tipo de vehículos tienen prohibido la ocupación de la vía y/o aceras con el despliegue de elementos de acampada u otros objetos o elementos que desborden el perímetro del vehículo, tales como mesas, sillas, tendedores, toldos, sombrillas, así como calzos,

elevaciones físicas mecánicas o hidráulicas, u otros con finalidad análoga o equivalente.

5) Se prohíbe el estacionamiento en todas las vías públicas del municipio de remolques, semirremolques, remolques porta-embarcaciones y similares sin que se encuentren anclados al vehículo tractor. Salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, tanto por circunstancias particulares del interesado o con motivo de ferias, mercadillos, fiestas, eventos deportivos, etc...

6) El estacionamiento de los mismos se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre y, en su caso, los vehículos se colocarán dentro del perímetro señalizado, sin que pueda sobresalir de la zona individual de estacionamiento señalizada.

## CAPÍTULO V. ACTIVIDADES AJENAS A LA DE LA NORMAL CIRCULACIÓN.

### Artículo 31. Actividades comerciales y otras.

1) Se prohíbe la utilización de vehículos en las vías públicas para ejercer actividades comerciales tales como exposición, promoción y/o venta de productos, degustaciones, venta ambulante, etc.

2) Se prohíbe el estacionamiento en las vías públicas y espacios abiertos al tráfico rodado de vehículos con objeto de ejercer la actividad comercial de venta, compra, alquiler, transferencia o cualquier otro negocio jurídico de vehículos en la vía pública, así como su publicidad en el contorno del vehículo, parabrisas, techos, etc.

En los casos de compraventas no anunciadas específicamente en el vehículo se presume que se ejerce dicha actividad cuando se encuentra estacionado en el mismo lugar durante un periodo continuado mínimo de 48 horas con anuncios, pegatinas o carteles indicativos o alusivos a la compraventa. Si en dichos anuncios o carteles solo constase algún número de teléfono, o no se especificase de forma clara la actividad comercial, los agentes de la Policía Local podrán realizar las comprobaciones, gestiones o averiguaciones pertinentes para determinar la existencia o no de infracción. En caso positivo deberán hacer constar en el boletín de denuncias las gestiones realizadas al efecto.

### Artículo 32. Estado aparente de abandono.

Con los vehículos que se encuentren en las vías y

espacios objeto de esta Ordenanza en aparente estado de abandono se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98 de Residuos.

1) Se prohíbe tener o estacionar vehículos en las vías públicas o espacios abiertos al tráfico rodado con evidentes síntomas de estado de abandono.

2) Además de los casos o supuestos tipificados de abandono establecidos en la normativa vigente, se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a) Cuando lleva estacionado en el mismo lugar de forma continuada más de 30 días naturales y acumule suciedad, tanto en el vehículo como en los alrededores.

b) Cuando el vehículo se encuentre con los sistemas acústicos de alarma sonando y su titular o responsable no pudiese ser localizado en un tiempo máximo de 1 hora o, habiendo sido localizado, no proceda a retirarlo o desactivar dicho sistema acústico.

c) Cuando suponga peligro para el resto de usuarios, (sistema de frenado defectuoso, cristales rotos, puertas abiertas, etc...).

### Artículo 33. Vehículos en reparación. Lavado y limpieza en vías públicas.

1) Se prohíbe a los talleres de reparación o concesionarios utilizar las vías públicas para estacionar vehículos que tenga a su cargo pendiente de ejecutar trabajos o de entrega a sus propietarios o responsables

2) Se prohíbe el lavado de vehículos o limpieza de interiores con elementos u objetos que suponga ocupación de calzada o aceras y/o vertido de agua en las vías públicas.

## CAPÍTULO VI. DE LAS SEÑALES.

### Artículo 34. De la señalización y del idioma de las señales.

1) Las indicaciones escritas que se incluyan o acompañen a los paneles de señalización de las vías públicas, e inscripciones, figurarán en idioma castellano y complementariamente en los idiomas inglés y alemán, principalmente en las vías de las zonas turísticas. En cualquier caso la inscripción en el idioma castellano irá en primer lugar.

2) La señalización vertical y horizontal de las vías se regirá por la normativa vigente y por lo estipulado en el Anexo 1 de esta Ordenanza.



Artículo 35. Responsabilidad. Retirada, sustitución y alteración de señales.

1) El Ayuntamiento es el responsable de la instalación y mantenimiento de las señales, bien por gestión directa o concertada, con el fin de lograr las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

2) Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar a terceros a la señalización de determinadas zonas, previo trámite correspondiente y supervisión de los técnicos municipales con el fin de que la señalización se ajuste a lo reglamentariamente establecido.

3) En caso de emergencia o necesidad, los agentes de la Autoridad podrán instalar señales circunstanciales, hacer desvíos de tráfico o restringir accesos de forma provisional sin autorización previa.

4) La responsabilidad de la señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá a los organismos que las realicen o las empresas adjudicatarias de las mismas.

Los usuarios de la vía están obligados a seguir las indicaciones del personal destinado a la regulación del tráfico en dichas obras.

5) Los agentes de la autoridad encargados de la regulación del tráfico, ordenarán la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución de las señales antirreglamentariamente instaladas por las que sean adecuadas, y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

6) Salvo por causa justificada, se prohíbe instalar, pintar o señalizar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del titular de la misma o, en su caso, de la autoridad encargada de la regulación del tráfico o de la responsable de las instalaciones.

7) Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas, publicidad u otros objetos ajenos a la señal o que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

8) Se prohíbe la instalación en las vías públicas y zonas de uso común de carteles informativos, publicitarios o señalíticos de actividades, eventos, negocios, establecimientos, etc., sin la correspondiente licencia o autorización municipal. La instalación de dichos elementos sin la autorización correspondiente

supondrá el inmediato desmontaje por parte del Ayuntamiento, si el obligado a ello no lo hiciera, y sin perjuicio de la apertura del expediente sancionador que se lleve al efecto.

## CAPÍTULO VII. DE LA VIGILANCIA, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO.

### Artículo 36. Competencias.

1) La vigilancia, ordenación y regulación del tráfico rodado queda autorizada exclusivamente a los agentes de la Policía Local, Agentes de Movilidad, cuando reglamentariamente se creen, y al personal operario cuando se trate de tramos en obras, de reparaciones o instalaciones autorizadas.

Excepcionalmente en actos especiales, eventos, cabalgatas, y similares podrán colaborar en las funciones de tráfico personal de Protección Civil, siempre bajo la supervisión de la Policía Local. El personal de Protección Civil tendrá la consideración de auxiliares de la Policía Local en materia de tráfico.

2) Independientemente de las competencias propias de la Policía Local, la vigilancia y control de estacionamientos queda autorizada exclusivamente al personal autorizado, dependiente o no, de la empresa explotadora del servicio en los casos de zonas de estacionamiento con regulación horaria. En el resto de los estacionamientos queda totalmente prohibido a cualquier particular realizar funciones de ordenación, facilitación o reserva de aparcamientos con o sin compensación económica por parte de los usuarios, salvo autorización expresa de la Autoridad Municipal.

3) Queda totalmente prohibido dirigir y/o canalizar el tráfico rodado a particulares, salvo casos de emergencia, por accidente u otro siniestro que afecte a la vía pública y de solo de forma provisional hasta la llegada de los efectivos policiales competentes.

## TÍTULO II: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DE LA RESPONSABILIDAD.

### CAPÍTULO I: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

#### Artículo 37. Inmovilización y retirada de vehículos.

Los vehículos serán retirados de las vías públicas conforme a lo establecido en el Reglamento General de Circulación, modificado por la Ley 18/2009 de 29 de noviembre y otras normas concordantes.

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados,

la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública también en los casos siguientes:

1) Cuando se hallen estacionados en el itinerario o espacio que vaya a ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, atracciones de feria u otra actividad debidamente autorizada.

2) Cuando resulte necesario para las operaciones de reparación, limpieza o mantenimiento de las vías públicas.

3) En casos de emergencia. En los supuestos 1) y 2) deberá señalizarse la zona afectada con señales provisionales, carteles y notas de aviso en parabrisas de los vehículos afectados con 48 horas de antelación mínima al acto previsto, independientemente de la publicación del Bando de Alcaldía correspondiente. Los vehículos podrán ser retirados a calles adyacentes o lugares próximos sin que le sea repercutido gasto alguno al titular o responsable, salvo que dicho vehículo se encontrase infringiendo algún artículo de la presente Ordenanza o de la normativa de tráfico o vehículos vigente.

4) También los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo, y su traslado a los Depósitos Municipales, en los siguientes casos:

a) En los casos previstos en los artículos 84 y 85 de la Ley 18/2009 de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 339/1990.

b) Cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o del Reglamento General de Circulación pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

c) Cuando deteriore o pueda deteriorar el patrimonio público, (paseos, zonas ajardinadas, zonas peatonales, parterres, etc.).

d) Cuando el vehículo se presuma abandonado de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

e) Por accidente de tráfico si su responsable no se hace en un corto espacio de tiempo o no puede hacerse cargo, o que del mismo pueda generarse peligro o riesgo para el resto de los usuarios.

f) Por previa inmovilización por deficiencias técnicas o de seguridad del vehículo.

g) Por permanecer estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento

con limitación horaria sin ticket, o sin colocar en lugar visible el correspondiente ticket, o habiéndolo colocado haya superado el triple de tiempo que le autoriza a estacionar.

h) Cuando se hubiese quebrantado un depósito o inmovilización previamente efectuada sin cumplir los trámites legales establecidos.

i) Siempre que constituyan peligro para el resto de usuarios.

j) Cuando cause perturbaciones u obstaculice el trabajo de todo tipo de servicio público, incluido servicios de limpieza, recogidas de basura, reparaciones de mobiliario público, y similares.

k) En todas las infracciones calificadas como graves en el Anexo II de la presente Ordenanza que se elaborará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.

l) En las demás circunstancias legalmente previstas.

5) Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

6) La inmovilización del vehículo procederá con retirada y depósito en los lugares habilitados por la Autoridad Municipal, cuando por motivos de seguridad el agente de la autoridad estime que no puede hacerse en otros lugares.

## CAPÍTULO II: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 38. Cuadro general de infracciones.

1) Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas conforme se estipula en el Título III del presente texto.

2) Las acciones u omisiones que se detecten contrarias a esta Ordenanza serán denunciadas por la Policía Local como función propia, y por los particulares con carácter voluntario ante la Policía Local, conforme se estipula en el Anexo II del presente texto, de acuerdo con la redacción, codificado, tipificación, clasificación y cuantía de las sanciones allí establecidas.

3) Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 39. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 80 euros, las graves, con multa de 200 euros; y las muy graves, de 500 euros.

#### Artículo 40. Competencias para sancionar.

La competencia para sancionar las infracciones de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

### CAPÍTULO III: DE LA RESPONSABILIDAD.

#### Artículo 41. Personas responsables.

1) La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

2) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que con lleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

### TÍTULO III: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### Artículo 42. Procedimiento Sancionador.

La incoación y trámite de expedientes sancionadores relativos a las infracciones denunciadas objeto de la presente Ordenanza serán tramitados conforme a lo estipulado en la Ley 18/2009 de 29 de noviembre, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 339/1990, y en el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 43. Instrucción del procedimiento sancionador.

La instrucción del procedimiento sancionador

corresponderá al Órgano municipal competente o Ente colaborador designado legalmente al efecto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus desarrollos reglamentarios.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el citado Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y de más normas de general y pertinente aplicación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los expedientes sancionadores que se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa entonces vigente; no obstante, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo en materia sancionadora.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, quedarán derogadas expresamente el contenido de ordenanzas, bandos y otras disposiciones municipales de igual o inferior rango de este Ayuntamiento que contradigan, en parte o su totalidad, el contenido del presente texto.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez quede aprobada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, y ultimada la preceptiva tramitación legal prevista en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.



**CUADRO INFRACTOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.**

NORMA	ART	APDO.	€	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
OMC	9	1	3000	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	MG	
OMC	9	1	200	Instalar en la vía pública contenedores, objetos o elementos sin autorización municipal	G	Indicar tipo de objetos
OMC	9	1	200	Instalar o arrojar objetos u otros elementos en la vía pública sin autorización municipal creando peligro para los usuarios	G	Indicar tipo de objetos y peligro creado
OMC	9	2	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento, sin causar peligro.	L	Indicar tipo de objetos
OMC	9	5	200	Realizar en las vías públicas rodajes, encuestas, ensayos u otras actividades similares ajenas a la normal circulación que entorpezcan la misma, sin autorización municipal	G	Indicar tipo de actividad
OMC	9	6	200	Realizar en las vías públicas abiertas al tráfico rodado la práctica de juegos sin autorización municipal	G	
OMC	9	7	3000	Realizar en las vías públicas abiertas al tráfico rodado actividades deportivas, lúdicas o culturales, produciendo cortes o cierres de las mismas, sin previa autorización municipal.	MG	Indicar tipo de actividad
OMC	10	4	80	No colocar elementos en los reflectantes de forma reglamentaria en los ángulos de góndolas y/o contenedores que ocupen las vías públicas	L	
OMC	10	5	80	Colocar el vehículo que realiza trabajos en la vía pública de forma que afecta a la circulación	L	
OMC	10	6	200	Parar o estacionar un vehículo que realiza trabajos en la vía pública de forma indebida creando peligro u obstáculos para la circulación	G	
OMC	11	1	200	Circular con un vehículo emitiendo sonidos musicales o de radio, siendo perceptibles desde el exterior del vehículo	G	
OMC	11	2	80	Emitir sonidos al exterior del vehículo mediante megafonía o altavoces sin autorización	L	
OMC	11	3	80	Tener un vehículo estacionado sonando la alarma del mismo sin causa justificada.	L	
OMC	11	4	80	Tener un vehículo estacionado emitiendo sonidos musicales o de radio que afectan a la tranquilidad o descanso del resto de los usuarios	L	
OMC	12	3	80	Llevar un animal en un vehículo sin los adecuados elementos de sujeción que le impidan invadir la parte del conductor y/o pasajero delantero	L	
OMC	13	3b	80	No realizar la carga y descarga por el lado más próximo al borde de la calzada	L	
OMC	13	3c	80	Realizar la carga y descarga causando ruidos y/o molestias innecesarias	L	
OMC	13	3c	80	Realizar la carga y descarga depositando la mercancía en la calzada o zona peatonal	L	
OMC	13	3e	200	No proceder a la limpieza y/o retirada de vertidos de basuras, líquidos, resto de carga u otros elementos como consecuencia de las operaciones de carga y descarga	G	
OMC	13	3h	80	Superar el tiempo máximo establecido de 30 minutos para la realización de carga y descarga en zonas habilitadas para tal fin	L	
OMC	14	1	200	Instalar carteles, octavillas, serigrafías o adhesivos en la superficie acristalada del vehículo que obstaculiza o impide la visibilidad diáfana de conductor sobre la vía por la que circule	G	
OMC	15	1	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta por una zona restringida para ese tipo de vehículos sin autorización municipal	L	
OMC	15	1	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta dentro de una franja horaria restringida sin autorización	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	15	2	80	Circular y/o estacionar un ciclomotor/motocicleta en zonas no autorizadas	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	16	2	80	Circular durante la noche, o en horas de visibilidad reducida, con una bicicleta no haciendo uso o no estando dotada de elementos reflectantes o luminosos	L	
OMC	16	3	80	No usar durante la noche, o en horas de visibilidad reducida, el conductor de una bicicleta una prenda reflectante visible a una distancia mínima de 30 metros	L	
OMC	16	4	80	No circular con una bicicleta por los carriles reservados para ese tipo de vehículos, existiendo dichos carriles en la vía	L	

OMC	16	8	80	Cruzar con una bicicleta por un paso de peatones sin la debida precaución	L	
OMC	16	7	80	Circular por aceras o zonas peatonales con una bicicleta sin ir a pie su conductor.	L	
OMC	16	8	80	Circular con una bicicleta no haciéndolo por la zona más cercana a la acera de la derecha al sentido de la marcha	L	
OMC	16	8	200	Circular con una bicicleta zigzagueando o realizando maniobras que pueda afectar a la seguridad del resto de los usuarios de las vías.	G	
OMC	16	9	80	Circular con una bicicleta haciendo uso su conductor de cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación	L	
OMC	16	10	80	Circular con una bicicleta arrastrando un remoque o semiremolque no autorizado.	L	
OMC	16	10	80	Circular con una bicicleta arrastrando un remoque o semiremolque sin los elementos reflectantes y luminosos adecuados	L	
OMC	16	11	200	Transportar un menor de 7 años en una bicicleta sin los adecuados elementos o dispositivos de seguridad	G	
OMC	16	12	80	Circular con una bicicleta transportando un pasajero	L	
OMC	17	1	80	Circular con un vehículo por los carriles o zonas reservadas exclusivamente a vehículos de servicios públicos	L	
OMC	17	2	80	Atravesar una acera con un vehículo para entrar o salir de un inmueble o finca, sin la correspondiente autorización municipal	L	
OMC	17	3	80	Circular por la calzada con patines, monopatines o similares	L	
OMC	17	3	80	Circular con patines, monopatines o similares por la acera o zonas peatonales sin la debida precaución para evitar daño a los peatones	L	
OMC	17	4	200	Circular con un vehículo por aceras o zonas peatonales sin autorización	G	
OMC	17	6	200	Circular con un vehículo por aceras o zonas peatonales a una velocidad superior a la de los peatones	G	
OMC	17	7	200	Circular por vía urbana con un vehículo de tres ejes o más de 12 metros de longitud, sin autorización municipal	G	
OMC	18	1	200	Circular por vía urbana con un vehículo de dimensiones especiales, sin autorización municipal	G	
OMC	18	1	200	Circular por vía urbana con un vehículo transportando materia o mercancía peligrosa sin autorización municipal	G	
OMC	23	1	200	Utilizar un vehículo de emergencia señales acústicas durante la noche no siendo necesario	G	
OMC	24	1	200	Estacionar un vehículo obstaculizando una salida de emergencia de personas de un inmueble, debidamente señalizada	G	
OMC	24	2	80	Estacionar un vehículo en una vía que carece de acera, no respetando al menos un metro libre entre el vehículo y la pared del inmueble	L	
OMC	24	2	200	Estacionar un vehículo en una vía que carece de acera, no respetando al menos un metro libre entre el vehículo y la pared del inmueble, obstaculizando la entrada o salida de personas de dicho inmueble	G	
OMC	24	5	200	Estacionar un vehículo de más de 12 toneladas y longitud superior a 7 metros en una vía igual o inferior a 9 metros de ancho	G	
OMC	25	1	200	Estacionar un vehículo en zona reservada para personas de movilidad reducida (PMR), superando o el tiempo de 30 minutos al no ser el conductor PMR.	G	
OMC	25	2	200	Utilizar una tarjeta PMR ( Persona de Movilidad Reducida) no siendo el titular de la misma	G	
OMC	25	5	80	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) obstaculizando el paso de personas	L	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) obstaculizando el paso de vehículos	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) de forma que crea peligro al resto de los usuarios	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona reservada en paradas de servicio público en horas de utilización	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zonas reservadas para la carga y descarga en horas de utilización	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona reservada sin exhibir en lugar visible el documento oficial que lo acredite	G	
OMC	26	1	80	Parar o estacionar un vehículo en zona donde se pueda deteriorar el patrimonio público (jardines o zonas peatonales)	L	

OMC	26	2	80	Estacionar un vehículo sobrepasando las marcas viales que acotan o delimitan cada estacionamiento individual.	L	
OMC	26	3	80	Estacionar un vehículo careciendo de alguna de las placas de matrícula	L	
OMC	26	3	80	Estacionar un vehículo con alguna de las placas de matrícula deterioradas, alteradas o ilegibles	L	
OMC	26	4	80	Estacionar un vehículo en la vía pública figurando el mismo de baja temporal o definitiva en la Dirección General de Tráfico	L	
OMC	27	2	80	Efectuar un autobús una parada para recoger o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente determinadas.	L	
OMC	27	3	200	Estacionar un autobús en una parada destinada a recoger o dejar viajeros	G	
OMC	28	1	80	Estacionar en el mismo lugar por un tiempo superior a 48 horas existiendo restricción o prohibición debidamente señalizada en dicha vía.	L	
OMC	28	2C	200	Parar o estacionar un vehículo en zonas destinadas a peatones	G	
OMC	28	2D	80	Parar o estacionar un vehículo en doble fila	L	
OMC	28	2E	200	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando una salida de emergencia debidamente señalizada	G	
OMC	28	2F	80	Estacionar un vehículo en zona ajardinadas o arboladas	L	
OMC	28	2G	80	Estacionar un vehículo en el lado izquierdo de la calzada al sentido de la marcha en vía de doble sentido de circulación.	L	
OMC	28	2I	80	Estacionar sin dejar un espacio libre de al menos de 50 centímetros con respecto a otro vehículo ya estacionado.	L	
OMC	28	2J	80	Estacionar un vehículo de forma que se obstaculiza los trabajos de manipulación por parte de los usuarios u operarios del servicio de los contenedores de residuos sólidos urbanos.	L	
OMC	28	2K	80	Estacionar un vehículo junto a vallas, conos o barreras de carácter provisional	L	
OMC	28	2L	80	Estacionar junto a zonas delimitadas o acordonadas con cinta policial	L	
OMC	28	2M	80	Estacionar una bicicleta obstaculizando el tránsito de personas o vehículos	L	
OMC	28	2M	80	Estacionar una bicicleta sujetándola a elementos de mobiliario urbano	L	
OMC	28	2M	80	Estacionar una bicicleta en una acera de anchura inferior a 1,5 metros	L	
OMC	28	2N	80	Estacionar un vehículo en estacionamiento regulado con limitación horaria careciendo de tiquet	L	
OMC	28	2N	80	Estacionar un vehículo en estacionamiento regulado con limitación horaria una vez expirado el tiempo autorizado	L	
OMC	28	2N	80	Estacionar un vehículo en estacionamiento regulado con limitación horaria no exhibiendo el tiquet en lugar visible	L	
OMC	28	2O	80	Estacionar un vehículo junto a medianas o aceras centrales	L	
OMC	28	2O	80	Estacionar un vehículo en zonas cebradas o canalizadoras del tráfico	L	
OMC	30	1	80	Superar una caravana, vehículo vivienda o auto caravana el plazo máximo autorizado de 48 horas de permanencia continuada en un estacionamiento reservado y habilitado para ese tipo de vehículos	L	
OMC	30	2	80	Desplegar fuera del vehículo elementos de acampada u otros objetos que desbordan el perímetro del vehículo caravana, auto caravana o vehículo vivienda en estacionamiento reservado para este tipo de vehículos	L	
OMC	30	3	80	Estacionar un vehículo remolque en espacio de estacionamiento reservado para caravanas, vehículos vivienda o auto caravanas	L	
OMC	30	4	80	Desplegar en un estacionamiento elementos de acampada u otros objetos que desbordan el perímetro del vehículo caravana, auto caravana o vehículo vivienda.	L	
OMC	30	4	80	Estacionar una caravana, auto caravana o vehículo vivienda colocando calzos, elevaciones físicas mecánicas o hidráulicas, u otros con finalidad análoga o equivalente.	L	
OMC	30	5	80	Estacionar un remolque, semiremolque, porta embarcaciones y similares sin estar anclado al vehículo tractor	L	
OMC	31	1	80	Utilizar un vehículo en la vía pública para actividades ajenas a la de la normal circulación	L	
OMC	31	2	200	Estacionar un vehículo en la vía pública o espacios abiertos al tráfico rodado con objeto de ejercer la actividad comercial de compraventa, transferencia o cualquier otro negocio jurídico con el vehículo	G	
OMC	32	2A	80	Estacionar un vehículo en un mismo lugar por un tiempo superior a 30 días y acumulando suciedad o basura alrededor y en el mismo	L	

OMC	32	2B	80	Tener un vehículo estacionado haciendo sonar la alarma sin que su dueño o responsable sea localizado o proceda a desconectarla	L	
OMC	32	2C	200	Estacionar un vehículo en la vía pública presentando peligro o riesgo para los usuarios	G	
OMC	33	1	200	Ocupar, el responsable de un taller, estacionamientos de la vía pública con vehículos en reparación o pendientes de reparación	G	
OMC	33	2	200	Efectuar lavado o limpieza de vehículos en la vía pública, vertiendo líquidos o colocando objetos en la calzada o aceras	G	
OMC	35	6	3000	Instalar una señal de tráfico sin autorización	MG	
OMC	35	6	3000	Retirar o cambiar de lugar una señal de tráfico sin autorización	MG	
OMC	35	6	3000	Ocultar una señal de tráfico sin autorización	MG	
OMC	35	7	3000	Modificar o alterar el contenido o formato de una señal de tráfico	MG	
OMC	35	7	3000	Colocar en una señal de tráfico, o junto a ella, otros elementos (adhesivos, carteles, pegatinas, etc.) que puedan generar confusión o reducir su visibilidad o eficacia	MG	
OMC	35	8	80	Instalar en la vía pública carteles informativos o publicitarios sin autorización	L	
OMC	36	2	80	Realizar funciones de reserva u ordenación de aparcamiento sin autorización municipal	L	
OMC	36	3	80	Dirigir, ordenar o canalizar el tráfico rodado sin autorización y sin causa que lo justifique	L	

## LEYENDA:

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación

L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

93.909

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES****EDICTO****6.622**

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante Junta de Gobierno del día 25 de julio del presente año, ha quedado aprobado el siguiente Padrón, correspondiente al ejercicio 2016:

**SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO DEL TERCER BIMESTRE DE 2016.**

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público por un periodo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento. Los interesados que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dicho Padrón, en la Oficina del Servicio de Gestión Tributaria, sita en la calle El Barbuzano, número 16 (Planta 2ª), y en horario de 08:30 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, todos los días laborables.

Contra dichas liquidaciones podrán formularse, el Recurso de Reposición a que se refiere al artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en coordinación con el 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 54 de la Ordenanza Fiscal General de ese Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Asimismo, se comunica a los contribuyentes de estos tributos, que si no existieran reclamaciones contra el citado Padrón, quedaría aprobado definitivamente, y que el Periodo Voluntario de Cobranza de los referidos tributos correspondientes al tercer bimestre de 2016, será el comprendido entre los días 1 de septiembre del 2016 y el 2 de noviembre del 2016.

El pago de los citados tributos se podrá realizar preferentemente en los siguientes lugares:

A través de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este Ayuntamiento, (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BANKIA, CANARIAS CAJA RURAL Y LA CAIXA) que tienen suscrito convenio de colaboración en la gestión recaudatoria de esta Entidad, para lo cual se enviarán los documentos de cobro a los domicilios de los contribuyentes, donde figurará su deuda tributaria, para que sirvan de soporte al ingreso en la entidad bancaria o de ahorro.

No obstante, si los recibos no han sido facilitados antes del 1 de octubre los interesados deberán solicitarlo en el Servicio de Gestión Tributaria, en horario de atención al público.

Se ruega a los contribuyentes de los citados tributos, que realicen el pago de los mismos dentro del mencionado plazo, ya que en caso contrario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de los mismos y obtener aviso de cargo en cuenta mediante mensaje (SMS) a su teléfono móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agüimes, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

97.931

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### **ANUNCIO**

#### **6.623**

El Ayuntamiento de Arrecife convoca, mediante procedimiento Abierto, la licitación para contratar el suministro de SUMINISTRO MEDIANTE LOTES DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

#### **1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación.

c) Número de expediente: CO 2016002663.

#### **2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS del Ayuntamiento de Arrecife.

b) Lugar de realización: Arrecife.

e) Plazo de ejecución: LOTE I CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS Y LOTE II QUINCE (15) DÍAS.

d) CPV: 30200000-1 y 30213200-7.

#### **3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000,00) EUROS, sin incluir I.G.I.C. Siete por ciento (7%).

Valor estimado: CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000,00) EUROS.

#### **5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, número 1.

c) Localidad y código postal: Arrecife, C.P. 35.500.

d) Teléfono: 928.812.750 (ext. 128, 129 o 130).

e) Telefax: 928.813.778.

f) Correo electrónico: contratación@arrecife.es

g) Perfil del contratante sito en la página web: [www.arrecife.es](http://www.arrecife.es)



h) Fecha límite de obtención de documentos e información: DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de las Palmas.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2. Domicilio: Avenida Vargas, número 1.

3. Localidad y código postal: Arrecife, C.P. 35500.

d) Plazo durante el cual el licitado, está obligado a mantener su oferta, DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Salón de Actos del Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, número 1.

c) Localidad: Arrecife, Lanzarote.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiese presentado alguna oferta por correo, en cuyo caso, el Sexto día hábil se contará a partir de la fecha en que tenga entrada la última oferta recibida por correo dentro del plazo conferido al efecto.

e) Hora: doce (12:00) horas.

#### 9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Arrecife, a doce de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Eva de Anta de Benito.

92.593-BIS

### NOTIFICACIÓN

#### 6.624

Intentado, sin que se haya podido practicar directamente la notificación del requerimiento, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado que posteriormente se indica, en el Procedimiento de Prestación Canaria de Inserción de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se cita los interesados para que atiendan al procedimiento de subsanación y/o renovación de la solicitud.

A tal efecto deberá comparecer en el correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Nombre y apellidos: Miguel Ramón Ortega Peña.

D.N.I.: 78486616-J.

Asunto: Imposibilidad de entregar requerimiento.

Arrecife, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SEG 62/16, Victoria Eugenia Sande López.

91.337-Bis



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE HARÍA****Intervención****ANUNCIO****6.625**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, expediente M.P. 06/2016 por un importe total de OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (80.582,02 euros) que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

En Haría, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

97.870

**ANUNCIO****6.626**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, expediente M.P. 07/2016 por un importe total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (18.384,91 EUROS), que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el

Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

97.679

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE INGENIO****Contratación****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN  
DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN  
DE CONTRATO****6.627**

Por resolución de Alcaldía número 3.673, de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la adjudicación definitiva del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES CON DESTINO A LAS ACTUACIONES Y/O SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO", lo que se publica a los efectos del artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 4.498/2016.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES CON DESTINO A LAS ACTUACIONES Y/O SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

b) Anuncio Licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Perfil del Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOP número 77, de 27 de junio de 2016.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1. Precio base de adjudicación. El precio máximo de adjudicación queda fijado en SETENTA Y CUATRO MIL (74.000,00) EUROS, incluido el Impuesto General Indirecto de Canarias (I.G.I.C.).

4.2. Importe de adjudicación del contrato. El importe de adjudicación de la presente contratación queda fijado en Importe neto y total 74.000 euros, con aplicación del 50% de descuento sobre el precio unitario de los materiales relacionados Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:**

a) Fecha: 22 de julio de 2016.

b) Contratista: INDUSTRIAS JUNO, S.A., C.I.F.: A-48081194.

**6. FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO:**

25 de julio de 2016.

En la Villa de Ingenio, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

**Patrimonio****ANUNCIO****6.628**

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA DE UN QUIOSCO, CON TERRAZA ANEXA EN LA AVENIDA DE CARLOS V, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO. EXP.: 1112/2016.

En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía número 3.662, de fecha 22 de julio de 2016, por el que se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económica y varios criterios de adjudicación, para la EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA DE UN QUIOSCO, CON TERRAZA ANEXA EN LA AVENIDA DE CARLOS V, en el término municipal de Ingenio.

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Ingenio.

b) Dependencia municipal que tramita el expediente: Departamento de Patrimonio.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA DE QUIOSCO CON TERRAZA ANEXA.

b) Lugar de ejecución: Avenida de Carlos V, en confluencia con la calle Camilo José Cela, del término municipal de Ingenio.

**3. FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento abierto.

**4. PRECIO DE LA EXPLOTACIÓN:**

a) Precio: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.575,08 EUROS) ANUALES.

**5. GARANTÍAS:**

a) Garantía Provisional: No se exige.

b) Garantía Definitiva: MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.115,02 EUROS).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ingenio, Departamento de Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza de la Candelaria, número 1, Villa de Ingenio.

c) Pagina Web municipal: [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es), en el Perfil del Contratante.

d) Teléfono: 928.78.00.76, ext. 315.

#### 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

a) Fecha límite de presentación: UN MES desde el día siguiente a la publicación en el BOP de este anuncio.

b) Documentación a presentar: se presentaran 3 sobres cerrados con la documentación relacionada en la Cláusula 18.2, 18.3, y 18.4 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Ingenio. Registro de Plicas, Plaza de la Candelaria, 1. De lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:00 horas.

#### 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo resumen es el siguiente:

##### A) Criterios cuantificables automáticamente:

1. Mejora en el precio a pagar.

B) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

1. Proyecto de explotación.

2. Propuesta promocional.

3. Propuesta de proyecto para la dinamización comercial del núcleo urbano de Carrizal tomando como referencia el quiosco-terraza.

4. Propuesta de oferta gastronómica.

#### 9. OTROS DATOS:

El adjudicatario deberá ejecutar a su costa el “Proyecto de instalación en quiosco destinado a bar-cafetería”.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

En la Villa de Ingenio, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

97.533

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Secretaría General

#### ANUNCIO

#### 6.629

El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, aprobó inicialmente la “Modificación del Reglamento Orgánico Municipal (ROM)”.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

98.260

**Secretaría General****ANUNCIO****6.630**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de ésta Corporación, con fecha 25 de julio de 2016, se ha dictado Resolución número 1.972/2016, con el siguiente contenido:

“Decreto número 1.972/2016. Visto el escrito de fecha 29/06/2016, con registro de entrada número 10.502, presentado por don Willian Cristofe García Jiménez, poniendo en conocimiento a la Corporación y al Sr. Secretario Municipal de este Ayuntamiento que recientemente ha presentado de manera expresa su baja irrevocable de la formación política Partido Popular y ha tomado la decisión de abandonar el grupo municipal de dicho partido del que forma parte como concejal electo del Ayuntamiento de Mogán y seguir representando a los ciudadanos de Mogán mediante la figura habilitada por la legislación de “Concejal No Adscrito”.

Vista providencia de Alcaldía de fecha 29/06/2016, en la que se pone de manifiesto el expediente al grupo municipal del Partido Popular y se da trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS para efectuar alegaciones y presentar documentación que estimen oportunos y no habiéndose presentado a fecha de hoy ningún tipo de documentación al respecto.

En su virtud, conforme a tales antecedentes y en ejercicio de mis competencias, al amparo de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Primero. Modificar la condición del concejal don Willian Cristofe García Jiménez a la de “no adscrito a grupo político”.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

98.262

**ANUNCIO  
DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

**6.631**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios de Carrera:

1 Promoción Interna:

1.1. Escala Administración Especial.

Denominación: Oficial de la Policía

Número de vacantes: 1

Grupo: C (subgrupo C1)

1.2. Escala Administración General.

Denominación: Administrativo

Número de vacantes: 3

Grupo: C (subgrupo C1)

2. Promoción Libre:

2.1. Escala Administración Especial.

Denominación: Policía

Número de vacantes: 5

Grupo: C (subgrupo C1)

**PERSONAL LABORAL FIJO**

Promoción Interna:

1. Oficial de 1ª Mantenimiento.

Denominación: Oficial de 1ª mantenimiento.

Número de vacantes: 1

Grupo: C (subgrupo C2)

En Mogán, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS S/Decreto número 400/2016 de 19 de febrero), Juan Mencey Navarro Romero.

97.235

### ANUNCIO

#### 6.632

Por el presente se hace público que, con fecha 18 de julio de 2016, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 1.900/2.016 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría profesional de Letrado en este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 400/2016, de fecha 19 de febrero, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de lista de reserva con categoría profesional de Letrado, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 78 de fecha 29/06/2016, con el siguiente resultado:

#### ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CEREZO MOLINA, DAVID RICARDO	43.825.841-P
2	GONZÁLEZ MARTÍN, DALIA ESTER	42.225.727-G
3	MANTILLA NAVARRO, ALMUDENA	42.211.603-W
4	MORÍN ARUELO, GUSTAVO	78.965.081-Y
5	ORTEGA CÁRDENES, HERIBERTO	43.663.269-T
6	QUEVEDO SÁNCHEZ, MARÍA INMACULADA	43.284.034-N
7	ROMANO LÓPEZ, DÁMASO FCO.	42.211.619-H
8	SUÁREZ SOSA, JOSÉ LUIS	43.643.340-N

#### EXCLUIDOS

NÚMERO	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	DEL TORO VEGA, MARÍA ISABEL	43.281.312-G	(1) y (2)
2	LÓPEZ ITUIÑO, MARÍA NEREIDA	78.506.409-A	(3)
3	NAVARRO VALERÓN, JOSÉ IGNACIO	43.289.124-L	(2)
4	PÉREZ LÓPEZ, TENESOYA	42.214.183-Y	(3)
5	WOOD VALDIVIELSO, PABLO	44.711.187-S	(2)

Causas de exclusión:

(1) No aportó fotocopia compulsada del DNI

(2) No aportó fotocopia compulsada la titulación requerida.

(3) No aportó las tasas. (No es posible de subsanar esta causa, salvo que se haya abonado en plazo)

(4) No aportó declaración jurada.

SEGUNDO. Otorgar un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES para subsanación de instancias en su caso.

En Mogán, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 400/2016 de 19 de febrero, Juan Mencey Navarro Romero.

97.334

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### ANUNCIO

#### 6.633

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29.06.16, se acordó aprobar inicialmente el expediente número 03/2016, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, por importe de 107.729,64 euros.

Expuesto al público dicho expediente mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81, de fecha 06.07.16, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y disposiciones concordantes, conforme al siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Grupo de programas	Retribuciones Básicas	Retribuciones	Otras Retribuciones	Seguridad Social
	130.00	131.00	130.02	160.00
135	1.633,74	-	97,05	654,24
150	1.117,79	-	66,40	380,12
151	4.503,51	635,07	267,53	1.881,59
1521	4.119,61	-	244,73	1.649,72
1531	3.007,57	-	178,66	1.204,39
161	6.737,65	-	400,26	2.698,13
163	9.101,68	-	540,68	3.644,81
164	400,20	1.495,52	23,77	725,57
165	1.566,88	-	93,08	627,46
171	1.773,22	-	105,34	710,10
311	-	1.741,28	-	558,95
323	-	1.387,50	-	481,46



330	2.909,94	-	172,89	989,59
3320	1.345,80	-	79,95	457,67
337	-	1.447,35	-	464,60
338	1.366,19	-	81,16	474,01
340	2.813,54	-	167,14	970,10
341	2.598,22	-	154,34	901,46
342	1.786,62	635,07	106,13	859,94
432	-	1.362,32	-	437,30
454	893,08	-	53,05	357,64
4911	1.121,54	-	66,63	381,40
920	9.764,48	6.296,39	580,07	5.475,66
9231	896,74	-	53,27	304,95
931	1.749,32	-	103,92	594,89
TOTAL 107.729,64 €	61.207,32	15.000,50	3.636,05	27.885,77

## Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	RC
920.120.00	Retribuciones básicas. Plaza Secretaría.	7.600,00	3384
920.160.00	Seguridad Social. Plaza Secretaría.	2.439,59	3395
931.120.00	Retribuciones básicas. Licenciado Empresariales.	8.979,29	3385
931.120.06	Trienios. Licenciado Empresariales.	1.546,90	3386
931.121.00	C Destino. Licenciado Empresariales.	4.231,14	3387
931.121.01	C Espec. Licenciado Empresariales.	4.214,79	3388
931.121.03	Otros complementos. Licenciado Empresariales.	1.039,53	3389
931.160.00	Seguridad Social. Licenciado Empresariales.	6.423,74	3396
934.120.00	Retribuciones básicas. Plaza Tesorería.	7.600,00	3390
934.160.00	Seguridad Social. Plaza Tesorería.	2.439,59	3397
163.130.00	Retribuciones básicas. Limpieza viaria. Laboral Fijo	3.647,35	3391
163.130.02	Otras Retribuciones. Limpieza viaria. Laboral Fijo	1.944,48	3398
163.160.00	Seguridad Social. Limpieza viaria.	1.957,14	3399
330.130.00	Retribuciones básicas. Plaza animador sociocultural.	2.808,93	3392
330.130.02	Retribuciones básicas. Plaza animador sociocultural.	2.932,32	3393
330.160.00	Seguridad Social. Plaza animador sociocultural.	2.009,44	3400
151.131.00	Retribuciones Peón	11.257,81	3403
151.160.00	Seguridad Social Peón	4.255,45	3404
163.131.00	Retribuciones Limpiadora	11.257,81	3406

163.160.00	Seguridad Social Limpiadora	3.906,46	3408
929.500.00	Fondo Contingencia	11.782,17	3145
410.226.99			
Proy 2016.5.6	Asistencia en materia agrícola y ganadera	3.455,71	3226
TOTAL		107.729,64	

En la Villa de Moya, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Hipólito A. Suárez Nuez.

97.569

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 6.634

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2013, la incoación de expediente de investigación de caminos en el Núcleo Rural de Tefía, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, concediéndose como interesado, el plazo de UN MES contados a partir del siguiente a su notificación, para que puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho. El expediente se encuentra a disposición en la Oficina de Técnica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la calle Secundino Alonso, número 32, 1º en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los caminos objeto de investigación son los que a continuación se detallan:

Los caminos objeto de investigación se encuentran ubicados en la localidad de Tefía, se conocen como:

Camino "TEF-024".

Se trata de un camino de tierra que enlaza la carretera de segundo orden FV-207 con un camino perteneciente al núcleo rural de La Matilla. Es decir, este camino transcurre en la mitad de su longitud total aproximadamente por el núcleo rural de Tefía y la otra mitad por el núcleo rural de La Matilla. Por ello, se ha denominado con dos códigos distintos en estos dos tramos.

Este camino se inicia en la coordenada (X 598868.641) / (Y 3156744.255) / (Z 217.136) y concluye en la (X 599790.661) / (Y 3158414.587) / (Z 217.136) con una longitud aproximada de 1.984,25 m.

Camino "TEF-025".

Se trata de un camino de tierra que une la carretera de segundo orden FV-207 con otros caminos también de tierra. Transcurre por un paisaje despejado, mayormente dedicado al cultivo.

Cabe destacar que en los primeros 400 metros de este camino aproximadamente se encuentra una pequeña desviación en su trazado con respecto a lo que refleja el Catastro de Rústica de 1957.

Este camino se inicia en la coordenada (X 597579.876) / (Y 3157279.727) / (Z 133.229) y concluye en la (X598589.629) (Y 3158248.079) / (Z 142.757) con una longitud aproximada de 1.530,427 m.

#### Camino “TEF-026”.

Se trata de un camino de tierra que une la carretera de segundo orden FV-207 con otros caminos de tierra al norte del núcleo rural. Dicho camino se ve interrumpido a lo largo de su recorrido por el lindero sur de una parcela de gran extensión. Dicho lindero lo conforma un gran muro de tierra de unos 2 metros de altura el cuál ha sido aparentemente colocado en el recorrido de este camino reflejado en la cartografía del Catastro de Rústica de 1957.

Este camino se inicia en la coordenada (X598713.860) (Y 3158519.980) / (Z 155.124) y concluye en la coordenada (X597458.109) (Y3158462.291) / (Z 119.283), con una longitud aproximada de 1.337,685 m.

#### Camino “TEF-027”.

Se trata de un camino de tierra que une dos caminos y transcurre en sentido norte a sur al norte del núcleo rural de Tefía. Cabe destacar que los primeros metros de este camino, según el Catastro de Rústica de 1957, actualmente se encuentran difusos, por lo que en el presente documento se refleja el camino tal y como se encuentra actualmente tanto en trazado como en longitud.

Este camino se inicia en la coordenada (X 597377.031) / (Y 3158200.186) (Z 117.627) y concluye en la (X 597979.699) (Y 3159114.335) / (Z 131.810) con una longitud aproximada de 1.435,275 m.

#### Camino “TEF-028”.

Se trata de un camino recto de tierra que une la carretera de segundo orden FV-207 con un conjunto de casas aisladas al norte del núcleo rural de Tefía

Este camino se inicia en la coordenada (X 598717.124) / (Y 3158513.655) / (Z 155.124) y concluye en la (X 598927.784) (Y 3158478.140) / (Z 173.999) con una longitud aproximada de 250,960 m.

#### Camino “TEF-029”.

Se trata de un camino recto de tierra que une el pueblo de Tefía y el pueblo de Tindaya. Dicho camino transcurre por las faldas de Montaña Quemada, donde se encuentra el monumento de Miguel de Unamuno.

Este camino se inicia en la coordenada (X 598979.181) (Y 3159109.223) / (Z 161.880) y concluye (X 599342.742) (Y 3160308.963) / (Z 211.578), con una longitud aproximada de 1.316,223 m.

#### Camino “TEF-030”.

Se trata de un camino que une la carretera de segundo orden FV-207 con el camino “TEF-031” al norte del núcleo rural de Tefía.

Este camino se inicia en la coordenada (X 599862.070) / (Y 3156665.121) / (Z 215.000) y concluye en la (X 599340.258) (Y 3159757.775) / (Z 187.315) con una longitud aproximada 601,300 m.

#### Camino “TEF-031”.

Se trata de un camino que transcurre por el paraje denominado “Tablero Blanco” paralelo a una barranquera de profundidad considerable. Cabe destacar que el final de este camino que refleja el Catastro de Rústica de 1957 se encuentra desaparecido actualmente debido a la existencia de una charca.

Este camino se inicia en la coordenada (X 599340.258) / (Y 3159757.775) / (Z 187.315) y concluye en la (X 598464.208) (Y 3159449) / (Z 150.000) con una longitud aproximada de 957,821 m.

#### Camino “TEF-032”.

Se trata de un camino que permite el acceso desde la carretera general de segundo orden FV-207 a un conjunto de viviendas aisladas al sur del núcleo rural de Tefía.

Este camino se inicia en la coordenada (X 597697.804) / (Y 3154174.251) / (Z 185.571) y concluye en la (X 597966.444) (Y 3153760.371) / (Z 191.813) con una longitud aproximada de 515,05 m.

Respecto a los caminos TEF-007, TEF-018, cuya investigación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2012 se pretende modificar su contenido cuya descripción sería la siguiente:

#### Camino “TEF-007”.

Se trata de un camino que se inicia en el cruce con

el camino "TEF-002", en una pequeña isleta de piedra en forma de triángulo, y en su recorrido en sentido norte-sur deja a su izquierda un conjunto de casas aisladas para luego seguir su camino atravesando un paisaje despejado. Cabe destacar, que la mayor parte del recorrido de este camino se emplea cada año como uno de los tramos del rallye del municipio de Puerto del Rosario,

Este camino se inicia en la coordenada 1. (X 598681.408) (Y 3155130.406) (Z 208.868), 2. (X 598633.510) / (Y 3155106.341), (Z 209.787) y concluye en la (X 597707.148) / (Y 3151143.234) / (Z 213.955) con una longitud aproximada de 4.424.181 m.

En Puerto del Rosario a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO,  
Alejo Soler Melián.

97.053

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### Secretaría General

#### ANUNCIO

#### 6.635

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, mediante ACUERDO adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2015, la DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDA/SUBVENCIÓN A LOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL FOMENTO DE LA PERMANENCIA DE LA RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL Y EL ACCESO A LA PRIMERA VIVIENDA, EVITANDO SITUACIONES DE DESARRAIGO (BOP de Las Palmas número 74, de 6 de junio de 2014), se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el expediente que se instruye al efecto, por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General de la Corporación, presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, conforme a los artículos 17 del Texto

Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante el citado plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de Secretaría, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los días sábados en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas.

El texto íntegro del citado acuerdo plenario de aprobación inicial de esta derogación, se encuentra insertado en la página [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, P.D.: EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 961/2015, de 26 de junio) (BOP número 90 de 15 de julio de 2015), V. Antonio Rocío Romero.

98.507

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### Departamento Intervención

#### EDICTO

#### 6.636

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 13/2016 por créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por la

cantidad de 2.956.004,62 euros financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	2.880.273,11
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	75.731,51

#### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.956.004,62

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2016 con las siguientes cantidades:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	32.985.454,44
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	40.638.693,89
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.209,50
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	24.044.852,04
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	613.333,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	75.000,00
	TOTAL	100.239.543,69

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.860.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.496.081,59
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.106.586,95
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.892.100,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.136.111,75
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.248.663,40
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	100.239.543,69

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

98.245

## Departamento Intervención

### EDICTO

#### 6.637

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 14/2016 por suplementos de créditos, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por la cantidad de 374.166,00 euros financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	250.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	124.166,00

#### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	374.166,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2016 con las siguientes cantidades:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	32.985.454,44
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	40.638.693,89
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	850.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.209,50
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	24.169.018,04



CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	613.333,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	75.000,00
	TOTAL	100.613.709,69
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.860.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.496.081,59
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.106.586,95
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.892.100,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.136.111,75
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.622.829,40
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	100.613.709,69

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

98.248

## Departamento Intervención

### EDICTO

#### 6.638

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 15/2016 por transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por la cantidad de 123.500,00 euros, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

ALTA EN APLICACIÓN DE GASTOS		
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	125.300,00

## BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	123.500,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2016 con las siguientes cantidades:

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	32.861.954,44
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	40.762.193,89
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	850.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.209,50
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	24.169.018,04
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	613.333,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	75.000,00
	TOTAL	100.613.709,69

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.860.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.496.081,59
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.106.586,95
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.892.100,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.136.111,75
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.622.829,40
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	100.613.709,69

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA****ANUNCIO****6.639**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria número 22/16, de crédito extraordinario, en cumplimiento del artículo 177.1 del TRLHL; no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

## Altas en partidas de Gastos

Aplic.	Denominación	RF.	Importe
03-2313-220.00	Igualdad	5	5.000,00
03-2316-220.00	Solidaridad		4.000,00
03-313-220.00	Sanidad		7.000,00
	<b>TOTAL:</b>		<b>16.000,00</b>

## Alta de partida de ingreso

Aplic.	Proyecto	Importe
870.00		16.000,00
	<b>TOTAL:</b>	<b>16.000,00</b>

El Alcalde-Presidente, José A. Armengol Martín.

98.256

**ANUNCIO****0**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria número 23/16, de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 177.1 del TRLHL; no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

## Altas en partidas de Gastos

SUPLEMENTO	PARTIDA	IMPORTE
POLICIA	132-22000	7.000,00
TRÁFICO	133-22000	5.000,00
P. CIVIL	135-22000	1.000,00
URBANISMO	151-22000	3.000,00

CEMENTERIO	164-22000	1.500,00
ALUMBRADO	165-625,00	50.000,00
MEDIO AMBIENTE	170-22000	5.000,00
PARQUES Y JARDINES	171-22000	15.000,00
DESARROLLO LOCAL	241-22000	5.000,00
EDUCACIÓN	323-22000	5.000,00
CULTURA	334-22000	20.000,00
CULTURA	334-48000	10.000,00
JUVENTUD	337-22000	5.000,00
FESTEJOS	338-22000	40.000,00
FESTEJOS	338-48000	14.000,00
AGRICULTURA	414-22000	4.000,00
TURISMO	432-22000	3.000,00
VÍAS Y OBRAS	450-22000	10.000,00
ÓRGANOS DE GOBIERNO	912-22000	4.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	924-22000	10.000,00
NUEVAS TECNOLOGÍAS	926-22000	5.000,00
DEPORTES	341-48000	40.000,00
SOCIEDAD DE DEPORTES	341-42000	50.000,00
ALCANTARILLADO	160-22000	10.000,00
ACCIÓN SOCIAL	231-22000	10.000,00
CENTRO OCUPACIONAL	2311-13000	60.000,00
	TOTAL	392.500,00

## Alta de partida de ingreso

Aplic.	Proyecto	Importe
870.00		392.500,00
	TOTAL	392.500,00

En la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

98.259

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 6.640

Por el presente se hace público que por Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de julio de 2016, recepcionada en este Ayuntamiento en fecha 13 de julio de 2016, número de registro de entrada 23.185, se da cuenta que por el Sindicato Comisiones de Base de Canarias

se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo que se sigue por los trámites del Procedimiento Abreviado número 223/2016, contra el Ayuntamiento de Santa Lucía en materia de personal; todo ello a fin de emplazar a cuantos pudieran aparecer como interesados en el expediente para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente representados y asistidos, haciéndose saber en cualquier caso que el acto administrativo impugnado es ejecutivo en tanto no se acuerde por el Orden Jurisdiccional correspondiente su suspensión.

Santa Lucía, a quince de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA (P.D. 4.069/2015 de 29/06/2015), Nira Alduán Ojeda.

96.479

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

#### 6.641

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó una ampliación del plazo de pago en período voluntario del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, hasta el 31 de octubre de 2016.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, además de en la Entidad colaboradora Bankia presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

Tejeda, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Francisco J. Perera Hernández.

98.992

### ANUNCIO

#### 6.642

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2016, el expediente de modificación de créditos número 5/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito, para la aplicación de parte del superávit presupuestario del ejercicio 2015 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el objeto de financiar Inversiones Financieramente sostenibles de conformidad con lo establecido en la D. A. Sexta de la LO 2/2012 y D.A. Décimo Sexta del TRLHL, se expone al público junto al expediente que se instruye al efecto durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de examinar el mismo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría General de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tejeda, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Francisco J. Perera Hernández.

98.927

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE****Intervención General****Presupuestos****ANUNCIO****6.643**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación vigente, se pone en conocimiento que en la Intervención General de esta entidad se haya expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos con código 2016/35/P/EXT en su modalidad de Concesión de Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2016.

Este expediente, que no genera ningún aumento ni disminución del Presupuesto, asciende a un importe de 171.000 euros, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## 1. Altas: Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
Seis	Inversiones Reales	171.000

## 2. Bajas:

Capítulo	Denominación	Importe
Cinco	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	171.000

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones contra los referidos acuerdos de aprobación inicial, durante el plazo de QUINCE DÍAS en el Registro General del Ayuntamiento y en los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Telde, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO Y CONTRATACIÓN (Decreto número 781 de 15/06/2015), María Celeste López Medina.

97.867

**NOTIFICACIÓN****6.644**

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figuran empadronados y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. CUNDI ZHANG, nacido el 16-01-1976, D<sup>a</sup>. MENGXIAO HE, nacida el 04-08-1974, y, D. LEI ZHANG, nacido el 13-04-2000, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figuran empadronados por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presenten en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que consideren oportunas.



Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.265

### NOTIFICACIÓN

#### 6.645

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. FRANCISCO JAVIER SANTANA VERA, nacido el 30-11-78, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.283

### NOTIFICACIÓN

#### 6.646

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D<sup>a</sup> JALILA ZAROUALI MELIÁN, nacido el 15-

02-2000, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.293

### NOTIFICACIÓN

#### 6.647

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. CÉSAR AUGUSTO MIRANDA ROMERO, nacido el 31-05-1972, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.303

**NOTIFICACIÓN****6.648**

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figuran empadronados y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. ISMAEL ALEMÁN PÉREZ, con fecha de nacimiento 24-09-1959, y D<sup>a</sup>. LETICIA DEL CARMEN ALEMÁN CASTAÑEIRA, con fecha de nacimiento el 10-06-1987, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figuran empadronados por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presenten en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.311

**NOTIFICACIÓN****6.649**

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. VICENTE EDVIN PAULIN FREYER SEGURA, nacido el 10-10-1955, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el

Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.325

**NOTIFICACIÓN****6.650**

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. ILDEFONSO RAVELO GONZÁLEZ, nacido el 25-02-16, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.330

**NOTIFICACIÓN****6.651**

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. MANUEL VAQUERO FERNÁNDEZ, nacido el 23-01-1948, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de la Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.340

## NOTIFICACIÓN

### 6.652

Por el presente y ante la imposibilidad de realizar la notificación de trámite de audiencia de la incoación de expediente por inscripción indebida en el domicilio donde figura empadronado y según [o establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. ISMAIL DRIS SADDIK, nacido el 03-12-1968, que estando en trámite en este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida en su empadronamiento en el domicilio del municipio de Telde, en el que figura empadronado por no residir en el mismo según informe de la Jefatura de [a Policía Local que figura en el expediente incoado, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación, presente en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan, número 11, planta baja, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que me cumple trasladarle a los efectos oportunos de su publicación.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-15, Gregorio Viera Vega.

96.342

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

### 6.653

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Resolución definitiva del órgano instructor del expediente de la “convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tuineje para el fomento del deporte.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Primero. Conceder a los siguientes Clubes subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar los proyectos en materia de deportes realizados durante la temporada 2014/2015.

Nº	CLUBES DEPORTIVOS	PTOS	Euros	Subv concedida	Subv solicitada	Subv a recibir
1	A. D. C. "MURGA LOS CUCA LIBRES"	14	41,32	578,51	2.090,10	578,51
2	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL COVÓN-CF ACEITUN	61	41,32	2.520,66	2.681,56	2.520,66
3	C. B. BOLA CANARIA Y PETANCA "LA PEDRERA"	5	41,32	206,61	625,94	206,61
4	C.D. HULLONES	76	41,32	3.140,50	2.999,99	2.999,99
5	CLUB DE BOLA CANARIA PUIPANA	17	41,32	702,48	1.236,73	702,48
6	CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA TEQUITAL	11	41,32	454,55	1.787,10	454,55
7	CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA	30	41,32	1.239,67	11.723,77	1.239,67
8	CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ	71	41,32	2.933,88	4.180,18	2.933,88
9	CLUB DEPORTIVO U.D. TUINEJE	76	41,32	3.140,50	9.766,58	3.140,50
10	CLUB DEPORTIVO. BÁDMINTON "TIGUANEJE"	56	41,32	2.314,05	2.063,35	2.063,35
11	CLUB EL BATIERO	25	41,32	1.033,06	2.000,00	1.033,06
12	TISCAMANITA C.F.	25	41,32	1.033,06	2.688,23	1.033,06
13	U.D. GRAN TARAJAL S.T.	183	41,32	7.561,98	9.315,86	7.561,98
14	U.D. TARAJALEJO	76	41,32	3.140,50	5.717,85	3.140,50
	SUMA TOTAL	726		30.000,00		29.608,79

Segundo. Denegar subvención a los siguientes clubes:

Nº	CLUBES DEPORTIVOS	MOTIVO
1	CLUB DEPORTIVO TARAJAL BIKE Solicitud fuera de plazo.	No consta registro de Asociaciones Municipal durante la temporada 2014/2015.
2	CLUB DEPORTIVO FORTUITE GRAN TARAJAL	No consta registro de Asociaciones Municipal durante la temporada 2014/2015.

Tercero. Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de QUINCE DÍAS para presentar la aceptación expresa de la subvención.

Cuarto. Que la concesión de las subvenciones señaladas se efectúe con arreglo a los requisitos y condiciones siguientes:

1. El plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada estará comprendido entre el día 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto del año siguiente.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán destinarla exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas durante la temporada 2014/2015. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza, en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de concesión a los interesados.

3. El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza, se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en

los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones y artículo 89 y 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 30 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Tuineje.

5. El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje.

Quinto. Publicar la resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tuineje y en la página Web [www.sede.tuineje.es](http://www.sede.tuineje.es), y un extracto de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resultado. Transcurrido UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 59.6.b y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Tuineje, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

96.374

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

### Área de Gestión Tributaria

#### ANUNCIO

#### 6.654

Aprobado por resolución de la Sra. Alcaldesa, de fecha 21 de julio de 2016, los padrones y listados municipales cobratorios de los tributos siguientes:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EJERCICIO 2016.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA EJERCICIO 2016.

Quedan expuestos al público en la recaudación municipal, ubicada en Salida al Rubicón, de lunes a viernes, en horario de 08:30 horas a 14:00, por espacio de UN MES, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados legítimos.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los padrones y listado municipal de cobro de referencia a los sujetos pasivos obligados al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de igual forma y al amparo del artículo 14.2c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer contra dichas liquidaciones Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el siguiente de finalización del periodo de exposición pública expresado en este edicto.

Disponer que la recaudación en periodo voluntario de los tributos liquidados, se realice en el plazo comprendido entre los días 1 de agosto hasta 31 de octubre de 2016, ambos inclusive, debiendo los obligados abonarlos, mediante dinero de curso legal, en la red de oficinas y cajeros de Bankia, en la red de oficinas y cajeros del Banco Santander, en la red



de oficinas y cajeros de Banca March, en la red de oficinas y cajeros de la Caixa o mediante domiciliación bancaria, formalizado a tal fin el impreso facilitado por el Ayuntamiento, previa presentación del documento cobrador facilitado por el ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo, que determinara el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la ley general tributaria.

En Yaiza, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

98.363

## Área de Gestión Tributaria

### ANUNCIO

#### 6.655

Aprobado por resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 21 de julio de 2016, los padrones y listados municipales cobratorios de los tributos siguientes:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2016.

Quedan expuestos al público en la recaudación municipal, ubicada en Salida al Rubicón, de lunes a viernes, en horario de 08:30 horas a 14:00, por espacio de UN MES, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados legítimos.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los padrones y listado municipal de cobro de referencia a los sujetos pasivos obligados al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de igual forma y al amparo del artículo 14.2c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer contra dichas liquidaciones Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el siguiente de finalización del periodo de exposición pública expresado en este edicto.

Disponer que la recaudación en periodo voluntario de los tributos liquidados, se realice en el plazo comprendido entre los días 1 de agosto hasta 31 octubre de 2016, ambos inclusive, debiendo los obligados abonarlos, mediante dinero de curso legal, en la red de oficinas y cajeros de Bankia, en la red de oficinas y cajeros del Banco Santander, en la red de oficinas y cajeros de Banca March, en la red de oficinas y cajeros de la Caixa o mediante domiciliación bancaria, formalizado a tal fin el impreso facilitado por el Ayuntamiento, previa presentación del documento cobratorio facilitado por el ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo, que determinara el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la ley general tributaria.

En Yaiza, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

98.360

## MANCOMUNIDAD DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

### Agüimes - Ingenio - Santa Lucía

#### ANUNCIO

#### 6.656

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, de fecha 22 de junio de 2016, sobre el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2016.08, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:



**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	16.500,00 €

Fuente de Financiación

**BAJAS O ANULACIONES**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Lucía, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA, Dunia E. González Vega

97.861

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****Sala de lo Social****DILIGENCIA DE ORDENACIÓN****6.657**

Rollo: Recursos de Suplicación 373/2016. Materia: Cantidad. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 546/2015-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Mónica Sánchez Moreno. Recurridos: Abela Guerra Gara y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2016.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del Punto Neutro Judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de (Abela Guerra Gara) e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### CÉDULA

En el Procedimiento 373/2016, sobre Recursos de Suplicación, en materia de Cantidad, seguido en esta Sala a instancias de Mónica Sánchez Moreno contra Abela Guerra Gara y Fogasa, ha recaído la Sentencia de fecha 22 de junio de 2016, que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abela Guerra Gara (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y doña Gloria Poyatos Matas, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

En el Recurso de Suplicación número 373/2016, interpuesto por Mónica Sánchez Moreno, frente a Sentencia 34/2016 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria los Autos número 546/2015-00 en Reclamación de Cantidad siendo Ponente el Ilmo. Sra. doña María Jesús García Hernández.

FALLAMOS: Estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Mónica Sánchez Moreno, contra Sentencia de fecha 4 de febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, que revocamos y con estimación de la demanda condenamos a la empresa Abela Guerra Gara, S.L.N.E. al abono de 5.333,89 euros más interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio

Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas número 3537/0000/66/0373/16 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmarnos.

#### DILIGENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria.

Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo./a.

Sr./a Presidente que la suscribe a tas efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los artículos 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

95.434

### Sala de lo Social

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

##### 6.658

Rollo: Recursos de Suplicación 1.017/2015. Materia: Despido. Procedimiento origen: Despidos/Ceses en General 853/2014-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Gregoria María del Pino García Quintana. Recurridos: Cook & Event Canarias, S.A., Vanyera, S.A., Ucalca Canarias, S.A., Vanyera 3, S.L. y Fogasa. Abogada: María Carmen Henríquez Melo.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2016.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del Punto Neutro Judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de (Vanyera, S.A.) y (Vanyera 3, S.L.) e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### CÉDULA

En el Procedimiento 1.017/2015, sobre Recursos de Suplicación, en materia de Despido, seguido en esta Sala a instancias de Gregoria María del Pino García Quintana contra Cook & Event Canarias, S.A., Vanyera, S.A., Fogasa, Ucalca Canarias, S.A. y Vanyera 3, S.L., ha recaído el Auto de fecha 30 de junio de 2016, que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanyera, S.A. (paradero desconocido) y Vanyera 3, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil dieciséis.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### AUTO

Ilmos./as. Sres./as.

Sala Presidente:

Don Humberto Guadalupe Hernández (Ponente).

Magistrados:

Doña María Jesús García Hernández.

Don Ignacio Duce Sánchez de Moya.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

Ha dictado el siguiente:

En el Recurso de Suplicación número 1.017/2015 interpuesto por Gregoria María del Pino García Quintana contra sentencia de fecha 26.06.2015 dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria de esta Provincia, sobre Despido, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. don Humberto Guadalupe Hernández.

Vistos los artículos citados y aquellos otros de general y pertinente aplicación.

#### LA SALA ACUERDA

Aclarar Sentencia de esta Sala, de fecha 8 de enero de 2016, en el sentido siguiente: "Que la cantidad que se adeuda por la empresa es de 22.433,61 euros, pues no se tuvo en cuenta lo ya percibido lo que hace un restante de 22.433,61 euros."

Modo de Impugnación. Contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto.

Así por este nuestro Auto, lo acordarnos, mandamos y firmarnos los Ilmos./as. Sres./as. Magistrados/as anotados al margen, componentes de este Tribunal; doy fe.

95.435

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.659

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 239/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Emily Antonio Quevedo. Demandados: Restauración Montaditos Ojalá, S.C.P., José Manuel Ponce Hernández, Fogasa, José Luis Mosteiro Morales y Verónica Esther Dios Vilas. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 239/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Emily Antonio Quevedo, contra Restauración Montaditos Ojalá, S.C.P., José Manuel Ponce Hernández, Fogasa, José Luis Mosteiro Morales y Verónica Esther Dios Vilas, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.10.16, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restauración Montaditos Ojalá, S.C.P., José Manuel Ponce Hernández, y José Luis Mosteiro Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.044

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.660

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 379/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Beatriz Ruiz Falcón. Demandada: Bensacuta, S.L.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 379/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Beatriz Ruiz Falcón, contra Bensacuta, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.10.16, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bensacuta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.050

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE GÁLDAR****EDICTO****6.661**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 65/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Alejandro de la Cruz Mendoza Moreno. Ejecutados: Fogasa y Construman Telde, S.L. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 65/2016, a instancia de Alejandro de la Cruz Mendoza Moreno contra Fogasa y Construman Telde, S.L. se ha dictado Auto de fecha 15/07/2016 contra el que cabe Recurso de Reposición y que el mismo se encuentra a su disposición en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construman Telde, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a quince de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.439

**EDICTO****6.662**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 47/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Rubén José Trujillo Macías. Ejecutados: Nicola Romeo y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Juan Manuel Ramírez Rodríguez.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 47/2016, a instancia de Rubén José Trujillo Macías contra Fondo de Garantía Salarial

del Estado y Nicola Romeo se ha dictado Decreto de fecha 11/07/2016 contra el que cabe Recurso de Revisión y que el mismos se encuentran a su disposición en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicola Romeo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a once de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.442

**EDICTO****6.663**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 48/2016. Materia: Extinción Contrato Temporal. Ejecutante: Abián Virgilio Díaz Jiménez. Ejecutados: Nicola Romeo y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Juan Manuel Ramírez Rodríguez.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 48/2016, a instancia de Abián Virgilio Díaz Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial del Estado y Nicola Romeo se ha dictado Decreto de fecha 11/07/2016 contra el que cabe Recurso de Revisión y que el mismos se encuentran a su disposición en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicola Romeo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a once de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.443



**EDICTO****6.664**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 49/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Abián Virgilio Díaz Jiménez. Ejecutados: Nicola Romeo y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Juan Manuel Ramírez Rodríguez.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 49/2016, a instancia de Abián Virgilio Díaz Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial del Estado y Nicola Romeo se ha dictado Decreto de fecha 11/07/2016 contra el que cabe Recurso de Revisión y que el mismos se encuentran a su disposición en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicola Romeo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a once de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.444

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2**

**EDICTO****6.665**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 101/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Francisco Miguel Ginory Cordero. Ejecutados: Distribuciones Mundo Jiménez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 101/2016, a instancia de Francisco Miguel Ginory Cordero contra Distribuciones Mundo Jiménez, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia

de fecha 15 de julio de 2016 contra el que cabe interponer Recurso Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Mundo Jiménez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.105

**EDICTO****6.666**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 123/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: José Ramón Dasilva Cotelo. Ejecutados: Joraga Estructuras, S.L. y Fogasa. Abogado: Plácido Castellano Solanos.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 123/2016, a instancia de José Ramón Dasilva Cotelo contra Joraga Estructuras, S.L. se ha dictado Auto con fecha 14/07/16 contra el que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS, y Decreto con fecha 14/07/16 contra el que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joraga Estructuras, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.106



**EDICTO****6.667**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 53/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Carmelo Rodríguez Guijarro. Ejecutados: Sercon Canarias 2000, S.L. y Fogasa. Abogada: María Dolores García Falcón.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al Procedimiento 903/2014, en Fase de Ejecución 53/2016, a instancia de Carmelo Rodríguez Guijarro contra Sercon Canarias 2000, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de esta fecha contra los que cabe interponer Recursos de Reposición y Revisión respectivamente en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sercon Canarias 2000, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.107

**EDICTO****6.668**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 154/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Jolanta Marzena Czyz. Ejecutados: Xplorers Activity, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Juan Ricardo Déniz González.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 154/2016, a instancia de Jolanta Marzena Czyz contra Xplorers Activity, S.L.U. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15/07/2016 contra

los que cabe interponer Recurso de Reposición y de Revisión, respectivamente, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Xplorers Activity, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.108

**EDICTO****6.669**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 355/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Sergio Gómez-Salazar Melián y Fogasa. Demandado: Javalfre, S.L.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 355/2016, a instancia de Sergio Gómez-Salazar Melián contra Javalfre, S.L. se ha dictado Decreto de Desistimiento fecha 12/07/16 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javalfre, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.110

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### EDICTO

#### 6.670

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 77/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutados: Nova Maexpa, S.L., Construcciones y Obras Guillenmal, S.L., Pérgolas Esmati, S.L., Tuberclima, S.L., Jandía Solymar, S.L., Fuertezec, S.L., Castillo Domus Par, S.L. Lemafuert, S.L., Construcciones Triquivijate 2001, S.L., Desarrollo Inmobiliario Insular 2000, S.L., Contice Deco, S.L., Fuersistec, S.L., Procon Construcciones, S.C.P., Industria Integral Metálica, S.L., Guillenmal Jardinería y Limpieza, S.L., Fuerturis 2000 Polígono 11, S.L., Saturnino R. Cabrera Brito y Fogasa. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 77/2016, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Nova Maexpa, S.L., Construcciones y Obras Guillenmal, S.L., Pérgolas Esmati, S.L., Tuberclima, S.L., Jandía Solymar, S.L., Fuertezec, S.L., Castillo Domus Par, S.L., Lemafuert, S.L., Construcciones Triquivijate 2001, S.L., Desarrollo Inmobiliario Insular 2000, S.L., Contice Deco, S.L., Fuersistec, S.L., Procon Construcciones, S.C.P., Industria Integral Metálica, S.L., Guillenmal Jardinería y Limpieza, S.L., Fuerturis 2000 Polígono 11, S.L. y Saturnino R. Cabrera Brito, se ha dictado Auto y Decreto de 19 de julio de 2016, cuya parte dispositiva establece:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Nova Maexpa, S.L., Construcciones y Obras Guillenmal, S.L., Pérgolas Esmati, S.L., Tuberclima, S.L., Jandía Solymar, S.L., Fuertezec, S.L., Castillo Domus Par, S.L., Lemafuert, S.L., Construcciones Triquivijate 2001, S.L., Desarrollo Inmobiliario Insular 2000, S.L., Contice Deco, S.L., Fuersistec, S.L., Procon Construcciones, S.C.P., Industria Integral Metálica, S.L., Guillenmal Jardinería y Limpieza,

S.L., Fuerturis 2000 Polígono 11, S.L., Saturnino R. Cabrera Brito y Fogasa, por un principal de 6.884,63 euros, más 895 euros de intereses y costas, conforme al desglose de la sentencia.”

“- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Nova Maexpa, S.L., Construcciones y Obras Guillenmal, S.L., Pérgolas Esmati, S.L., Tuberclima, S.L., Jandía Solymar, S.L., Fuertezec, S.L., Castillo Domus Par, S.L., Lemafuert, S.L., Construcciones Triquivijate 2001, S.L., Desarrollo Inmobiliario Insular 2000, S.L., Contice Deco, S.L., Fuersistec, S.L., Procon Construcciones, S.C.P., Industria Integral Metálica, S.L., Guillenmal Jardinería y Limpieza, S.L., Fuerturis 2000 Polígono 11, S.L., Saturnino R. Cabrera Brito y Fogasa.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banco Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 7.779,63 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en el Banco Santander en el número de IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto clave 2290 0000 64 0077 16.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 7.779,63 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrese el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 LRJS, se cita a los ejecutados a una comparecencia ante esta Letrada de la Administración de Justicia que tendrá lugar el día 28.09.16, a las 10:00 horas, en la Sede de este Juzgado a fin de que se designe representante

común. Sirva la notificación de la presente resolución como citación en forma a las partes.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Obras Guillenmal, S.L., Pérgolas Esmati, S.L., Tuberclima, S.L., Castillo Domus Par, S.L., Lemafuert, S.L., Desarrollo Inmobiliario Insular 2000, S.L., Contice Deco, S.L., Industria Integral Metálica, S.L., Guillenmal Jardinería y Limpieza, S.L. y Fuerturis 2000 Polígono 11, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.447

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

**EDICTO**

**6.671**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 676/2015.  
Materia: Despido. Demandante: Miloud Chentaf.  
Demandados: Domofuture Green Alliance, S.L. y Fogasa. Abogado: Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 676/2015, a instancia de Miloud Chentaf contra Domofuture Green Alliance, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 1.705/2016, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Isabel María Hernández Betancor, quien ha asistido y representado a Miloud Chentaf, contra la empresa Domofuture Green Alliance, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada

a abonar al trabajador la cantidad de 3.634,75 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, un interés legal de demora del 10% anual sobre dicha cantidad, obligándola a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 2290-0000-65-0676-2015, y al concepto clave ES55-0049-3569-9200-0500-1274. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domofuture Green Alliance, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a siete de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.474

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**6.672**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 127/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Salvador Hernández González. Demandados: Pino Pulido Hernández y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Salvador Hernández González, contra Pino Pulido Hernández, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

Dada cuenta;

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Salvador Hernández González, contra Pino Pulido Hernández, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes

de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0127/16.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2016.

Tal y como se ha acordado en Auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 29.09.16, a las 09:30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pino Pulido Hernández, con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.453

**EDICTO**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
6.673**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 416/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Abdelkader Isbaa. Demandada: Roma y Atlántico, S.L.U. Procurador: Carlos Javier Sánchez Ramírez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la



Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 416/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Abdelkader Isbaa, contra Roma y Atlántico, S.L.U., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.10.16, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Roma y Atlántico, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

97.455

## **EDICTO**

### **6.674**

**Procedimiento:** Ejecución de Títulos Judiciales 116/2016. **Materia:** Sin especificar. **Demandante:** Ulises Arsenio Pérez Cabrera. **Demandados:** Fogasa y Mantenimiento y Reformas Las Palmas, S.L. **Abogado:** Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Mantenimiento y Reformas Las Palmas, S.L., las indicadas resoluciones, expresivas de su tenor literal y recurso que contra las mismas cabe interponer, órgano y plazo al efecto, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

## **AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2016.

Dada cuenta;

## **PARTE DISPOSITIVA**

**Acuerdo:** Se despacha ejecución a instancia de Ulises Arsenio Pérez Cabrera, contra Mantenimiento y Reformas Las Palmas, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

**Modo de Impugnación:** Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c: 3488/0000/64/0116/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0116/16.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2016.

Tal y como se ha acordado en Auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 22.09.16, a las 09:45 horas,

a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo, Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Mantenimiento y Reformas Las Palmas, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.909

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 6.675

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 98/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mercedes González García. Demandados: Inmaculada Martel Martel, AGIM Servicios, S.C.P., Clemente Alfonso García y Fogasa. Abogado: Mario García Suarez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Mercedes González García, contra AGIM Servicios, S.C.P. e Inmaculada Martel Martel y Clemente Alfonso García en calidad de responsables subsidiarios y mancomunados entre sí respecto de la empresa demandada, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

#### DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2016.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Inmaculada Martel Martel y Clemente Alfonso García en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 2.289 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones respecto de la ejecutada AGIM Servicios, S.C.P., debiendo continuarse contra Inmaculada Martel Martel y Clemente Alfonso García en concepto de responsables subsidiarios y mancomunados entre sí por un principal de 2.289 euros, más 229,65 euros de intereses provisionales y la de 229,65 euros de costas provisionales.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiarlo del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0098/16.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Inmaculada Martel Martel, AGIM Servicios, S.C.P., Clemente Alfonso García con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.445

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

#### EDICTO

#### 6.676

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 751/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:



David Rodríguez Ramos. Demandados: HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L. y Fogasa. Abogado: Carlos Manuel Santana Martínez.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 751/2015, a instancia de David Rodríguez Ramos contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 6 de julio de 2016, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0751/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.368

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### 6.677

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 111/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Carlos Alexis Medina Fuentes. Ejecutados: Ril Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 111/2016, a instancia de Carlos Alexis Medina Fuentes contra Fogasa y Ril Canarias, S.L. se ha dictado Auto de 18/07/16 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ril Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.641

### EDICTO

#### 6.678

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 937/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Abel Díaz González. Demandados: Océano Publicidad. S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Carmen Castellano Caraballo y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 937/2014, a instancia de Abel Díaz González contra Océano Publicidad. S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto

Nacional de la Seguridad Social se ha dictado Sentencia de 15/07/16 contra la cuál cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Océano Publicidad. S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.115

### EDICTO

**6.679**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 131/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Manuel de los Reyes Pérez Martín. Ejecutados: Producciones Orula TV, S.L., Digital Canarias Media, S.L. y Fogasa. Abogada: Paloma del Carmen Santana Caballero.

Don Francisco José Ramírez Ruíz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 131/2016, a instancia de Manuel de los Reyes Pérez Martín contra Producciones Orula TV, S.L., Fogasa y Digital Canarias Media, S.L., se ha dictado Auto de fecha 19/07/16 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Orula TV, S.L. y Digital Canarias Media, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.119

### EDICTO

**6.680**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 157/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Manuel Miranda Vilacide. Demandados: Construman Telde, S.L. y Fogasa. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 157/2016, a instancia de Manuel Miranda Vilacide contra Construman Telde, S.L. se ha dictado Sentencia de 18/07/16, contra la cuál cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construman Telde, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.123

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

**6.681**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 107/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Joan Manuel Ojeda Pedemonte. Demandados: Fogasa y Guillermo Rodríguez García. Abogado: Andrea Pavetto.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 107/2016, a instancia de Joan Manuel Ojeda Pedemonte contra Fogasa y Guillermo Rodríguez García se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de 29/06/16.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guillermo Rodríguez García, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.124

## EDICTO

**6.682**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2016. Materia: Sin Especificar. Demandante: Carlos Alberto Ríos Moreno. Demandados: Fogasa y Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. Abogada: Julia Castro del Castillo.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2016, a instancia de Carlos Alberto Ríos Moreno contra Fogasa y Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de 29/06/16.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando

la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.125

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

**6.683**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 3/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Juan Antonio García Molina. Ejecutados: Hoteles Atlántico Gestión, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 3/2016, a instancia de Juan Antonio García Molina contra Hoteles Atlántico Gestión, S.L.

se ha dictado Decreto de fecha 13.07.16 y cabe Revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoteles Atlántico Gestión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.446

### EDICTO

#### 6.684

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 45/2015. Materia: Alta Médica. Demandante: José Alexis Rivero González. Demandada: Iliana Ramos González.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 45/2015-01, a instancia de José Alexis Rivero González contra Iliana Ramos González se ha dictado Diligencia de Ordenación de 24 de septiembre de 2015 contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iliana Ramos González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.447

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

### EDICTO

#### 6.685

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 25/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Daniel Montesdeoca Suárez. Demandados: Fogasa, Grupo Santana Cazorla y Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. Abogada: María Mercedes González Jiménez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 25/2016, a instancia de Daniel Montesdeoca Suárez, contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 14.07.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### DILIGENCIA

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña María Luisa Serarols Gallostra.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2016.

Visto el contenido de la anterior comparecencia de fecha 13 de julio de 2016. Cítese a las partes a nueva Comparecencia a celebrar ante este Juzgado del próximo día 04.10.16, a las 09:00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más



las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.356

### EDICTO

#### 6.686

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 21/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Leandro Cruz Ortega. Demandados: Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogada: María Dolores García Falcón.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifican a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. el Auto de fecha 09.06.2016 y el Decreto de fecha 29.06.2016 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de ambas resoluciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Del Auto de fecha 9 de junio de 2016:

Se despacha ejecución a instancia de Leandro Cruz Ortega contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., por un principal de 2.729,04 euros, más 272,90 euros de intereses provisionales y 272,90 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0252/15, haciéndole saber que, de conformidad al artículo 239.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, si abona principal e intereses dentro del plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a la fecha de firmeza de la Sentencia, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el antedicho número de cuenta 2744/0000/64/0252/15.

Practíquense por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los artículos 248 y concordantes de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, en el que, conforme al artículo 239.4 de la Ley antedicha, además de alegar necesariamente las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0252/15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 -92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0252/15.

3°. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4°. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Firmado. Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez; María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia. Rubricado.

- Del Decreto de fecha 29 de junio de 2016:

Se declara a la ejecutada Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. con CIF número B-76114164, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 2.729,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la misma.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1°. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2°. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma,

Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0021/16. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 -92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0021/16.

3°. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4°. El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.138

## EDICTO

### 6.687

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 127/2014. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mimoun El Berkani Hadi. Demandados: Mimoun Dris Mohamed y Fogasa. Abogado: Mario García Suárez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 127/2014, a instancia de Mimoun El Berkani Hadi contra Mimoun Dris Mohamed se ha dictado Decreto de Insolvencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mimoun Dris Mohamed en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se



encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Se declara al ejecutado Mimun Dris Mohamed en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 62.661,00 euros de principal más 6.266,00 euros para costas provisionales de ejecución y otros 6.266,00 euros para intereses provisionales de ejecución.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.144

### EDICTO

#### 6.688

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 669/2015. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Matías Rodríguez Batista. Demandados: Fanega Food, S.L., Hermet Alimentación, S.L. y Fogasa. Abogada: Ana María Ojeda Montesdeoca.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 669/2015, a instancia de Matías Rodríguez Batista contra Fanega Food, S.L. y Hermet Alimentación, S.L. se ha dictado la Sentencia de fecha 06/07/16 cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fanega Food, S.L. y Hermet Alimentación, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.147

### EDICTO

#### 6.689

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 196/2016. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Rayco Manuel Zurita Fleitas. Demandados: UTE Complejo Ambiental Salto del Negro, Cespa Gestión de Residuos, S.A. y Ayagaures Medioambiente, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 196/2016, a instancia de Rayco Manuel Zurita Fleitas contra UTE Complejo Ambiental Salto del Negro, Cespa Gestión de Residuos, S.A. y Ayagaures Medioambiente, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 15/07/2016, contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Complejo Ambiental Salto del Negro y Ayagaures Medioambiente, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.160

### EDICTO

#### 6.690

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 38/2015. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Ricardo Medina Mejías. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, T&C Las Canteras, S.L. y Mutua Fremap. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 38/2015, a instancia de Ricardo Medina Mejías contra T&C Las Canteras, S.L. y Mutua Fremap se ha dictado Decreto de Insolvencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a T&C Las Canteras, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Se declara al ejecutado T&C Las Canteras, S.L. y Mutua Fremap en situación de Insolvencia y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.132

## EDICTO

### 6.691

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 252/2015. Materia: Derechos Fundamentales. Demandante: Ricardo Andrés Martínez Galeano. Demandados: Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., Grupo Santana Cazorla y Fogasa. Abogada: María Mercedes González Jiménez.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. el Decreto de fecha 08.06.2016 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara a la ejecutada Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. con CIF número B-76114164, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 9.392,95 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la misma.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120- Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0252/15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 -92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0252/15.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º. El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración

de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.134

## EDICTO

### 6.692

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 123/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Juana Martín Rodríguez. Ejecutado: Tusol Canarias, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifican a Tusol Canarias, S.L. el Auto de fecha 22.06.2016 y el Decreto de fecha 11.07.2016 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de ambas resoluciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Del Auto de fecha 22 de junio de 2016:

“Se despacha ejecución a instancia de Juana Martín Rodríguez contra Tusol Canarias, S.L., por un principal de 3.030,36 euros, más 303,04 euros de intereses provisionales y 303,04 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0123/16, haciéndole saber que, de conformidad al artículo 239.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, si abona principal e intereses dentro del plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a la fecha de firmeza de la Sentencia, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 -

92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el antedicho número de cuenta 2744/0000/64/0123/16.

Practíquense por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los artículos 248 y concordantes de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, en el que, conforme al artículo 239.4 de la Ley antedicha, además de alegar necesariamente las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0123/16. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0123/16.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos

en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Firmado. Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado Juez - María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia. Rubricado.

- Del Decreto de fecha 11 de julio de 2016:

Se declara a la ejecutada Tusol Canarias, S.L. con CIF número B-35358639, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 3.030,36 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la misma.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario

del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0123/16. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 -92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0123/16.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º. El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.”. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tusol Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.137

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6.693

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 537/2014.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ayoze del Cristo Marrero Colmenero. Demandados: Airán del Toro Sarmiento y Servicio Mudapack Sprint, S.L. Abogado: Ricardo Matías Torres.

El Letrado de la Administración de Justicia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.



**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 537/2014, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ayoze del Cristo Marrero Colmenero, contra Airán del Toro Sarmiento y Servicio Mudapack Sprint, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.09.16, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Airán del Toro Sarmiento y Servicio Mudapack Sprint, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de julio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.405

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 6.694

Procedimiento: Demanda 469/2010. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante: María Teresa Arboleda Cano. Demandados: Vanyera, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Hergora Catering, S.L. Abogada: Marina Esther Domínguez Navarro.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 469/2010, en materia de Derechos-Cantidad, a instancia de María Teresa Arboleda Cano, contra Hergora Catering, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista

oral que tendrá lugar el próximo día 16.09.16, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hergora Catering, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de julio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.448

## EDICTO

#### 6.695

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 8/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonay Pérez Cabrera. Demandados: Fogasa y Electrican 7 Islas, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 8/2014, a instancia de Jonay Pérez Cabrera contra Electrican 7 Islas, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 25/05/2016.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrican 7 Islas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.449

### EDICTO

#### 6.696

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 18/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Felipa Hernández Falcón. Demandados: Fogasa y Golden Joss, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 18/2014, a instancia de Felipa Hernández Falcón contra Fogasa y Golden Joss, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 22/04/2016.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golden Joss, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes Comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.450

### EDICTO

#### 6.697

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carmen Delia Díaz Araña. Demandados:

Fogasa y Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L. Abogado: Miguel Ángel Cárdenes León.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2016, a instancia de Carmen Delia Díaz Araña contra Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06/07/2016.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Selimca Servicios de Limpieza y Mantenimiento Canarios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.451

### EDICTO

#### 6.698

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 70/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Julio Santana Suárez. Demandados: Fogasa y Balaños, S.L.U. Abogado: Víctor Falcón Pérez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 70/2016, a instancia de Julio



Santana Suárez contra Balaños, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 03/06/2016.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balaños, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.452

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

#### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.699**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 456/2016.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Omar Djennadi Rodríguez. Demandados: La Tasquita de Atrás, S.L. y Fogasa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 456/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Omar Djennadi Rodríguez, contra La Tasquita de Atrás, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.09.16, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Tasquita de Atrás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.918

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE TELDE

(Antiguo P  
Inst. e Instr. Número 6)

#### EDICTO

**6.700**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.  
INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000989/2010.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO  
Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA ADELA MELIÁN MARTEL.  
Abogado: DON ÓSCAR SALVADOR SANTANA GONZÁLEZ. Procurador: DON FRANCISCO CORNELIO MONTESDEOCA QUESADA.

Don Agustín Carlos García Hernández Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno (antiguo P Inst e Instr. Número 6) de Telde.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación, 0000989/2010 a instancia de DOÑA ADELA MELIÁN MARTEL, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

#### FINCA

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** Casa en la Agujerada, Valsequillo.

Mide sesenta metros aproximadamente.

**LINDA:** Por el Naciente y el Norte, con don Diego Melián; al Poniente, con don Fermín Peñate; y al Sur, con doña Rosa de Martel.

**TÍTULO:** Adquirida por herencia de su padre don Juan Melián Martel y por donación de su madre doña Dolores Martel González.

**INSCRIPCIÓN:** Según certificación del titular del Registro de la Propiedad de Telde Uno, la finca no aparece ni en posesión, ni en dominio a nombre de persona alguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Telde, a siete de abril de dos mil dieciséis.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

97.068

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7

### EDICTO NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

**6.701**

Procedimiento: Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 2.399/2016. Investigado: Alejandro Carmelo Rodríguez Pérez. Denunciante: Albina María Enríquez Falcón. Abogado: Eliseo Mendoza Santana.

En Las Palmas de Gran Canaria.

Seguidamente yo, el/la Funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial, teniendo a mi presencia a Alejandro Carmelo Rodríguez Pérez, que exhibe y retira, y cuyas demás circunstancias ya constan, le notifique mediante lectura íntegra y entrega de copia literal la resolución dictada en esta causa y le requiero en forma en los términos acordados en la misma a fin de que cumpla con la orden de prohibición de entrar en el establecimiento Mercadona, sito en la calle Manuel de Falla, en Las Palmas, durante seis meses

En este acto es apercibido de que, de no cumplir con esta resolución por la que es requerido en este acto, podrá dar lugar a nuevas medidas cautelares que impliquen una mayor limitación de su libertad personal sin perjuicio de incurrir en un delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar y un delito de desobediencia,

Y puesto que el denunciado no se le localiza, se procede a publicar este requerimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de ello, firma conmigo; certifico.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

96.126



**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo  
concertado  
23/1